



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2008

VOL. LVI San Juan, Puerto Rico

Jueves, 28 de febrero de 2008

Núm. 12

A las once de la mañana (11:00 a.m.) de este día, jueves, 28 de febrero de 2008, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

INVOCACION

El Reverendo Nelson Gutiérrez y el Diácono José A. Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO GUTIERREZ: La paz de Dios con todos y todas. Leemos en esta mañana el Salmo 146:

“¡Aleluya, alma mía alaba al Señor! Alabaré al Señor toda mi vida mientras yo esté vivo. Entonaré canciones en honor al Señor. No pongan su confianza en los poderosos, ellos no son más que simples seres humanos que no tienen poder para salvar. Ellos también morirán, volverán al polvo, y ese mismo día todos sus planes acabarán. Afortunado el que recibe ayuda del Dios de Jacob, el que confía en el Señor, su Dios; el que creó el cielo, la tierra y los mares, y todo lo que habita en ellos. El los protegerá para siempre. El Señor hace justicia a los oprimidos, alimenta a los que tienen hambre y libera a los prisioneros. El Señor da vista a los ciegos; el Señor ayuda a los que están en dificultades; el Señor ama a los justos. El Señor protege a los inmigrantes, cuida a los huérfanos y a las viudas, le amarga la vida a los perversos. El Señor reinará eternamente, tu Dios reinará de generación en generación. Amén”.

DIACONO MORALES: Oremos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

Oh, Dios, que con tu palabra santificas todas las cosas, derrama tu bendición y tu gracia sobre estas personas que van a participar en esta sesión. Y les concedas siempre el privilegio de servirte con una mente clara y un corazón dispuesto a resolver las situaciones que se planteen en este Hemiciclo. Sobre todo, obedecer tus mandatos y cumplir así tu voluntad. Y de esa manera poder alcanzar, por la invocación

de tu Santo Nombre, todos los propósitos que aquí se planteen. Sobre todo, dales a ellos la salud del cuerpo y la protección del alma.

Te lo pedimos por Jesucristo, nuestro Señor. Amén.

En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

- - - -

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud de la Portavoz del PNP? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, para que se posponga para un turno posterior, ya que no ha sido circulada, señor Presidente.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 25 de febrero de 2008.)

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. No habiendo objeción, no ha sido circulada por no estar lista, no habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 980; 988; 994 y de la R. C. de la C. 2216, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 1248; 1256; 2230 y 2132, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2380.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2390, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2627, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

De la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, un séptimo informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2364.

De las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1986, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

De las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de Seguridad Pública, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2078.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1570 y 1577, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, se han recibido varios Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas, para que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud de la Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 3105 (sust.); 3178(rec.); 3428; 3584 y 3925.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, la Sustitutiva de la Cámara a la R. C. del S. 5 (rec./rec.).

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a los P. de la C. 2162; 2529; 2714; 3337; 3580; 3845; 3846; 3850; 3916 y a las R. C. de la C. 1677; 1842; 1850; 1871; 1999; 2083; 2134; 2135; 2170 y 2202, que fueron aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del licenciado Joel Aníbal Montalvo, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, tres comunicaciones, informando que el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY NUM. 5.-

Aprobada el 14 de febrero de 2008.-

(P. de la C. 1562) “Para enmendar lo Artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada y conocida como “Ley Orgánica de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública”, a los fines de que la Corporación se convierta en casa productora de la industria de la televisión local y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 6.-

Aprobada el 14 de febrero de 2008.-

(P. de la C. 3436) “Para designar con el nombre de “Complejo Deportivo de Voleibol Félix Joglar Rosa”. El complejo deportivo en el área de Cupey, con el interés de perpetuar su excelente labor deportiva y social, y para eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

LEY NUM. 7.-

Aprobada el 15 de febrero de 2008.-

(P. del S. 2240) “Para enmendar el Artículo 2-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de establecer que cualquier otro aumento concedido por ley para beneficiar a todas la anualidades que se paguen bajo las disposiciones de esta Ley por edad, años de servicio o incapacidad, también será aplicable a los participantes de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada; para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 35 de 24 de abril de 2007, a los fines de hacer aplicables las disposiciones de este Artículo a los participantes de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada; y enmendar el Artículo 3 A de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958 para

establecer que cualquier aumento otorgado por ley para beneficiar a todas las anualidades que es paguen bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951 por edad, años de servicio o incapacidad, también será adjudicado a los participantes cubiertos por esta Ley.”

LEY NUM. 8.-

Aprobada el 15 de febrero de 2008.-

(P. de la C. 734) “Para enmendar el Artículo 1.016 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, para clarificar que el término para que el Tribunal Superior resuelva la revisión de una decisión de la Comisión Estatal de Elecciones comenzará a decursar a partir de la presentación de dicha solicitud de revisión ante el Tribunal Superior.”

LEY NUM. 9.-

Aprobada el 15 de febrero de 2008.-

(P. de la C. 3861) “Para derogar expresamente los Artículos 13, 17 y 57 del Código Político de 1902, relacionados con la organización de Tribunales, los sueldos de los secretarios de gabinete y el orden de sucesión al cargo de Gobernador, por haber sido sobrepuestos o hecho obsoletos o académicos por aprobación de la Constitución de Puerto Rico de 1952 y de la legislación posterior.”

LEY NUM. 10.-

Aprobada el 15 de febrero de 2008.-

(P. del S. 1354) “Para enmendar la Sección 2, inciso (a)(7)(H), de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, a fin de que los negocios que prestan servicios de recogido de desperdicios sólidos, en más de una municipalidad, paguen a prorrata la patente municipal correspondiente a cada municipio y no exclusivamente donde ubican sus oficinas centrales.”

LEY NUM. 11.-

Aprobada el 18 de febrero de 2008.-

(P. de la C. 2996) “Para enmendar el Artículo 54 de la Ley Núm. 91 de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica para el Sistema de Retiro de Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el alcance de la misma y la renuncia a derechos adquiridos por actos de corrupción.”

LEY NUM. 12.-

Aprobada el 18 de febrero de 2008.-

(P. de la C. 3455) “Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el área de seguridad portuaria con la encomienda de equiparar las leyes locales a las exigencias de las leyes federales que exigen un elevado nivel de seguridad en los puertos; reconocer el acuerdo interagencial para la implantación del sistema automatizado de control de carga y mercancías, y autorizar su financiamiento a través de propuestas de fondos federales y/o privados; y para otros fines.”

LEY NUM. 13.-

Aprobada el 18 de febrero de 2008.-

(P. de la C. 3615) “Para añadir un inciso (E) al enumerado (5) del apartado (a) del Artículo 3 y enmendar el enumerado (5) del apartado (d) del Artículo 5, todos de la Ley Núm. 78 de 1993, según enmendada, conocida como la “Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993”, con el propósito de aclarar ciertos asuntos de naturaleza técnica y atemperar sus disposiciones, para fijar mayor certeza sobre los términos y condicione de los beneficios, que se le conceden a los titulares de unidades de condohotel.”

LEY NUM. 14.-

Aprobada el 18 de febrero de 2008.-

(P. de la C. 3719) “Para crear el “Premio Anual de la Asamblea Legislativa al Activismo Cooperativo”, a conferirse a aquella persona que se distinga por su aportación o servicio extraordinario a favor del modelo cooperativo; disponer el procedimiento para su otorgamiento; y sobre la forma en que se sufragarán los gastos de implantación de esta Ley.”

LEY NUM. 15.-

Aprobada el 18 de febrero de 2008.-

(P. de la C. 3865) “Para derogar expresamente los Artículos 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 del Código Político de 1902, relacionados con las facultades, deberes y funciones del Secretario de Salud y con la organización, jurisdicción, poderes y programas del Departamento de Salud, por haberse hecho obsoletos o académicos por la aprobación de las leyes orgánicas posteriores que rigen el puesto y el departamento.”

LEY NUM. 16.-

Aprobada el 18 de febrero de 2008.-

(P. de la C. 3867) “Para derogar expresamente el Artículo 181 del Código Político de 1902, que dispone sobre los requisitos del puesto de Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, por haberse hecho obsoleto o académico por la aprobación de las disposiciones a dichos fines de la Sección 36 de la Ley de Relaciones Federales, cap. 145, 39 Stat. 963 de 2 de marzo de 1917, según enmendada por PL 81-600, cap. 446. Art. 4., 64 Stat. 319 de 3 de julio de 1950.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 4.-

Aprobada el 12 de febrero de 2008.-

(R. C. de la C. 2157) “Para reasignar a varios municipios y a la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda, Distrito Núm. 23, la cantidad de trescientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta (367,750) dólares, sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1101 de 12 de agosto de 2004, para los propósitos mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 5.-

Aprobada el 14 de febrero de 2008.-

(R. C. de la C. 2131) “Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, asignados previamente en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Inciso 51, por la cantidad de mil (1,000) dólares, e Inciso f y j de la Resolución Conjunta Núm. 708 de 31 de mayo del 2004, por la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 6.-

Aprobada el 14 de febrero de 2008.-

(R. C. de la C. 2143) “Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de mil (1,000) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Inciso 33, para ser utilizados a tenor con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 7.-

Aprobada el 14 de febrero de 2008.-

(R. C. de la C. 2150) “Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de cincuenta mil setecientos sesenta y dos (50,762) dólares, asignados previamente en la Resolución Conjunta Núm. 24 de 23 de febrero de 2007, Incisos 3 y 4, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 8.-

Aprobada el 14 de febrero de 2008.-

(R. C. de la C. 2158) “Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de dos mil cien (2,100) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, incisos 60, 63, 67 y 95 para los propósitos mencionados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 9.-

Aprobada el 14 de febrero de 2008.-

(R. C. del S. 960) “Para reasignar y transferir al Municipio de Adjuntas, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82, inciso a, para ser utilizados en mejoras al hogar de la señora Madeline Rivera Vélez, en la Barriada Ruyán # 4, Adjuntas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 10.-

Aprobada el 15 de febrero de 2008.-

(R. C. del S. 956) “Para reasignar y transferir al Municipio de Yauco, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, mediante

la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82, inciso a, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 11.-

Aprobada el 15 de febrero de 2008.-

(R. C. del S. 957) “Para reasignar y transferir al Municipio de Guánica, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82, inciso a, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 12.-

Aprobada el 16 de febrero de 2008.-

(R. C. del S. 919) “Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de dos mil seis cientos (2,600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 13.-

Aprobada el 16 de febrero de 2008.-

(R. C. de la C. 2163) “Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de dos mil doscientos (2,200) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 845 de 12 de agosto de 2003, Incisos G y H, y mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Inciso 86, para ser utilizados a tenor con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 14.-

Aprobada el 16 de febrero de 2008.-

(R. C. de la C. 2164) “Para reasignar y transferir al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de trece mil quinientos (13,500) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Incisos 7 y 10, para ser utilizados a tenor con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 15.-

Aprobada el 18 de febrero de 2008.-

(R. C. de la C. 2120) “Para enmendar las Secciones 1, 2 y 3 de la Resolución Conjunta Núm. 239 aprobada el 11 de octubre de 2006 a los fines de corregir un error en cuanto a la descripción de la propiedad; y para otros fines.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 16.-

Aprobada el 18 de febrero de 2008.-

(R. C. de la C. 2159) “Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de dos mil quinientos noventa y uno (2,591) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta

Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, inciso 72 y la Núm. 1751 de 16 de septiembre de 2004, inciso B - #2 (sobrante) y la Resolución Conjunta Núm. 379 de 29 de diciembre de 2005, inciso 54-c, para los propósitos mencionados, en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 17.-

Aprobada el 19 de febrero de 2008.-

(R. C. de la C. 1924) “Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 53, Inciso (e) mediante la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 30, para que sean distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se den por leídos, los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se ordena.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, cinco comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-08-15 Autoridad de los Puertos de Puerto Rico; CP-08-16 Corporación de las Artes Musicales; DA-08-11 Oficina del Inspector de Cooperativas; DA-08-12 Departamento de Hacienda, Negociado de la Lotería de Puerto Rico, Unidad de Cotejo y M-08-26 Municipio de Rincón.

De la Oficina del Contralor, seis comunicaciones, remitiendo los informes especiales núm. DE-08-77 Departamento de Educación, Región Educativa de San Juan, Distrito Escolar de Trujillo Alto, Escuelas de la Comunidad; DE-08-78 Departamento de Educación, Región Educativa de San Juan, Distrito Escolar de San Juan I, Escuelas de la Comunidad; DE-08-79 Departamento de Educación, Región Educativa de Arecibo, Distrito Escolar de Camuy, Escuelas de la Comunidad; DE-08-80 Departamento de Educación, Región Educativa de Arecibo, Distrito Escolar de Lares, Escuelas de la Comunidad; DE-08-81 Departamento de Educación, Región Educativa de Mayagüez, Distrito Escolar de Isabela, Escuelas de la Comunidad y DE-08-82 Departamento de Educación, Región Educativa de Mayagüez, Distrito Escolar de San Germán, Escuelas de la Comunidad.

De la señora Gladys M. Malpica de Schaffer, Directora Ejecutiva Interina, Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, remitiendo los originales de los informes financieros sometidos por la señora Brunilda Ortiz Rodríguez para los años 1996; 1997; 1998; 1999 y 2000.

Del señor Eliezer Velázquez Quilés, Superintendente, Superintendencia de El Capitolio, una comunicación, informando que a partir del lunes, 25 de febrero de 2008, dará inicio el proyecto de restauración de los arcos de bronce, terracota y techo de cobre de El Capitolio, según recomendaciones hechas para el año 1998 y las cuáles tomará aproximadamente trescientos (300) días, sin que se afecten los trabajos legislativos.

Del señor Rafael Feliciano Hernández, Presidente, Federación de Maestros de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo contestación a moción presentada por el Senador Báez Galib, aprobada el miércoles, 13 de febrero de 2008.

De la licenciada Sonia Avilés Lamberty, Sociedad para Asistencia Legal, una comunicación, remitiendo copia de la comunicación enviada a la Honorable Nereida Cortés, Juez Administradora, Centro Judicial de Ponce, sobre emisión de órdenes al Fiscal de Distrito para la radicación de acusación en el CRIM Núm. JIVP200703611.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo la Resolución JP-PT-(PA)-16-2, titulada “Adoptando el Plan de Area del Centro Tradicional del Municipio de Guaynabo.”

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos, durante los días 27 y 28 de febrero de 2008, ya que estará fuera de Puerto Rico.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Peticiones y Propuestas Enmiendas a los Mapas de Zonificación de los Municipios de Guánica, Guayama, Arroyo, Aibonito y Cayey y Enmienda al Mapa de Calificación de Suelos del Municipio de San Lorenzo.

Del señor José F. Méndez, Presidente, Sistema Universitario Ana G. Méndez, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2006-2007.

De la señora Minia González Alvarez, Administradora Interina, Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Kenneth McClintock Hernández, aprobada el miércoles, 13 de febrero de 2008.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay varias Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones, para que se den por recibidas.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, para que se nos supla copia de la letra (e).

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, ¿hay alguna objeción a la solicitud del senador Báez Galib? No habiendo objeción, así se autoriza.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. DE CASTRO FONT: Muy bien, adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. José Antonio Aponte Florenciani Jr., con motivo de su reconocimiento de Orden del Cafetal, como parte del Festival del Café de Yauco 2008.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la oficina del presidente del Senado para su posterior entrega.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. Edicelio Caraballo Santiago, con motivo de su reconocimiento de Orden del Cafetal, como parte del Festival del Café de Yauco 2008.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la oficina del presidente del Senado para su posterior entrega.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. José Antonio Ramos Orench, con motivo de su reconocimiento de Orden del Cafetal, como parte del Festival del Café de Yauco 2008.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la oficina del presidente del Senado para su posterior entrega.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. Eugenio Ruiz Feliciano Jr, con motivo de su reconocimiento de Gran Comendador, como parte del Festival del Café de Yauco 2008.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la oficina del presidente del Senado para su posterior entrega.”

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a las jóvenes Cristina Ramos en 1,500 metros libres (17-18 años); Mariola Flores en 100m. y 200m. mariposa (13-14 años); Carla Guilbe en 50m., pecho (15-16 años) intermedio y 400m. libre; Kristal Morales en 100m. espalda (13-14 años) Prep.; Karina Ayala en 50 m. mariposa (17-18 años) intermedio y 50m. libre; Karla Martínez en 200m. pecho (13-14 años) nacionales; Nicole Figueroa 200m. pecho (13-14 años) novicios, del Equipo de Natación Femenino de Bayamón quienes lograron primeros lugares en sus categorías.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la oficina de ésta Senadora.

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los jóvenes Luis F. Lebrón en 100m. y 200m. mariposa, 200m libres (13-14 años); Kenneth Ocasio en 100m. pecho (13-14 años); Pedro Quiñones en 50m. mariposa y 200m. pecho (13-14 años); Kevin Collazo en 200m. pecho (15-16 años); Efraín Figueroa 200m. pecho novicios, 50m. pecho intermedio (15-16 años); Pablo Pardo 100m. mariposa y 400m. libre (17-18 años) y Gustavo Blanco en 1,500m. libre (19 y mayores años) novicios, del Equipo de Natación Masculino de Bayamón quienes lograron primeros lugares en sus categorías.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la oficina de ésta Senadora.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Péame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Péame y de Recordación:

R. del S. 3749

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de su Nonagésimo Sexto Aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Universidad Interamericana de Puerto Rico, en adelante la INTER es una institución privada, de naturaleza cristiana - ecuménica, sin fines de lucro, fundada en 1912 por el Reverendo John Will Harris. Se estableció como Escuela Elemental y Superior en los terrenos que ocupa el Recinto de San Germán. En 1944, la Institución fue acreditada por la Middle States Association of Colleges and Secondary Schools, y fue el primer colegio de artes liberales de cuatro años en recibir tal acreditación en Puerto Rico y fuera de los Estados Unidos continentales. Esta acreditación se ha mantenido a través de los 96 años de excelente servicio y calidad académica.

La INTER es una de las más importantes universidades privadas del país. Cuenta con una matrícula aproximada de 44,000 estudiantes, cifra que representa alrededor del 24 por ciento de la población estudiantil de nivel universitario en Puerto Rico y el 40 por ciento de todos los estudiantes matriculados en instituciones privadas de nivel universitario. Esta noble y comprometida institución educativa ha extendido sus servicios, convirtiéndose en la única institución educativa en la Isla con 9 recintos, 2 escuelas profesionales y una oferta académica de 132 programas subgraduados, 63 maestrías y 12 doctorados, además de un Juris Doctor y un Doctorado en Optometría.

La aportación social de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, ha trascendido sus instituciones y se ha constituido en custodia del patrimonio cultural ante nuestro pueblo al ser sede, en más de 96 años de historia, de la memorabilia del insigne compositor Rafael Hernández Marín, del escritor Manuel Méndez Ballester, del poeta Luis Palés Matos, del historiador Arturo Morales Carrión, del dramaturgo Emilio S. Belaval y de los compositores y exponentes de nuestros valores musicales, el yaucano Amaury Veray y Augusto Rodríguez. El legado social y cultural de la Universidad Interamericana de Puerto Rico a la sociedad puertorriqueña se ha evidenciado, además, en innumerables visitas y contribuciones de personalidades internacionales de los distintos ámbitos del saber, que han dado lustre a nuestra historia. Entre ellos: Janet Reno, Carlos Fuentes, Henry Kissinger, Ernesto Sábato, Robert Kennedy, Pablo Casals, Antonia Coello de Novelo e Isabel Allende.

Ante esta insigne contribución educativa [~~y de~~] país, este [~~Senado tiene la obligación de~~]**Alto Cuerpo honra**, felicita[¶] y agradece[¶] a la Universidad Interamericana de Puerto Rico y a sus Recintos de Aguadilla, Arecibo, Barraquitas, Bayamón, Fajardo, Guayama, Metropolitano, Ponce y San Germán, así como a la Facultad de Derecho, Escuela de Optometría y a la Escuela de Aeronáutica, por su gran gesta y aportación significativa en la formación de profesionales de calidad mundial.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - [~~Para~~] Expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de su Nonagésimo Sexto Aniversario.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Lcdo. Manuel J. Fernós, Presidente de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en los actos de celebración de su

Nonagésimo Aniversario, a llevarse a cabo el 8 de marzo de 2008, en la Plaza de las Fuentes del Recinto de Bayamón de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3751

Por el señor Pagán González:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Ramón Muñiz Torres, por haber sido seleccionado “Agente del Año 2007”, de la División de Delitos Contra la Propiedad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Honorable Asamblea Legislativa reconoce el valor y la entrega de nuestros oficiales del orden público. Los miembros de la Policía de Puerto Rico, son nuestra protección directa contra la criminalidad, el narcotráfico y otros males sociales que amenazan nuestra paz como pueblo.

Año tras año, estos valerosos oficiales del orden público exponen su vida en la protección de la vida y propiedad de este pueblo. Y en los momentos más difíciles son consuelo y esperanza para un mejor mañana.

En esta ocasión nos honra en reconocer a quien ha sido reconocido como el “Agente del Año del 2007”, de la División de Delitos Contra la Propiedad, el Agente Ramón Muñiz Torres, placa número 15481. El Agente Muñiz Torres se ha desempeñado con una clara definición de lo que debe ser un servidor público. Su aportación en el proceso investigativo ha sido crucial en esclarecimiento de casos, querellas y otros delitos. Es un orgullo poder reconocer a un agente que protege a nuestro Distrito Senatorial de Mayagüez – Aguadilla como así lo hace el Agente Ramón Muñiz Torres.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Para] Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Ramón Muñiz Torres, por haber sido seleccionado “Agente del Año 2007” de la División de Delitos Contra la Propiedad.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Agente Ramón Muñiz Torres.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3755

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la [~~Sra.~~ señora Maya Valle, con motivo de la celebración de la Semana Internacional de la Mujer Trabajadora.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La idea de un día internacional de la mujer, surgió al final del siglo XIX. Contrario a lo que se creía en todos los foros, no radica en un acontecimiento aislado, sobre el que ni tan siquiera existía consenso. En el 1910, la Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas proclamó el Día Internacional de la Mujer Trabajadora como una jornada de lucha por los derechos de las mujeres. La propuesta fue aprobada unánimemente por la Conferencia, [~~de~~ compuesta por más de 100 mujeres procedentes de 17 países.

Maya Valle posee un Bachillerato en Administración de Empresas y estudios post-graduados en Mercadeo y Publicidad. Su trayectoria profesional la ha colocado en áreas de liderazgo en distintos medios de comunicación, siendo Coordinadora de Relaciones Públicas de WAPA-TV, Directora de Ventas y Mercadeo de San Juan City Magazine, y Gerente de Ventas para Puerto Rico y el Caribe de las revistas internacionales de Editorial Televisa. Ha sido personalidad pública, teniendo secciones permanentes en programas de televisión, [Escribe para periódicos y revistas, además de tener su propio programa de radio “Día a Día con Maya Valle”, en WIAC 740, y con colaboraciones semanales en “Día a Día con Raymond y Dagmar”].

Recientemente publicó su primer libro “Entre mis Sábanas” que, en tan sólo tres semanas, [su libro] se convirtió en uno de los más vendidos en Puerto Rico. Preside su propia empresa Entre Mis Sábanas, Inc., en la que combina la capacidad, el pensamiento claro, crítico, humorístico y liviano de compartir y desarrollar los talentos del recurso humano de las empresas. Al presente, se dedica a darle respiro a las empresas a través de seminarios y talleres. En adición, ofrece talleres “pro bono” en instituciones de mujeres maltratadas, la cárcel de mujeres de Ponce e instituciones sin fines de lucro que ofrezcan servicios a personas sin hogar, rehabilitación de adictos, entre otros. Su misión es ayudar a las personas a descubrir su poder personal y su auto valía, especialmente a la mujer.

El Senado de Puerto Rico entiende meritorio y necesario exaltar a los ciudadanos que aportan al mejoramiento del País y que día a día luchan por salir adelante a pesar de las adversidades.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Se] Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la [Sra.] señora Maya Valle, con motivo de la celebración de la Semana Internacional de la Mujer Trabajadora.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la [Sra.] señora Maya Valle, a través de la Hon. Luz Z. Arce Ferrer. [~~para ser entregada~~] [~~durante la Sesión Especial a celebrarse en el Capitolio.~~]

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3756

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la [Sra.] señora Madeleine Revelles Arguinzoni, con motivo de la celebración de la Semana Internacional de la Mujer Trabajadora.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La idea de un día internacional de la mujer surgió al final del siglo XIX. Contrario a lo que se creía en todos los foros, no radica en un acontecimiento aislado, sobre el que ni tan siquiera existía consenso. En el 1910, la Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas proclamó el Día Internacional de la Mujer Trabajadora como una jornada de lucha por los derechos de las mujeres. La propuesta fue aprobada unánimemente por la Conferencia, [de]compuesta por más de 100 mujeres procedentes de 17 países.

Madeleine es una mujer de fe. Luego de dos embarazos fallidos, logra por fin su sueño de ser madre. Al tratar de ampliar su familia, nace su hija Katherina, prematuramente, a las 26 semanas de embarazo, quien luego de arduas luchas pierde la batalla con la vida. Posteriormente, logra tener otro hijo, Ramón Ignacio, que nació completamente saludable.

Actualmente, está activa en la Parroquia Santa Lucía de Merilack, donde estableció una escuela dominical para los niños. Además, su norte es la erradicación de los nacimientos prematuros, ya que

Puerto Rico tiene la incidencia de prematuridad más alta conocida en el mundo. Actualmente, es secretaria de la Junta de Directores de March of Dimes y Presidenta de la Marcha por Amor 2008. No descansará hasta que en Puerto Rico se le de la importancia que merece la primera causa de muerte infantil: la prematuridad. Entre sus luchas se encuentran que las salas neonatales logren el nivel de excelencia que los niños merecen, que todo el personal que atiende bebés prematuros esté debidamente educado, que los niños en las escuelas en Puerto Rico conozcan las consecuencias de un parto prematuro y cómo prevenirlo, entre otros.

El Senado de Puerto Rico entiende meritorio y necesario exaltar a los ciudadanos que aportan al mejoramiento del País y que día a día luchan por salir adelante a pesar de las adversidades.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Se] Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la [Sra.] señora Madeleine Revelles Arguinzoni, con motivo de la celebración de la Semana Internacional de la Mujer Trabajadora.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la [Sra.] señora Madeleine Revelles Arguinzoni, a través de la Hon. Luz Z. Arce Ferrer. ~~[para ser entregada durante la Sesión Especial a celebrarse en el Capitolio.]~~

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3757

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la [Sra.] señora Dahir Gardon Stella, con motivo de la celebración de la Semana Internacional de la Mujer Trabajadora.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

La idea de un día internacional de la mujer surgió al final del siglo XIX. Contrario a lo que se creía en todos los foros, no radica en un acontecimiento aislado, sobre el que ni tan siquiera existía consenso. En el 1910, la Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas proclamó el Día Internacional de la Mujer Trabajadora como una jornada de lucha por los derechos de las mujeres. La propuesta fue aprobada unánimemente por la Conferencia, [de]compuestas por más de 100 mujeres procedentes de 17 países.

La [Sra.] señora Dahir Gardon Stella nació en Guayanilla, y su niñez y adolescencia transcurre entre su pueblo natal y Ponce, donde se gradúa de la Pontificia Universidad Católica. Luego concluye sus estudios en Educación, en la Texas Women's University. Cuando residía en Texas, conoce a su esposo John y procrea a su mayor tesoro, su hijo Jonathan, quien actualmente participa en la guerra de Irak.

Dahir padece de Espina Bífida e Hidrocefalia y, a pesar de esto, su lema es: “Lo importante es vivir la vida como mejor podamos, dándole a la vida el máximo de nuestro potencial. La vida es un regalo de Dios; vivir y dar el máximo es el mejor regalo. Viviendo, honramos a Dios”. La señora Gardon publicó sus memorias en el 2007, en un libro titulado “A cualquiera le pasa”, donde deja testimonio de una vida de luchas, penas y alegrías, con el propósito que se comprenda la situación de las personas con impedimentos en Puerto Rico. El Senado de Puerto Rico entiende meritorio y necesario exaltar a los ciudadanos que aportan al mejoramiento del País y que día a día luchan por salir adelante a pesar de las adversidades.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Se] Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la [Sra.] señora Dahir Gardon Stella, con motivo de la celebración de la Semana Internacional de la Mujer Trabajadora.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la ~~[Sra.]~~ **señora** Dahir Gardon Stella, a través de la Hon. Luz Z. Arce Ferrer. ~~[para ser entregada durante la Sesión Especial a celebrarse en el Capitolio.]~~

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3758

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar el apoyo y el compromiso del Senado de Puerto Rico con la creación de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación (RIOOD), con la finalidad de conformar una unión de instituciones que trabajen coordinadamente, en torno a la problemática de la discriminación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 24 de septiembre del año 2007, la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico[-] participó en Ciudad México del Encuentro Iberoamericano Desarrollo Social, Democracia y No Discriminación. Esta se creó con el propósito de combatir el discrimen en todas sus formas. Este compromiso está siendo compartido por otras instituciones y organismos públicos, así como por organizaciones de la sociedad civil. De esta manera se fomentan los principios y valores de ~~[nuestros]~~ **los** pueblos[-] comprometidos con el propósito común de fortalecer y estrechar los lazos de cooperación en contra del discrimen en el desarrollo social. Todo esto con el propósito de gestionar que se declare el año 2008[-] como el Año Iberoamericano Contra la Discriminación.

En el Encuentro se determinó aunar esfuerzos para fortalecer la cooperación institucional y hacer un frente común en Iberoamérica, a fin de luchar de manera coordinada contra toda manifestación de discriminación en la región. Además, enriquecer la lucha institucional en contra de la discriminación con las acciones conjuntas entre organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil en toda la región. El promover una cultura de ~~[la]~~ **in**clusión social, mediante educación para la igualdad, y la no discriminación en todos los niveles educativos, tanto en el ámbito formal como en el informal y desde las edades más tempranas, así[-] como incentivar a los medios de comunicación a ser corresponsables con este esfuerzo.

El Senado de Puerto Rico respalda este esfuerzo ciudadano y se compromete con laborar arduamente para lograr los objetivos que se han trazado mediante el mismo. Este Alto Cuerpo entiende menester apoyar las gestiones que se realizan para evitar la discriminación en todas las esferas.[-] Se compromete a ser una parte integral en la búsqueda de soluciones a los problemas que se presentan, propiciando procesos de acercamiento y cooperación con las instituciones públicas, privadas y sin fines de lucro, en un combate efectivo contra el discrimen.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el apoyo y el compromiso del Senado de Puerto Rico[-] con la creación de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación (RIOOD), con la finalidad de conformar una unión de instituciones que trabajen coordinadamente, en torno a la problemática de la discriminación.

Sección 2.- El Senado de Puerto Rico se compromete a impulsar todos los objetivos establecidos por dicha organización.

Sección 3.- El Senado de Puerto Rico autoriza al Presidente del Senado, ~~[Hon.]~~ **Honorable** Kenneth McClintock Hernández, a suscribir dicho acuerdo en representación del Senado de Puerto Rico, a nivel institucional. Dicha autorización no menoscaba el derecho de cada Senador de suscribir dicho acuerdo en carácter individual, de así desear hacerlo.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3759

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a las Mujeres Destacadas en Negocios No Tradicionales, en ocasión de celebrarse en Puerto Rico la “Semana Internacional de la Mujer”, del 2 al 8 de marzo de 2008.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Del 2 al 8 de marzo de 2008, se celebra la “Semana de la Mujer”, en gran parte del mundo. Puerto Rico es cuna de grandes mujeres que han puesto en alto el nombre de nuestra Isla, en campos tan diversos como la política, las artes, la ciencia, los deportes, la industria automotriz, la salud, el diseño y confección de vestuario, la educación y el transporte público, entre otros.

El Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico es una institución centenaria al servicio de la pequeña y mediana empresa en Puerto Rico, y su asociación agrupa a más de diez mil comerciantes de las diferentes ramas del comercio, en todos los municipios de Puerto Rico. Desde hace más de una década, durante la “Semana de la Mujer”, el Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico ha reconocido a damas empresarias que se han destacado por sus ejecutorias y aportación al quehacer económico de nuestra Isla.

Se consideran empresarias aquellas mujeres que son propietarias, copropietarias, socias o accionistas de una empresa y las que desempeñan un cargo directivo o de gerencia, con responsabilidad y mando en el ámbito profesional.

Los logros profesionales de las diez mujeres que reconocemos hoy, son producto de muchos años de lucha en un ámbito laboral, por tradición predominantemente sexista, que en la mayoría de las ocasiones las ha relegado a un segundo plano. El acceso a la formación, el estilo de vida actual, la legislación al respecto y la nueva conciencia social, son factores que han fomentado este fenómeno social, que después de tantos años, se ha logrado llevar a cabo.

El Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico se llena de gloria al contar ~~[en]~~entre su matrícula con damas empresarias del calibre de las que reconocemos en esta ocasión, que día a día nos enseñan que no hay obstáculos mayores y que la determinación, el tesón y el deseo son la clave para alcanzar nuestros sueños. Mujeres que no olvidan que fue la pasión, el esmero y en algunos casos, la necesidad, quienes le sirvieron de estímulo no sólo para demostrarse ellas mismas hasta dónde pueden llegar, sino para también enseñarnos que todos tenemos un propósito que cumplir con la sociedad en la que vivimos.

Por todo ello es que deseamos hacer pública la labor tangible, fructífera e incansable de aquellas mujeres que día a día aportan su tiempo, sus fuerzas y su intelecto para el mayor bienestar de nuestro sector empresarial.

El Senado de Puerto Rico entiende meritorio y necesario exaltar a los ciudadanos que aportan al mejoramiento del País y que día a día luchan por salir adelante, a pesar de las adversidades.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Se]~~ Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico, con motivo de la actividad de Reconocimiento a Mujeres Destacadas 2008.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la ~~[Sra.]~~señora Amelia Pérez Santiago, ~~[Sra.]~~señora Enidsa Martínez Alvarez, ~~[Sra.]~~señora Angelina Ramos Carrillo, ~~[Sra.]~~señora Hermelinda Burgos Nieves, ~~[Sra.]~~señora Vilma Martínez Ramos, ~~[Sra.]~~señora Carmen Soto, ~~[Sra.]~~señora María L. Hernández Núñez, ~~[Sra.]~~señora Alicia González Cruz, ~~[Sra.]~~señora Evelyn Ramírez Lugo y la ~~[Sra.]~~señora Rosa Santiago Rodríguez; y a los medios de comunicación del País para su divulgación, a través de la Hon. Luz Z. Arce Ferrer, para ser entregada durante actividad a celebrarse el jueves, 6 de marzo de 2008, en El Capitolio.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3760

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[?] a la [~~Sra.~~]señora Rafaela Brito viuda de Balladares, con motivo de haber sido seleccionada para recibir el galardón “*Mujer de Puerto Rico 2008*”, por la Unión de Mujeres de las Américas (UMA).

EXPOSICION DE MOTIVOS

La [~~Sra.~~]señora Rafaela Brito viuda de Balladares, es una mujer que se ha caracterizado por su trayectoria en el trabajo comunitario. Brito[?] se ha distinguido en ser una mujer muy activa en el quehacer comunitario y social, ha trabajado toda su vida para beneficiar a un pueblo que, por todas sus obras, la quiere y la respeta. Entre las actividades que ha llevado a cabo se puede distinguir que fue representante y delegada del Movimiento Obrero de Nueva York, perteneció a un sinnúmero de agrupaciones femeninas, fue Vicepresidenta del Consejo de Organizaciones Puertorriqueñas de Nueva York y participante activa de otro sinnúmero de actividades de las comunidades donde ha residido.

Sin duda alguna, el proyecto más sobresaliente en el transcurso de servicio a la sociedad de la [~~Sra.~~]señora Rafaela Brito, ha sido el promover y coordinar las “*Fiestas de la Calle San Sebastián*”. En sus comienzos, se celebraban estas fiestas en La Plaza San José; poco a poco se han expandido geográficamente por el entorno de su calle y su símbolo, como fiesta cívico cultural y religiosa, ha rebasado todos los linderos posibles, atrayendo como público a todos los sectores de Puerto Rico. La atracción de las fiestas es su contenido popular y pedagógico que ayuda a la transmisión del hecho cultural a través de narraciones, conciertos, juegos, chistes, costumbres, misas, procesiones, partidas de ajedrez, los carteles, artesanías y otras decenas de persuasiones. Dos de los medios artísticos que han nacido y evolucionado de estas Fiestas lo[s] son la imagería folklórica plástica, que se representa[ñ] con los cabezudos, que supone un eco del folklore llevado al sitio de la máscara de carnaval; y el otro, la producción gráfica, que no sólo ha[ñ] emanado desde el festival a nivel de comisiones, en sus orígenes, sino de toda la que se produce anualmente y que es representada por todas las clases de artistas y artesanos.

El Senado de Puerto Rico, se une a la Unión de Mujeres de las Américas, (UMA), en el reconocimiento a la [~~Sra.~~]señora Rafaela Brito, Vda. de Balladares, por haber sido seleccionada para recibir el galardón “*Mujer de Puerto Rico 2008*”. Le felicitamos y exhortamos a que [continúe]continúe brindando su aportación cultural a nuestro pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección[-]1.- Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[?] a la [~~Sra.~~]señora Rafaela Brito viuda de Balladares, con motivo de haber sido seleccionada para recibir el galardón “*Mujer de Puerto Rico 2008*”, por la Unión de Mujeres de las Américas (UMA).

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la [~~Sra.~~]señora Rafaela Brito, Vda. de Balladares, el 6 de marzo de[+] 2008, en San Juan, Puerto Rico.

Sección[-]3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el

propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: RS 3206, 3215, 3221, 3226, 3234, 3240, 3250, 3254, 3257, 3278, ~~3281~~, 3351, 3374, 3403, 3417 y 3450.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: RS 3484, 3507, 3509, 3543.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: RS 1417, 1439, 1588, 1605, 1606, 1611, 1633, 1741, 1791, 1972, 2377, 2410, 2415, 2441 y 2470.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: RS 2260, 2537, 2606, 2663, 2763, 2831, 2837, 2932, 2952, 2991, 2995, 3051, 3076, 3121 y 3199.”

La senadora Migdalia Padilla Alvelo, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Hacienda, solicita a este Alto Cuerpo se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1, 4, 133, 162, 282, 297, ~~303~~, 478, 540, ~~711~~, 720, 765, 893, 944, 1108, 1167, 1210, 1255, 1291, 1293, 1303, 1338, 1360, 1367, 1388, 1398, 1424, 1428, 1449, ~~1635~~, 1651, 1664, 1697, 1731, 1789, 1835, 1848, 1874, 1897, 1904, 1905, 1906, 1943, 1960, 1962, 1982, 1996, 1997, 1999, 2000, 2013, 2024, 2059, 2073, 2076, 2084, 2086, 2097, 2104, 2117, 2149, 2158, 2168, 2169, 2179, 2202, 2226, 2261, 2264, 2304. R. C. del S. 57, 176, 301, 547, 588, 602, ~~639~~, 668, 734, 740, 759, 780, 846, 862, 869, 871, 873, 906, 914, 928, 937, ~~941~~, 944, 948, 967, 968, 971, 980, 981. R. del S. 1, 22, 96, 247, 351, 1063, 1099, 1124, 1133, 1160, 1226, 1419, 2098, 2359, 2411, 2420, 2675, 2942, 3053, 3448, 3476. P. de la C. 166, 1299, 1614, 1643, 2662, 2765, 2773, 3022, 3023, 3160, 3194, 3197, 3273, 3293, 3294, 3297, 3673, 3717, 3785, 3983. R. C. de la C. 1284, 1448, 1807, 1841, 1937, 2114.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el

propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: PC 1387, 1627, 1859, ~~2096~~, 2107, 2550, 2829, 2872, 2919, 2965, 2988, 3037, ~~3065~~, ~~3066~~ y 3112.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: PC 2177 y 3667.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: RCS 17, 250, 698, 703, 793 y 909.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: PC 3172, 3250, 3259, 3267, 3424, 3428, 3514, 3539 y 3581.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: R. del S. 356, 369, 659.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: RCS 24, 387, 601, 659, 692, 696, 715, 816, 831, 864, 879, 900, 950, 955, 979 y 982.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: RCC 876, ~~449~~, 1285, 1332, 1458, 1460, 1461, 1486, 1528, 1530, 1553, 1644, 1662, ~~1867~~ y 1887.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: R. del S. 1063, 1105, 1106, 1124, 1145, 1154, 1155, 1159, 1233, 1259, 1262, 1271 y 1416.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: R. del S. 13, 110, 291, 373, 568, 578, 618, 654, 693, 694, 796, 797, 800, 974, 1024, 1028 y 1034.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: RS 1187.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, se ha circulado las Relaciones de Mociones de Felicitaciones. Reconocimientos, etcétera, del Anejo A y del Anejo B, para que se reciban y se aprueben.

SR. DE CASTRO FONT: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay varias Mociones Escritas del senador Carlos Díaz Sánchez, de la senadora Migdalia Padilla; de esos dos Senadores, Presidentes de varias Comisiones, donde han radicado Mociones, por escrito, para solicitar tiempo adicional y para otros propósitos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿hay alguna objeción a la aprobación de las Mociones radicas por los compañeros Senadores, que ha dicho la Portavoz? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Una moción para bajar por descargue la Resolución del Senado 1281, de esta servidora; ya fue discutida previamente con usted, y para que se incluya en el Calendario del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, ¿hay alguna objeción?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se le dé lectura, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay otra moción para el descargue de la Resolución del Senado 3762, de la senadora Arce Ferrer; es una de felicitación. Para incluir en el Calendario, también, el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 2151, que ha sido circulado. Y una moción, señor Presidente, para solicitar que el Senado acepte las enmiendas introducidas por la Cámara, a los Proyectos del Senado 1314, 1858 y 1993.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, ¿hay alguna objeción al descargue solicitado por la Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda. Procédase con la lectura de las medidas que han sido autorizados sus descargues.

Aquellas medidas que se aceptaron su reconsideración a las enmiendas introducidas por la Cámara, han sido aprobadas.

Adelante, señor Secretario, procédase con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1281, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación con relación al reclutamiento externo en la Administración de Compensaciones por Accidente de Automóviles (ACCA), al cumplimiento con el debido proceso para otorgar ascensos y a la publicación de convocatorias durante la actual administración.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente el Director Ejecutivo de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACCA) ha manifestado que la solvencia de la Agencia está en una situación precaria. Según él, por tal razón es que la Agencia tiene que procurar mecanismos para allegar fondos adicionales y así poder cubrir los gastos operacionales.

De acuerdo al gobernador, la política pública de su administración es disminuir el gigantismo gubernamental y reducir la nómina pública. Sin embargo y según información provista por el Negociado de Estadísticas del Departamento del Trabajo, desde enero de 2005 al presente se ha reflejado un aumento neto de 1,600 nuevos nombramientos en el sistema público.

Varios empleados de la ACCA han expresado su indignación por el alto grado de reclutamiento externo llevado a cabo para designar empleados en sus áreas de trabajo. Además, señalaron los empleados, que los nuevos nombramientos han venido acompañados de jugosos salarios que, aparentemente, familiares de políticos a fines con la actual administración de gobierno y personas que aspiraron sin éxito en las pasadas elecciones generales han sido beneficiados con trato preferencial a la hora de efectuarse los nombramientos. A raíz de esta situación lo más probable es que se haya inflado sustancialmente el pago por concepto de nómina de la agencia. Por otra parte, esta práctica provoca que empleados con más tiempo

en la agencia se desmotiven, ya que sus oportunidades de ascenso y desarrollo profesional se afectan de forma adversa y algunos casos hasta son anuladas en un claro menosprecio a su dignidad y capacidades intelectuales. Desde el punto de vista administrativo, tampoco hace sentido lógico desaprovechar la gama de conocimientos que representan los empleados con mayor tiempo en el desempeño de las distintas funciones dentro de la agencia. Esos empleados no solo tienen experiencia práctica sino que también cuentan con conocimientos adquiridos a través de seminarios y adiestramientos internos y externos.

La Ley 184 del 2004, según enmendada, conocida como Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su declaración de política pública reafirma el mérito como el principio que regirá el Servicio Público, de modo que todo empleado sea seleccionado, adiestrado, ascendido, tratado y retenido en su empleo en consideración a sus méritos y capacidades.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación con relación al nivel de reclutamiento externo en la Administración de Compensaciones por Accidente de Automóviles (ACCA), el cumplimiento con el debido proceso para otorgar ascensos y la publicación de convocatorias durante la actual administración.

Sección 2. – Las Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. -Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3762, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para extender la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a cada uno de los empleados y empleadas que componen la **Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (PR- OSHA por sus siglas en inglés)**, con motivo de la celebración del **“Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo”**, a llevarse acabo el próximo 28 de abril de 2008.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La *Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo (OSHA)*, comenzó sus operaciones en el 1978, a raíz de la creación de la Ley Número 16 del 5 de agosto de 1975, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico. El propósito de esta Ley es el garantizar condiciones de trabajo seguras y salubres a cada empleado en Puerto Rico. La misma autoriza al Secretario del Trabajo a prescribir y poner en vigor las normas, reglas, y reglamentos de seguridad y salud desarrolladas y adoptadas; asistiendo y estimulando a patronos y empleados en sus esfuerzos por garantizar condiciones de trabajo seguras y salubres; proveyendo para la investigación científica, información, educación y adiestramiento y el desarrollo de estadísticas en el campo de la seguridad y salud ocupacional.

La misión principal de la Administración, es el promover el bienestar de la clase trabajadora y las mejores condiciones de vida y trabajo mediante el cumplimiento de la legislación protectora del trabajo y el mantenimiento de la paz industrial. Contribuye a combatir el desempleo y a el desarrollo y utilización óptima de los recursos humanos, gestionando el empleo de desempleados y subempleados, así como aumentando la capacidad de empleo de éstos.

El Senado de Puerto Rico, en cumplimiento con la Ley Núm. 94 del 30 de julio de 2007, que propone el 28 de abril de cada año como el **“Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo”**, se une a la conmemoración de esté por primera vez en la historia puertorriqueña. Además, reconoce la labor

de cada uno de los empleados y empleadas que forman parte sustancial de la *Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo (OSHA)*, ya que son estos el eje principal de la Oficina, que vela por el bienestar de cada uno de los Empleados de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección1.- Extender la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a cada uno de los empleados y empleadas que componen la **Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (PR-OSHA por sus siglas en inglés)**, con motivo de la celebración del **“Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo”**, a llevarse acabo el próximo 28 de abril de 2008.

Sección2.- Copia de esta resolución en forma de pergamino le será entregada a la Srta. Mirna I. Vélez Piñeiro, Secretaria Auxiliar Interina de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (PR-OSHA por sus siglas en inglés), en representación de cada uno de los empleados y empleadas que conforman esta Agencia.

Sección3.-Esta resolución entrará, en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se hará.

ASUNTOS PENDIENTES

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Solicitamos que los Asuntos que están pendientes, se mantengan pendientes.

(Las medidas que quedan en Asuntos Pendientes son las siguientes: Proyecto del Senado 915, Proyecto del Senado 2297, Proyecto de la Cámara 1389, Proyecto de la Cámara 3464).

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, ¿hay alguna objeción a que continúen en esa situación estos Asuntos del Senado? No habiéndola, así se acuerda.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para volver al punto tres (3) del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud de pasar a la Aprobación del Acta? Muy bien, no habiendo objeción, así se acuerda.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, ya se circuló el Acta, así que ahora estamos en disposición de aprobarla. Esta Acta es del lunes, 25 de febrero de 2008.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud de la Portavoz, a la aprobación del Acta del pasado lunes? No habiendo objeción, así se acuerda, aprobada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para un breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Alguna objeción? Receso.

RECESO

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos retirar del Calendario la Resolución del Senado 1281; y descargar la Resolución del Senado 3634.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue del Proyecto del Senado 2377, para los peritos electricistas, de la senadora Santiago Negrón; y el Proyecto del Senado 2396, hípico, de la senadora Soto Villanueva.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Sí, se dejó sin efecto el descargue de la 1281, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se saque del Anejo B, la Resolución del Senado 3758, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos una moción para que se envíe un mensaje de condolencia a la familia del amigo, licenciado Mariano Canales Delgado, con motivo de su fallecimiento. Que se le exprese un mensaje de condolencia a toda su familia, a su hijo, Edgardo, por la partida y encuentro con nuestro Señor; una moción de condolencia, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Jorge A. de Castro Font:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias a los familiares y amigos del Lcdo. Mariano Canales Delgado con motivo de su fallecimiento.

Sirva esta porción de la Palabra de consuelo en estos momentos difíciles.

“Ten misericordia de mi, oh Dios, ten misericordia de mi; porque en ti ha confiado mi alma, y en la sombra de tus alas me apararé hasta que pasen los quebrantos.” Salmo 57.

“Aunque ande en valle de sombras de muerte, no temeré mal alguno, porque tú estarás conmigo; tu vara y tu cayado me infundirá aliento.” Salmo 23.

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la siguiente dirección: PO Box. 902-0585, San Juan, Puerto Rico 00902-0585”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día, así como las medidas que han sido autorizados sus descargues.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1908, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para constituir y desarrollar las Escuelas de Idiomas de Puerto Rico desde la edad preescolar hasta el duodécimo grado, adscritas a la Unidad de Escuelas Especializadas del Departamento de Educación de Puerto Rico, crear los Recursos de Apoyo de las Escuelas de Idiomas, fijar sus poderes y facultades; asignar fondos y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Diversos estudios realizados por lingüistas y educadores señalan las ventajas académicas y sociales que adquiere el estudiante que participa de un programa de enseñanza de varios idiomas. Uno de los principales beneficios es que promueve el desarrollo de una flexibilidad cognoscitiva y el enriquecimiento de las destrezas del pensamiento, sin que se convierta en un agente que provoque disgregación. Del mismo modo las investigaciones confirman que cuando un niño entra a la escuela ya domina su lengua materna y se puede comenzar a construir sobre ese dominio el aprendizaje de otra lengua.

Otro renglón que refuerza la enseñanza de idiomas es la utilización de estrategias educativas formales e informales, dentro y fuera del salón de clases, para la expansión y adquisición de ambas destrezas lingüísticas.

La implantación de un programa académico de diversos idiomas en el sistema educativo puertorriqueño debe enfocarse en un contexto bidireccional, que destaque el fortalecimiento de la lengua materna y el inglés como una lengua preferencial. El modelo “*Content and Language Integrated Learning*” (CLIL) ha sido exitoso en la mayoría de los países que lo han adoptado por destacar este principio en su implantación.

La Ley para el Desarrollo de las Escuelas de Idiomas formará parte de la política pública que el Departamento de Educación de Puerto Rico implantará para que los estudiantes del sistema alcancen los niveles óptimos en el dominio de los idiomas español e inglés. Será una política coherente y eficaz en la enseñanza de lenguas en Puerto Rico con una planificación certera en el desarrollo cognoscitivo de los alumnos. Se considerará ante todo que la enseñanza del español servirá de vehículo fundamental en el proceso de enseñanza-aprendizaje en las Escuelas de Idiomas. Con esto se procurará un dominio de las destrezas lingüísticas en español e inglés para lograr mayor equidad y efectividad en el aprendizaje.

Las Escuelas de Idiomas de Puerto Rico estarán adscritas a la Unidad de Escuelas Especializadas y contarán con el apoyo de los Programas de Español, Inglés y otras lenguas del Departamento de Educación de Puerto Rico. La Unidad de Escuelas Especializadas establecida en el Año Escolar 1992-1993, bajo la Carta Circular 10-93-93 tiene el propósito de cumplir con las disposiciones de ley encaminadas a lograr una educación de excelencia de nuestro sistema educativo y atender las diferencias individuales de los estudiantes talentosos, estilos de aprendizaje, intereses particulares y capacidades para lograr un individuo seguro de sí mismo y útil a la sociedad. Además, implanta la política pública que se establezca en las diversas áreas de especialidad. También coordina con las regiones educativas los nombramientos del

personal docente de las escuelas. Actualmente, el funcionamiento de esta Unidad de Escuelas Especializadas se rige por la Carta Circular 3-95-96 del 18 de agosto de 1995.

Es necesario brindarle a las Escuelas de Idiomas todos los recursos indispensables que les permitan integrar las últimas corrientes pedagógicas que satisfagan las necesidades identificadas para este propósito en un plan de tres años. Se hace meritoria la creación de instrumentos de evaluación para medir el dominio lingüístico de los estudiantes, particularmente de sus patrones sintácticos, el vocabulario y la lectura. Esta será una de las áreas que la Unidad de Escuelas Especializadas desarrollará con la ayuda de otras divisiones del Departamento de Educación.

Se debe armonizar, eventualmente, los currículos universitarios con la preparación de la facultad de las Escuelas de Idiomas para que contribuya en una mejor preparación de los docentes en ambas lenguas. Es, pues necesaria una revisión de los cursos de formación de los maestros y un posible aumento en los créditos de cursos de lingüística, especialmente sintaxis del español y del inglés, así como lingüística aplicada y comparada.

La Escuela de Idiomas para funcionar debe identificar mediante pruebas diagnósticas las necesidades de la población estudiantil para que les posibilite brindar una atención especial de sus destrezas de lenguaje y así establecer las estrategias didácticas más adecuadas. Además deberán apropiarse e incorporar la tecnología en la enseñanza particularmente, con el uso de la *Internet* en el salón de clases. La utilización de este medio de comunicación contribuirá a impartir dinamismo a las clases a la vez que se pueden iniciar proyectos colaborativos.

Las Escuelas de Idiomas representan un esfuerzo mayor para atender, mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje, el desarrollo de las destrezas cognoscitivas, sociales y ocupacionales indispensables en esta era de tecnología e información y que mayormente se realiza en el idioma inglés. De esta manera la educación se hace pertinente y cumple con su propósito de propiciar la formación integral de los estudiantes y prepararlos para la vida.

Los avances que ha alcanzado la sociedad actual requieren planificar y realizar iniciativas gubernamentales que propendan al desarrollo del ser humano capaz de vivir plenamente en este Tercer Milenio. Puerto Rico, al igual que la mayoría de los países desarrollados, ubica sus procesos económicos dentro de la economía global existente. Por ende, es necesario orientar su política pública hacia la preparación de una sociedad con individuos aptos y capaces de participar y competir insertados en los procesos de globalización. Es urgente preparar un ser humano académicamente capaz de reconocer el trabajo con dignidad, convirtiéndose en un ciudadano productivo para su sociedad, que pueda comunicarse con corrección en español e inglés.

Existen razones sociales, intelectuales, culturales, económicas y políticas que demandan y requieren el uso del idioma inglés para comunicarnos. El puertorriqueño del presente y del futuro, para tener mayor éxito en el mundo laboral, debe dominar las destrezas de comunicación en inglés y español. El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de garantizar el progreso de todos sus ciudadanos y brindar las herramientas que se requieran para alcanzarlo, lo que incluye el conocimiento de ambas lenguas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.01.- Se constituye y dispone la creación y desarrollo de Escuelas de Idiomas de Puerto Rico desde la edad pre-escolar hasta el duodécimo grado, adscrita a la unidad de escuelas especializadas del Departamento de Educación de Puerto Rico.

Ley para el Desarrollo de las Escuelas de Idiomas de Puerto Rico.

Artículo 1.02.- Declaración de Propósitos -

La Constitución de Puerto Rico consagra el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos y las libertades

fundamentales del hombre. Ordena también que el Gobierno establezca un sistema de educación pública libre, sin ninguna inclinación sectaria y gratuito en los niveles primario y secundario.

La creación de las Escuelas de Idiomas es una gestión educativa que cumple con los propósitos de la Constitución y de la Ley Núm. 149 de 15 junio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación”. Dicha Ley contempla que la escuela debe ayudar a sus alumnos a adquirir dominio de la comunicación oral y escrita en español e inglés. A esos efectos, esta Ley ayudará a los alumnos que libre y voluntariamente deseen ser parte del proyecto de Escuelas de Idiomas a:

- (a) desarrollar las destrezas de comunicación oral, la escritura creativa y la comprensión, análisis y aplicación de la lectura en español e inglés.
- (b) aumentar su capacidad de comunicación con el mundo angloparlante, mediante la enseñanza del español e inglés dentro de su contexto cultural propio, destacándose en el proceso las diferencias y similitudes entre aquellas culturas que utilizan el inglés y el español para su desarrollo como pueblo.

CAPITULO II DEFINICION DE TERMINOS

Artículo 2.01.- Definiciones-

A los fines de esta Ley los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

1. “Departamento”

Departamento de Educación.

2. “Director”

Director de la Unidad de Escuelas Especializadas.

3. “Escuela de Idiomas”

Institución educativa pública cuya misión es proveer servicios educativos de idiomas en armonía con las necesidades, intereses y fortalezas de los educandos y la comunidad a la cual sirve.

4. “Recursos de Apoyo de la Escuela de Idiomas”

Asesores que ayudan y colaboran con las Escuelas de Idiomas.

5. “Secretario”

Secretario del Departamento de Educación.

CAPITULO III LA ESCUELA DE IDIOMAS

Artículo 3.01. Definición de Escuelas de Idiomas

Institución educativa pública cuya misión es proveer servicios educativos de idiomas en armonía con las necesidades, intereses y fortalezas de los educandos y la comunidad a la cual sirve.

La Escuela de Idiomas es una comunidad de estudios integrada por sus estudiantes, el personal directivo, docente y clasificado, los padres de los alumnos y la población a la cual sirve. Se organiza y administra de forma democrática, para llevar a cabo su misión fundamental que es desarrollar en sus estudiantes los valores, conocimientos, destrezas, hábitos, actitudes y habilidades que le permitan conocerse a sí mismo, incorporarse, participar y aportar al desarrollo de la sociedad puertorriqueña dentro del contexto de la globalización. El tiempo contacto en la enseñanza del español y el inglés en estas escuelas será aumentado para lograr que los alumnos sean completamente bilingües o políglotas.

En igual manera, se integrará al currículo la enseñanza de las materias de ciencias y matemáticas entre otras, en el idioma inglés, basándose en modelos exitosos a nivel internacional. El estudiante estará expuesto a un nivel de contacto apropiado para sus capacidades.

La Escuela de Idiomas podrá ser de diferentes niveles, es decir preescolar, elemental y secundaria con diferentes programas académicos, vocacionales, técnicos y especializados. Podrán estar ubicadas en

zona rural o urbana. Esta escuela responderá a la Unidad de Escuelas Especializadas del Departamento de Educación.

Artículo 3.1.- Funciones y Facultades de las Escuelas de Idiomas-

Las Escuelas de Idiomas tendrán las siguientes funciones y facultades:

- (a) Estudiar, conocer y determinar las necesidades, intereses y fortalezas lingüísticas particulares de la comunidad escolar a la cual sirven para desarrollar un currículo que responda a las destrezas y competencias que propenda en un ciudadano bilingüe o políglota.
Poner en función el currículo diseñado por la Unidad de Escuelas Especializadas.
- (b) Establecer un sistema de avalúo (assessment) y evaluación académica continua de los estudiantes.
- (c) Establecer un sistema de incentivos para el personal y los estudiantes para estimular la excelencia educativa.
- (d) Identificar las necesidades del desarrollo profesional del personal de recursos humanos y proveerles las oportunidades de capacitación para asumir las nuevas responsabilidades que se le confieren a la Escuela de Idiomas.
- (e) Administrar eficientemente su presupuesto.
- (f) Colaborar con la Unidad de Escuelas Especializadas en la selección y evaluación del personal docente y clasificado que cumpla con los requisitos establecidos.
- (g) Preparar e implantar planes de enseñanza de acuerdo con el currículo de idiomas establecido y considerando las necesidades, habilidades e intereses de los estudiantes.
- (h) Experimentar con métodos diversos de enseñanza, organización, horarios, estrategias, técnicas, materiales y contenidos para lograr los objetivos del currículo de idiomas.
- (i) Evaluar los resultados de su gestión educativa.
- (j) Prestar servicios de apoyo, tales como orientación, consejería, trabajo social, entre otros para el desarrollo integral de sus participantes.
- (k) Establecer un laboratorio de idiomas y un Centro de Recursos para el Aprendizaje de Múltiples Idiomas.
- (l) Desarrollar iniciativas para enriquecer la experiencia educativa de sus estudiantes.
- (m) Establecer el Reglamento de la Escuela de Idiomas que sea congruente con las guías generales de la Unidad de Escuelas Especializadas del Departamento de Educación.
- (n) Establecer programas recreativos, deportivos y artísticos para promover las habilidades particulares de sus estudiantes que sirvan como escenario de experiencias de aprendizaje bilingüe o políglota.
- (o) Mantener actualizados los expedientes del personal y de los estudiantes.
- (p) Gestionar y aceptar donativos, servicios y recursos de la comunidad para enriquecer la gestión educativa, sin sujeción a la Ley Núm. 57 de 19 de junio de 1958, según enmendada.
- (q) Proveer los datos e informes de naturaleza fiscal y operacional requeridos por la Unidad de Escuelas Especializadas, para la evaluación de la operación del Sistema de Educación Pública.

Para realizar estas funciones y facultades la oficina del Director de Escuela contará con el personal administrativo de apoyo necesario.

CAPITULO IV

RECURSOS DE APOYO PARA LAS ESCUELAS DE IDIOMAS

Artículo 4.01.- Concepto-

Los Recursos de Apoyo se refiere al personal que brindará ayuda y colaboración a las Escuelas de Idiomas y estarán disponibles cuando el Director de Escuela y el Consejo Escolar lo requieran. También servirán de enlace con agencias externas al sistema de educación.

Artículo 4.02.- Recursos de Apoyo para las Escuelas de Idiomas

La Escuela de Idiomas contará con recursos de apoyo con diversas competencias.

La Unidad de Escuelas Especializadas establecerá la cantidad de personal que servirá como Recurso de Apoyo de acuerdo con las necesidades particulares de las Escuelas de Idiomas dentro del Sistema Educativo. Estos Recursos de Apoyos estarán ubicados en un lugar accesible a las escuelas que prestan servicios. Los Recursos de Apoyo podrán estar constituidos por superintendentes, personal técnico y clasificado de los niveles distrital, regional y central y otro personal externo al Departamento de Educación, que estén dispuestos a comprometerse con las funciones de facilitación, asesoría y colaboración con las Escuelas de Idiomas.

Artículo 4.03.- Nombramientos y Evaluación de los Recursos de Apoyo a las Escuelas de Idiomas.

Los Recursos de Apoyo serán nombrados y/o reubicados por el Director de la Unidad de Escuelas Especializadas y estarán sujetos a evaluaciones periódicas de su desempeño. La Unidad de Escuelas Especializadas establecerá los criterios y requisitos para la selección de los Recursos de Apoyo. Identificará dentro del Departamento de Educación y fuera de éste las personas que reúnan los requisitos para desempeñarse como Recursos de Apoyo y recomendará su nombramiento al Secretario, que a su vez tendrá facultad para reubicar, reasignar y trasladar al personal del Departamento para estos fines sin menoscabo de cualesquiera de los derechos adquiridos bajo leyes o reglamentos que le sean aplicables.

Los Recursos de Apoyo responderán al Director de la Unidad de Escuelas Especializadas. Este evaluará el nivel de ejecución de los mismos tomando en consideración la opinión de los Consejos Escolares de las Escuelas de Idiomas a las cuales éstos sirven. El Secretario será responsable de remover al Recurso de Apoyo de su puesto si los resultados de la evaluación así lo justifican, asegurando que las Escuelas de Idiomas reciban los mejores servicios para lograr una educación de excelencia.

Artículo 4.04.- Funciones de los Recursos de Apoyo

Los Recursos de Apoyo tendrán a cargo las siguientes funciones dentro del Sistema de Educación Pública de Idiomas:

- (a) Capacitar y colaborar con los Consejos Escolares de las Escuelas en el diseño e implantación de estudios para identificar las necesidades y fortalezas en el área de educación de idiomas de la comunidad a la cual sirven.
- (b) Asesorar en la preparación de planes de enseñanza individualizada en armonía con las necesidades, intereses, habilidades y limitaciones de los educandos.
- (c) Asistir al Director y a la facultad en el diseño de programas de estudios que respondan a las necesidades particulares y a las experiencias de los alumnos.
- (d) Colaborar en la organización y desarrollo de actividades de mejoramiento profesional del personal.
- (e) Asesorar al Director y la facultad en el desarrollo de iniciativas, para enriquecer la experiencia educativa de sus alumnos y para atender problemas de rezago académico.
- (f) Aconsejar en la aplicación de normas de disciplina con arreglo a las guías generales que al efecto establezca la Unidad de Escuelas Especializadas.
- (g) Promover y coordinar actividades recreativas, deportivas, artísticas, científicas y culturales entre las Escuelas de Idiomas.
- (h) Colaborar en la provisión de los servicios profesionales especializados a niños y niñas con impedimentos.
- (i) Realizar otras funciones que les delegue la Unidad de Escuelas Especializadas.

CAPITULO V

FUNCIONES DE LA UNIDAD DE ESCUELAS ESPECIALIZADAS EN EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS BILINGUES.

Artículo 5.01 Funciones de la Unidad de Escuelas Especializadas-

La Unidad de Escuelas Especializadas realizará las siguientes funciones relacionadas con el desarrollo de las Escuelas de Idiomas en las tres (3) áreas operacionales de planificación, administración y docencia basándose en el modelo de la integración al currículo de la enseñanza en inglés de materias como

las ciencias y las matemáticas, conocido como, “*Content and Language Integrated Learning*” (CLIL) y otros modelos exitosos a nivel internacional. También deberá:

- (a) Establecer las aspiraciones o estándares mínimos del sistema con relación a la formación del educando bilingüe o políglota en cada nivel y preparar el currículo para el logro de esas aspiraciones.
- (b) Diseñar las guías operacionales que provean la selección, reclutamiento y evaluación del personal especializado en idiomas.
- (c) Diseñar guías de evaluación de todo el personal, basado en criterios objetivos de efectividad, nivel de ejecución y productividad en el desempeño de sus funciones.
- (d) Coordinar la evaluación externa del aprovechamiento académico y las competencias de los educandos asegurando que se tomen en consideración las recomendaciones de los maestros y directores de escuelas.
- (e) Establecer, mediante la formulación de criterios objetivos, el proceso de selección para incorporar gradualmente las escuelas que se constituirán en Escuelas de Idiomas.
- (f) Estructurar programas de incentivos a la Escuela de Idiomas para fomentar el mejoramiento profesional del magisterio y su efectividad en la formación de sus estudiantes.
- (g) Establecer guías de adiestramiento para todo el personal de las Escuelas de Idiomas y los Recursos de Apoyo.
- (h) Fomentar el uso de recursos tecnológicos y sistemas de organización para impartir la docencia de manera más estimulante, retadora y efectiva.
- (i) Diseñar y establecer sistemas y procedimientos para medir el aprovechamiento académico.
- (j) Establecer mecanismos para procurar fondos externos que suplementen las aportaciones que se reciben del fondo general, tales como fondos federales, recursos de fundaciones privadas de fines no pecuniarios, empresas privadas de Puerto Rico y de los Estados Unidos.
- (k) Desarrollar estudios e investigaciones que permitan la detección de cambios sociales, económicos y culturales, que requieran transformaciones del sistema de idiomas.
- (l) Estudiar y desarrollar alternativas para ofrecer igualdad de oportunidades educativas en forma gradual, usando becas y otros mecanismos a través de proyectos pilotos.
- (m) Establecer un sistema de “avalúo (assessment)” y evaluación de la operación de las Escuelas de Idiomas.
- (n) Auspiciar evaluaciones sistemáticas externas que indiquen el estado de la organización y funcionamiento, logros y limitaciones, eficiencia, eficacia y productividad de las Escuelas de Idiomas.
- (o) Coordinar con el Centro de Investigaciones e Innovaciones Educativas para que el mismo pueda:
 - (1) Realizar estudios e investigaciones que provean información sobre los problemas de la educación de idiomas en Puerto Rico y posibles soluciones a los mismos.
 - (2) Establecer, con la aprobación del Secretario, una red de organizaciones educativas colaboradoras, para que participen activamente en las investigaciones de la Unidad de Escuelas Especializadas.
 - (3) Diseñar, con la aprobación del Secretario, programas dirigidos a aprovechar el talento, la capacidad y la experiencia de maestros y estudiantes en actividades distintas a las del salón de clases y que complementen la formación plena de los estudiantes bilingües y políglotas.
 - (4) Diseñar instrumentos de evaluación para medir el dominio lingüístico de los estudiantes, particularmente de sus patrones sintácticos, el vocabulario y la lectura.
 - (5) Hacer acopio de las estadísticas acumuladas en investigaciones y experimentos pedagógicos que se lleven a cabo dentro y fuera de Puerto Rico.
 - (6) Facilitar el acceso a los resultados, estadísticas y procesos de experimentos en sus investigaciones.

- (7) Fomentar y facilitar el establecimiento de consorcios con universidades para desarrollar proyectos de investigación e innovación educativa.

Artículo 5.02 - Plan de Tres Años

El Director de la Unidad de Escuelas Especializadas presentará al Secretario un Plan de Tres Años para la implantación de las Escuelas de Idiomas, según lo dispone esta ley, sesenta (60) días después de entrar en vigencia la misma. Este plan precisará los trabajos a realizarse y las escuelas que se incorporarán y el costo neto durante cada año del Plan. Luego de aprobado el Plan de Tres Años, el Secretario someterá junto con la solicitud presupuestaria del Departamento, la asignación de fondos comprometidos para la implantación de las Escuelas de Idiomas.

En el plan inicial para el primer año académico, luego de aprobada esta Ley, se deben establecer dos (2) Escuelas de Idiomas por cada Distrito Senatorial. Esta acción debe continuar desarrollándose para que al tercer año de vigencia de la Ley haya no menos de una (1) Escuela de Idiomas por distrito escolar.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 6.01.- Uso de Recursos-

La Unidad de Escuelas Especializadas determinará las necesidades de recursos y los solicitará al Secretario especificando el uso y propósito de los mismos. El Secretario identificará la disponibilidad de éstos en el Departamento y aprobará la transferencia de los mismos después de asegurarse que no afectará los servicios a los educandos. Esto se hará así para lograr la mayor eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos del Sistema Educativo.

Artículo 6.02.- Estudiantes Sobresalientes-

La Unidad de Escuelas Especializadas proveerá los recursos necesarios para el funcionamiento de programas de estudios de idiomas avanzados para alumnos de cualquier nivel escolar que demuestren aptitudes sobresalientes. El propósito es desarrollar la capacidad, las aptitudes y los talentos de estos estudiantes.

Artículo 6.03.- Educación Especial

La Unidad de Escuelas Especializadas atenderá a través de las Escuelas de Idiomas, como asunto prioritario, el acomodo de los niños con impedimentos. Se asegurará que exista el personal capacitado y las instalaciones que se precisan para proporcionarles la educación individualizada, lo mismo que los servicios profesionales y los servicios relacionados que necesitan los niños con impedimentos.

Artículo 6.04- Remisión de Informes a la Asamblea Legislativa-

El Secretario tendrá ciento veinte (120) días, luego de aprobar el Plan de Tres Años, para someter a la Asamblea Legislativa un informe detallado que demuestre el cumplimiento de esta Ley. Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la aprobación de esta Ley, el Secretario rendirá un informe a la Asamblea Legislativa sobre la implantación de esta Ley. De la misma manera el Secretario, luego de finalizado cada año escolar, someterá a la Asamblea Legislativa un Informe Anual de las operaciones de las Escuelas de Idiomas.

Artículo 6.05- Asignación de Fondos-

Los fondos para la implantación de esta Ley se consignarán anualmente en el Presupuesto General de gastos del Departamento. En su fase inicial el Secretario transferirá los recursos que se estimen necesarios a la Unidad de Escuelas Especializadas. Los fondos necesarios para la implantación de las Escuelas de Idiomas de Puerto Rico provendrán de los fondos consignados en el Presupuesto del Departamento de Educación para el año en que se pongan en vigor las disposiciones de esta Ley. En años fiscales subsiguientes, los fondos necesarios para el desarrollo de estas escuelas, se consignarán en la partida correspondiente al Departamento de Educación de la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y podrán ser pareados con fondos estatales, federales o particulares.

Artículo 6.06- Exención de la aplicación de la Ley Num. 57 de 19 de junio de 1958, según enmendada-

Las Escuelas de Idiomas estarán exentas de la Ley Núm. 57 de 19 de junio de 1958, según enmendada, que regula el recibo de donativos privados en instituciones públicas.

Artículo 6.07- Cláusula de Separabilidad -

En el caso en que fuese declarada inconstitucional cualquier parte de esta Ley, las demás disposiciones quedarán en vigor y efecto.

Artículo 6.08- Vigencia-

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1908, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA

Para constituir y desarrollar las Escuelas de Idiomas de Puerto Rico desde la edad preescolar hasta el duodécimo grado, adscritas a la Unidad de Escuelas Especializadas del Departamento de Educación de Puerto Rico, crear los Recursos de Apoyo de las Escuelas de Idiomas, fijar sus poderes y facultades; asignar fondos y para otros fines.

PONENCIAS

Para la consideración de este proyecto se examinaron ponencias del Departamento de Educación, Consejo General de Educación, Asociación de Maestros, Universidad de Puerto Rico y Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Departamento de Educación

El doctor Rafael Aragunde Torres, Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico, indicó en su ponencia que en principio, este proyecto recoge una buena idea, pero hay áreas que deben considerarse, ya que hay varias interrogantes sobre el mismo. En primer lugar reveló que en estas escuelas, según el proyecto, se enseñarán inglés y español, pero no se especifica en la medida qué otros idiomas se aprenderán. Por lo que entiende que hay una diferencia entre escuela bilingüe y escuela de idiomas.

También especificó el doctor Aragunde, que en el Capítulo 111, en las líneas 7 a 18, se define lo que es una escuela de idiomas y que en la definición se enfatiza sólo el uso del inglés y el español y no se mencionan otros idiomas. Del mismo modo, en las líneas 19 a 21 se señalan las diferentes modalidades y niveles. Además de que una escuela de idiomas se especializa exclusivamente en esa área; por lo que no se observa la relación entre escuelas de programas vocacionales y técnicos y las especializadas en idiomas.

Asimismo, el doctor Aragunde indicó que la escuela de idiomas debe dedicarse a desarrollar las destrezas de los estudiantes que desean aprender otras lenguas o tienen un talento especial para los lenguajes extranjeros. El dominio del inglés y el español es fundamental, pero debe recordarse que para que una escuela de idiomas cumpla con los parámetros del concepto debe existir una oferta académica adicional, de modo que el estudiante pueda adquirir un tercer o un cuarto idioma, convirtiéndose así en un individuo políglota.

De la misma manera, el doctor Aragunde agregó que en el Capítulo IV, Artículo 4.04, se habla sobre las funciones de los recursos de apoyo. Y entiende que algunas de esas funciones podrían estar en conflicto con las tareas o atribuciones del director de la escuela, especialmente en las áreas relacionadas con

la disciplina y con los servicios de educación especial. Así que consideró recomendable revisar esas funciones del personal de apoyo a la luz de los reglamentos existentes y a la descripción de tareas según la Ley Núm. 149.

Inclusive mencionó que en el Capítulo V se habla de las funciones de la Unidad de Escuelas Especializadas y estimó que la cantidad de éstas es tan amplia que convierte a esa oficina en una especie de distrito escolar. Aunque por lo especializado de las escuelas de idiomas es deseable que la Unidad intervenga directamente en el desarrollo de esos planteles, no es menos cierto que la Unidad no cuenta con el personal que pueda realizar esa tarea en este momento. Sería imprescindible fortalecer la Unidad de Escuelas Especializadas en el área de educación de idiomas.

Otra observación del Secretario de Educación fue que en el Capítulo VI, Artículo 6.02, se indica que la Unidad de Escuelas Especializadas proveerá el personal que enseñará idiomas avanzados para estudiantes de cualquier nivel. Lo que dependerá de que los recursos económicos del gobierno estén disponibles. Aunque la cantidad de escuelas de idiomas por distrito senatorial en el primer año le parece razonable, comentó que lo que quizás es más difícil es el desarrollo de una escuela de idiomas en cada distrito escolar en el plazo de tres años.

Por otra parte, recomendó que se realice un análisis profundo y responsable del costo económico que representa la creación de estas escuelas para el Departamento de Educación, debido a que la Agencia no cuenta con los fondos indispensables para la implantación de este proyecto y esto requiere una inversión muy alta, pues se necesita personal especializado, materiales y equipo, laboratorios de idiomas, actividades de desarrollo profesional e infraestructura.

Finalmente, el doctor Aragunde argumentó que le preocupa el posible impacto fiscal, ya que esta ley no provee fondos adicionales para el desarrollo de este proyecto. Entiende que administrar este tipo de proyecto supone asumir unas obligaciones económicas recurrentes. Así que recomendó que se asignen fondos específicos para la implantación del proyecto, especialmente para la primera fase, que comprende los primeros tres años, ya que representa una carga económica especial que no debe recaer sobre el presupuesto general, que ya está altamente comprometido. Así se garantizaría un desarrollo óptimo de las escuelas.

Consejo General de Educación

El doctor Juan Bigio Ramos, Presidente del Consejo General de Educación, declaró en su memorial que la Carta Circular 07-2004-2005 del Departamento de Educación establece que al igual que las escuelas públicas bajo la responsabilidad de dicha agencia, las escuelas especializadas se rigen por la Ley Número 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico. Además en el Capítulo 1, Artículo 1.02, de la Ley, se dispone que la gestión educativa debe cumplir con los propósitos de la Constitución de Puerto Rico y que la escuela debe ayudar a sus alumnos, entre otras cosas, a despertar sus talentos y encauzarlos hacia una plena realización. Por otra parte, compete a la escuela organizar sus ofrecimientos partiendo de la idea de que cada estudiante es una persona con necesidades, aspiraciones y aptitudes singulares.

Del mismo modo enunció el doctor Ramos, que al igual que las otras escuelas que componen la Unidad de Escuelas Especializadas, las Escuelas de Idiomas de Puerto Rico deberán seguir el marco curricular del curso al cual pertenece el programa y solicitar asistencia técnica. En dicha carta circular se delimita la visión de las escuelas. La misma está dirigida a la formación de un ciudadano capaz de realizarse como ser humano por sus propios méritos conforme a los talentos especiales que posee, los cuales desarrollará de manera óptima en un ambiente de estudio con todas las oportunidades y el escenario adecuado para lograrlo.

De igual manera, la misión de dichas escuelas permite proveer al estudiante una educación de excelencia mediante la estructuración de un programa educativo que responda a sus talentos individuales, basado en un contenido curricular especializado y que vaya encaminado al desarrollo integral del estudiante en el aspecto físico, mental, social, emocional y ético-moral.

Por otro lado, el doctor Ramos determinó que el modelo que ha de ser utilizado por la propuesta Escuela de Idiomas de Puerto Rico, debe ser uno que le permita cumplir con cada uno de sus postulados, pero que a la vez se atempere a las necesidades de los estudiantes puertorriqueños. Sin perder de vista que éste debe contemplar las destrezas y competencias que propendan, a un ciudadano multilingüe, como aspiración óptima de una iniciativa como la que se plantea. Reconociendo que la sociedad puertorriqueña, no diferentes a otras y por lo tanto está supeditada a cambios sociales, culturales, tecnológicos y económicos que pueden estar ligados a tendencias externas. Aspectos como la globalización entran en juego, por lo que nuestro espacio y oportunidades ocupacionales se amplían.

Del mismo modo, entendió el doctor Ramos que se debe considerar que a través de la tecnología, el puertorriqueño actual se relaciona en diversos campos con personas de países cada vez más distantes y de diferentes idiomas. Esto conlleva que el sistema educativo y las experiencias de aprendizaje puedan contemplar la diversidad y pluralidad de culturas e idiomas para capacitar al estudiante, no tan sólo en áreas especializadas, sino también en las competencias de comunicación oral y escrita. Es de conocimiento que una persona que domine más de un idioma se considera una persona culturalmente rica y con potencial de adquirir mejores oportunidades de empleabilidad y de ser competitiva en el mundo vertiginoso de la red cibernética.

Del mismo modo, el doctor Ramos estipuló que el Consejo General de Educación dentro de sus funciones delegadas por este proyecto de ley, tendrá la responsabilidad que una vez desarrolladas las Escuelas de Idiomas e implantado su currículo desde el nivel preescolar hasta el secundario, de acreditar las mismas para determinar si éstas operan a niveles satisfactorios de excelencia. De esta manera se podrá calibrar si los programas y servicios educativos están acorde con la visión y misión de la institución educativa y si los mismos cumplen con las particularidades que se esbozan para las escuelas especializadas.

También mencionó que un aspecto que se debe considerar es la identificación de fondos adicionales para fortalecer el programa de escuelas especializadas, ya que con esta iniciativa se establece un periodo definido de implantación y de un número definido de instituciones por distrito senatorial. Este aspecto puede una de varias: identificar instituciones con las condiciones para redefinirlas como Escuelas de Idiomas; identificar facilidades disponibles del Departamento de Educación para habilitarlas para este propósito; construir facilidades idóneas para esta iniciativa o que estas escuelas compartan estructuras, todas y cada una de ellas conlleva identificación de fondos iniciales, para dar comienzo a la iniciativa. Estos aspectos son medulares, principalmente si se considera lo comprometido del presupuesto del Departamento de Educación.

No obstante, el doctor Ramos expuso que el Consejo General de Educación avala la medida siempre que se provean los recursos fiscales iniciales y las correspondientes asignaciones para el fortalecimiento de la Unidad de Escuelas Especializadas, de manera que se pueda contribuir con la excelencia académica de las instituciones educativas del País.

Asociación de Maestros

La profesora Aida Díaz, presidenta de la Asociación de Maestros, expuso en su memorial que las demandas que impone el fenómeno de la globalización sobre el desarrollo de los pueblos reclaman de éstos mayor creatividad en la búsqueda de alternativas para ofrecer la educación de calidad. La apertura de mercados y el desarrollo tecnológico han promovido la competitividad haciendo hoy más necesario que nunca que el individuo domine varios idiomas.

En ese sentido la profesora Díaz manifestó que se puede decir que Puerto Rico fue pionero en la enseñanza de idiomas al crear en la década de los 70 las "Escuelas de Inmersión de Idiomas" y posteriormente "Escuelas para el Desarrollo de Idiomas" de las cuales aún quedan algunas en función siendo la de más reciente creación la de Añasco. Asimismo agregó que sería recomendable se realizara un estudio sobre el resultado de estas escuelas, incluyendo las competencias de sus egresados, y cómo se han ubicado en el mundo laboral antes de ampliar su número para así atender sus deficiencias y no repetir las mismas en escuelas de nueva creación.

Por otro lado, indicó que este proyecto crea las escuelas de idiomas, pero limita sus ofrecimientos al inglés y español. La realidad actual nos indica que aunque estos son los dos idiomas principales, el mundo en el que aspiramos compitan los estudiantes se comunica además de estos en otros idiomas, por lo que no distingue razón para limitar en una escuela de idiomas su enseñanza a sólo dos de éstos.

También determinó que como pueblo que aspira a que su gente pueda competir en igualdad de condiciones en el mercado laboral mundial, el ofrecimiento de enseñanza de varios idiomas no debe estar limitado a escuelas especializadas sino que dicho ofrecimiento debe formar parte de los ofrecimientos de las 1,500 escuelas del sistema o como mínimo debe formar parte de toda escuela en que existan los recursos necesarios. Limitar los ofrecimientos de la enseñanza de idiomas a algunas escuelas es limitar el derecho de acceder dichos ofrecimientos a todos los estudiantes.

Universidad de Puerto Rico

El licenciado Antonio García Padilla, presidente de la Universidad de Puerto Rico expuso que respalda las iniciativas tendientes a que los estudiantes adquieran mayores destrezas lingüísticas dentro de su currículo preuniversitario.

Universidad Interamericana de Puerto Rico.

El licenciado Manuel J. Fernós, presidente de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, expresó que su posición con respecto a este asunto se presentó el día 10 de octubre de 2005 como reacción al P. del S. 191 de la autoría de la Senadora Margarita Nolasco. Tanto el P. del S. 191 como el P. del S. 1908 tratan, esencialmente, el mismo tema.

Además mencionó que observó que en P. del S. 1908 se tomó en consideración el punto esencial de su ponencia, en cuanto al cuidado en el fortalecimiento de la lengua materna, a la vez que se desarrolla el dominio de otra lengua, en este caso, el idioma inglés.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

Este proyecto propone constituir y desarrollar las Escuelas de Idiomas de Puerto Rico desde la edad preescolar hasta el duodécimo grado, adscritas a la Unidad de Escuelas Especializadas del Departamento de Educación de Puerto Rico, crear los Recursos de Apoyo de las Escuelas de Idiomas, fijar sus poderes y facultades, asignar fondos y para otros fines. En esencia, a todos los deponentes le parece encomiable este objetivo porque sus resultados posteriormente se podrían traducir en progreso y una mejor calidad de vida para los puertorriqueños.

Actualmente existen varias organizaciones no-gubernamentales, como la Asociación de Industriales de Puerto Rico y la Cámara de Comercio, que han señalado la importancia de aumentar las competencias de los egresados del sistema de educación público ante el imparable desarrollo de globalización de la economía. Esto significa que para competir se necesita, entre algunas herramientas, individuos con la capacidad de dominar varios idiomas, particularmente el inglés.

Este proyecto tiene como preámbulo, el Proyecto del Senado Núm. 191 el cual fue rechazado por el Gobernador. Ha sido modificado para incluir aquellas recomendaciones que se han originado para que pueda ser ejecutado satisfactoriamente. No obstante, no incluye todas las visiones que se podrían tener acerca de cómo llevarlo a cabo porque sería inmanejable y muy complejo. Sin embargo, constituye una base fuerte para atender con tiempo las necesidades de preparar ciudadanos capacitados para tener éxito en los sistemas económicos que han brotado como parte de la globalización de la economía.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En el Artículo 6.05 de este proyecto se manifiesta que los fondos para la implantación de esta Ley se consignarán anualmente en el Presupuesto General de gastos del Departamento. En su fase inicial el Secretario transferirá los recursos que se estimen necesarios a la Unidad de Escuelas Especializadas. Los fondos necesarios para la implantación de las Escuelas de Idiomas de Puerto Rico provendrán de los

fondos consignados en el Presupuesto del Departamento de Educación para el año en que se pongan en vigor las disposiciones de esta Ley. En años fiscales subsiguientes, los fondos necesarios para el desarrollo de estas escuelas, se consignarán en la partida correspondiente al Departamento de Educación de la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y podrán ser pareados con fondos estatales, federales o particulares.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de ningún Gobierno Municipal.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado Número 1908 recomiendan su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Educación,
 Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1986, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para requerir que se establezca como mandatario en todo ofrecimiento de contrato de seguros de salud que se incluya dentro de su póliza el pago del ~~la cubierta de servicios clínicos, para el~~ tratamiento de la obesidad por un nutricionista o dietista debidamente licenciado, siempre y cuando medie el referido de un médico licenciado. así lo estipule necesario bajo referido., ~~así como para el pago de los procedimientos, diagnósticos, tratamientos medicamentoso o no medicamentoso de esta condición.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

La obesidad es la forma más común de malnutrición en el mundo occidental, causando un exceso de grasa corporal que por lo general, y no siempre, se ve acompañada por un incremento del peso del cuerpo.

Es una enfermedad crónica que no ~~se~~ sólo es ~~causado~~ causada por comer en exceso, ~~ya que son múltiples sus causas y complejidades. Estas causas incluyen factores~~ sino que también pueden influir factores tales como la herencia genética, el comportamiento del sistema nervioso, endocrino y metabólico; y el ~~tipo o~~ estilo de vida. ~~que se lleve.~~

Si se lleva un estilo de vida en el cual se ingiere mayor cantidad de alimento de la necesaria, ~~ésta~~ ésta se acumula en forma de grasa. Por lo que la obesidad, ~~es~~ es el resultado de alteraciones en el equilibrio de entrada y salida de energía. ~~Esto~~ La obesidad trae como consecuencia que se puedan desarrollar diversas complicaciones como son la hipertensión arterial, enfermedades cardíacas, problemas ortopédicos, apnea del sueño, problemas de la piel, problema de circulación, diabetes mellitus, ácida,

problemas psicológicos, ansiedad, infertilidad y embolia pulmonar, entre otros. Todo esto sólo abona a que los pacientes de esta enfermedad ~~tenga~~ tengan una calidad de vida deficiente.

La herencia juega un papel importante, ya que los hijos de padres obesos tienen el riesgo de sufrir de obesidad 10 veces superior a lo normal. Esto es debido a tendencias metabólicas de acumulación de grasa y a los hábitos culturales alimenticios y sedentarios que contribuyen a transmitir los patrones de obesidad de padres a hijos.

Otras condiciones que desarrollan los obesos son las enfermedades hormonales o ~~endocrino~~ endocrinas las cuales pueden ser ~~solucionadas~~ contrarrestadas mediante un correcto diagnóstico ~~diagnostico~~ y tratamiento especializados.

~~El cuadro para estos pacientes se agrava ya que la mayoría de los seguros de salud solo cubren el tratamiento para la obesidad mórbida. Cabe señalar que el plan de salud del Estado no cubre el tratamiento para la obesidad en todas sus variantes.~~

Resulta interesante resaltar que ~~aunque los planes médicos no cubren el tratamiento para la obesidad~~ los ~~mismos~~ seguros de salud ~~si~~ cubren las enfermedades relacionadas o causadas por la ~~misma~~ obesidad. ~~Esto, en~~ En términos de prevención, es beneficioso ~~contraproducente~~, que ~~si los planes médicos incluyeran en su cubierta tratamiento para la obesidad~~ incluyan en su cubierta servicios de nutricionistas y dietistas certificados, pues evitarían el gasto en que incurrir por concepto de las enfermedades relacionadas a la misma ~~obesidad~~. Esta pieza legislativa de ninguna manera intenta incluir como parte de la cubierta de los seguros de salud tratamientos o intervenciones quirúrgicas cuyos propósitos sean meramente cosméticos o que no tengan un fin ~~medico~~ médico reconocido por los profesionales de la salud.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es interés apremiante del Estado el velar por la salud y seguridad de todos los puertorriqueños y siguiendo ese espíritu consideramos meritorio y necesario el que todo seguro de salud, ya sea público o privado, incluya en su cubierta los tratamientos y medicamentos propios para ~~atender la~~ servicios de nutricionistas y dietistas licenciados para atender el sobrepeso y la obesidad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Toda compañía de seguro de salud u organización de servicios de salud que realice negocios en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~Rico~~, Rico ofrecerá, dentro de su póliza el pago de la cubierta de servicios ~~elínicos, clínicos~~ para el tratamiento del sobrepeso y la obesidad por un nutricionista o dietista ~~debidamente~~ licenciado, siempre y cuando un ~~medico~~ médico ~~debidamente~~ licenciado así lo estipule lo ordene bajo referido, ~~así como para de los procedimientos y medicamentos relacionados con esta enfermedad.~~

Artículo 2.- ~~Quedan excluidas de esta Ley aquellos tratamientos cuya única finalidad, según certificada por un médico, sean puramente cosméticos y aquellos problemas de sobrepeso que no inician en la salud física o mental del paciente.~~

Artículo 3 2.- ~~El plan medico deberá proveer para el tratamiento de la obesidad los mismos beneficios que provee para las demás condiciones medicas dentro de la cubierta. La cubierta del plan médico, sea éste público o privado, cubrirá hasta un máximo de seis (6) visitas a los nutricionistas o dietistas licenciados como parte del cuidado preventivo o cuando el sobrepeso o la obesidad esté asociados con las siguientes condiciones:~~

- Diabetes mellitus
- Hipertensión arterial
- Enfermedad renal crónica terminal (ESRD)
- Fallo cardiaco
- Obesidad morbida
- HIV
- Tuberculosis
- Embarazo

- Malignidades
- Alergia

El plan nutricional preparado por el nutricionista o dietista licenciado incluirá el compromiso firmado del paciente para cumplir con el mismo. El plan y progreso del paciente será revisado cada tres (3) meses por el nutricionista o dietista licenciado junto al médico que hizo el referido. Luego de un (1) año de tratamiento, el seguro médico sólo estará obligado a cubrir hasta dos (2) visitas por año póliza al nutricionista o dietista licenciado.

Artículo 4 3.- Definición.

El sobrepeso y la obesidad se definen como medidas de masa corporal basadas en la estatura y peso del individuo. La medida de masa corporal se expresa como un índice. De este modo, el valor del índice de sobrepeso está entre los 25 a 29.9 puntos. El valor del índice de obesidad va de 30 hasta 35 puntos. La obesidad es una enfermedad crónica que se produce como resultado de un aumento excesivo en la grasa corporal, la cual representa un serio riesgo para el desarrollo de condiciones de salud asociadas a esta. Obesidad será defendida, según los estándares prevalecientes en la comunidad médica.

Artículo 5 4.- Esta Ley ~~aplicara~~ aplicará a todo plan de salud público o privado en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico al comienzo o renovación de la póliza a partir del momento en que esta Ley comience a regir.

Artículo 6 5.- Esta Ley ~~comenzara~~ comenzará a regir ~~treinta~~ noventa (90) días después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración del P. del S. 1986 tienen a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1986 tiene como propósito requerir que se establezca como mandatorio en todo ofrecimiento de contrato de seguros de salud que incluya dentro de su cubierta el tratamiento de la obesidad por especialistas en el diagnóstico y tratamiento de dicho campo de la medicina, así como para sufragar los procedimientos y medicamentos relacionados con esta condición.

En la Exposición de Motivos se desprende que la obesidad es la forma más común de malnutrición en el mundo occidental, causando un exceso de grasa corporal que por lo general, y no siempre, se ve acompañada por un incremento del peso del cuerpo. Además, es una enfermedad crónica con múltiples causas y complejidades, que no sólo es por causa de comer demasiado. Las causas de la obesidad son múltiples, e incluyen factores tales como la herencia genética; el comportamiento del sistema nervioso, endocrino y metabólico; y el tipo o estilo de vida que se lleve. En conjunto puede haber dos principales causas, como es la de mayor ingesta de calorías que las que el cuerpo gasta; y menor actividad física que la que el cuerpo precisa.

Las complicaciones que se pueden presentar a causa de la obesidad son la: hipertensión arterial, enfermedades cardíacas, problemas ortopédicos, apnea del sueño, problema de la piel, hinchazón de las piernas y coágulos de sangre, diabetes mellitus, acidez, problemas psicológicos, ansiedad, infertilidad y embolia pulmonar, entre otros. Todo esto solo abona a que los pacientes de esta enfermedad tengan una calidad de vida deficiente. Otra parte de los obesos son por enfermedades hormonales o endocrinos, y pueden ser solucionados mediante un correcto diagnóstico y tratamiento especializado.

El cuadro para estos pacientes se agrava ya que, aunque la gran mayoría de los profesionales de la salud, médicos y dietistas coinciden en reconocer que la obesidad debe tratarse como un asunto médico, la

mayoría de los seguros de salud sólo cubren el tratamiento para un tipo de obesidad como es la obesidad mórbida. El plan de salud del Estado no cubre el tratamiento para la obesidad en todas sus variantes.

Resulta interesante que, a pesar de no cubrir los planes médicos el tratamiento para la obesidad, los mismos seguros de salud sí cubren las enfermedades generadas o causadas por la misma. Esto, en términos de prevención, es contraproducente, pues si los planes médicos incluyeran en su cubierta la obesidad y su tratamiento, muy probablemente podrán evitar el gasto en que incurren por concepto de las enfermedades relacionadas a la misma. Esta pieza legislativa de ninguna manera intenta incluir como parte de la cubierta de los seguros de salud tratamientos o intervenciones quirúrgicas cuyo propósito sean meramente cosméticos o que no tengan un fin médico reconocido por los profesionales de la salud.

Para la consideración de esta medida, la cual es similar al P. del S. 216, medida que fue aprobada por Cámara y Senado y vetada por el gobernador, se recibieron memoriales explicativos de:

- a) **Asociación Americana del Corazón**
Dr. Manuel A. Quiles Lugo
Presidente Médico
- b) **Colegio de Médicos Cirujanos**
Dra. Marissel Velázquez Vicente
Presidenta
Lcdo. Carlos Rodríguez Ortiz
Asesor Legal
Dr. Luis Torres Suárez
Bariatra Pediátrico
- c) **Departamento de Salud**
Dr. Raúl Castellano Bran
Asesor
- d) **Administración de Seguros de Salud (ASES)**
Lcdo. Juan Palerm Neváres
Asesor Legal
- e) **Recinto de Ciencias Médicas**
Dra. Myriam Z. Allende Vigo
Catedrática y Directora
Sección de Endocrinología
- f) **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)**
Sra. Betsy Barbosa
Directora Ejecutiva
- g) **Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico**

A continuación exponemos un resumen de lo manifestado por los comparecientes en sus respectivas ponencias.

A. Asociación Americana del Corazón

La ponencia de la Asociación Americana del Corazón está basada en el documento oficial publicado por la Asociación Americana del Corazón en Noviembre 2004, titulado “AHA Científica Statement: Clinical Implications Obesity with Specific Focus On Cardiovascular Diseases” y la guías para el manejo de sobrepeso y obesidad publicada por el Instituto Nacional de la Salud.

Mencionan que la obesidad es un factor importante para condiciones cardiovasculares como lo son las enfermedades de las arterias coronarias, fallo cardíaco congestivo, derrames cerebrales y enfermedades perifero-vasculares. En adición, está ligada a ciertos cánceres, problemas pulmonares, diabetes mellitus, artritis y fallo renal. Pérdida de peso en pacientes obesos mejora o previene muchos de los factores relacionados a condiciones cardiovasculares como la resistencia a la insulina. La obesidad se considera

como el segundo factor de riesgo que, si es evitada, puede prevenir otras condiciones médicas, superada solamente por el cigarrillo.

Por otra parte, la incidencia de obesidad y sobre peso ha aumentado en un 65%. Lo mismo ha ocurrido con la incidencia de diabetes. Se sabe que cerca del 65% de la población está sobre peso u obeso, lo cual evidencia que el problema de obesidad es un problema serio de salud que continúa en ascenso.

La Asociación Americana del Corazón reconoce que la medida tiene un impacto económico, pero que a largo plazo el prevenir o manejar la obesidad podría disminuir en los costos sobre el tratamiento de enfermedades catastróficas que se adquieren a consecuencia de la misma. Entienden que la obesidad es un problema crónico y complejo. Se debe establecer una política pública para el manejo de la obesidad. En conjunto con el Instituto Nacional de Salud se han establecido las siguientes definiciones: el peso normal se define como un BMI (índice de masa corporal) de kg/m^2 , 18.5-24.9, sobre peso 25.0-29.9 kg/m^2 , obesidad I 30-34.9 kg/m^2 , obesidad II 35-39.9 kg/m^2 y obesidad extrema (mórbida) mayor de 40.0 kg/m^2 .

En un plan para manejar la obesidad se debe incluir:

- 1) un plan nutricional apropiado preparado por un profesional o dietista licenciado,
- 2) actividad física adecuada (30 min. diarios, 4 veces a la semana),
- 3) se debe considerar el uso de medicamentos en pacientes que no logran conseguir su peso ideal mediante cambios de estilo de vida como los anteriores, si tienen un BMI mayor de 27.0 kg/m^2 en adición tienen enfermedades asociadas a la obesidad o tienen un BMI mayor de 30.0 kg/m^2 con enfermedades relacionadas a la obesidad o en todo paciente con obesidad mórbida (BMI mayor de 40.0 kg/m^2)

Reconocen que el problema de la obesidad es un problema serio de salud pública. Recomiendan que se utilicen las guías suministradas para reestructurar el proyecto.

B. Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico

El Colegio de Médicos-Cirujanos señala que el adolescente obeso tiene un 80% de probabilidad de ser un adulto obeso quien enfrentará una batalla de por vida contra su tendencia a la obesidad ya que esta es una condición crónica de muy difícil tratamiento. Por eso, recalcan la importancia de la prevención y educación en los estilos de vida y hábitos alimenticios de la población en general y en especial de los niños y adolescentes. Recalcan que las primeras causas de muerte e incapacidad en Puerto Rico están relacionadas a la obesidad, entre estas: enfermedades del corazón, infartos cerebrales, diabetes, hipertensión arterial y cáncer.

La obesidad en infantes, niños y adolescentes presenta muchas condiciones similares a las de los adultos entre otros:

- baja estima (baja autoestima, complejos, etc.)
- hipertensión (alta presión)
- hiperlipidemia (aumento de colesterol y triglicéridos)
- diabetes tipo 2
- problemas ortopédicos (genu varu)
- problemas de infertilidad (tumores, quistes ovario) en adolescentes
- apnea de sueño
- problemas cardiacos a temprana edad

Si estos problemas de salud no se logran controlar a temprana edad resultarán en una pobre calidad de vida con una muerte temprana en muchos casos. Como consecuencia, se generan altos costos en la atención de las complicaciones de estos pacientes. Actualmente no existen estadísticas abarcadoras en Puerto Rico para esta condición, pero se estima que afecta al 15-20% de la población. Hasta el presente se ha demostrado que la prevención es la mejor alternativa para evitar las complicaciones de salud física y mental relacionadas a la obesidad.

Las causas de atender esta condición incluyen factores tales como la herencia genética; el comportamiento del sistema nervioso, endocrino y metabólico y el estilo de vida del paciente. Este último

factor que representa una causa social es alarmante y ha sido insertado en nuestra sociedad, entre otros, por los grandes consorcios de comida rápida (“fast food”) ricas en grasas saturadas que proliferan en cada esquina de nuestros pueblos y campos.

En el ambiente médico-legal los riesgos causados por esta condición exponen a los médicos a reclamaciones adicionales, aumentado con ello el problema del sistema de manejo de reclamaciones por impericia médica. Sucede cada vez con más frecuencia que los pacientes que acusan obesidad mórbida no consiguen médicos, ni facilidades que los atiendan. En muchas instancias es por la renuencia a aceptar el enorme riesgo que representa esta condición, desde un punto de vista médico-legal.

Indica el Colegio que la exposición de motivos de esta medida señala el cuadro para los pacientes obesos se agrava ya que, aunque la condición se reconoce como una enfermedad, la mayoría de los seguros de salud no cubren el diagnóstico y tratamiento para la enfermedad que es la obesidad. Algunos sólo cubren los eventos de la obesidad mórbida o sus complicaciones. El Estado mediante el plan de Reforma cubre estos servicios que son cargados a la capitación del fondo médico ya que no es considerada como lo que realmente es, una enfermedad catastrófica.

Mencionan que la industria de la salud no tiene interés en la prevención y educación de la ciudadanía sobre esta condición, pues el obeso con condiciones relacionadas a esta condición necesita un plan médico para cubrir las mismas.

El Colegio de Médicos-Cirujanos recomienda varias enmiendas que fueron analizadas e implementadas en el proyecto.

C. Departamento de Salud

El Departamento de Salud indica que el problema que la obesidad es un problema endémico. El sobrepeso se define como aquella condición en la que el índice de masa corporal (BMI, por sus siglas en inglés) de un individuo es igual o mayor de 25. La obesidad se define como aquel caso en que la persona tenga un BMI igual o mayor de 30. El BMI se calcula como el peso del individuo en kilogramos dividido entre su estatura en metros, elevada a cuadrado (km²). Se estima que, de la población mundial, un total de 1,700 millones de personas está sobrepeso. Aproximadamente dos terceras partes de la población de los Estados Unidos está sobrepeso; la mitad de éstos, son obesos. En Puerto Rico se estima que el 63% de la población está sobrepeso y un 23% son obesos.

El Departamento indica que la definición de obesidad que aparece en el proyecto podría no corresponder a las definiciones médicas de la condición. Señalan que el proyecto podría tener un impacto sobre las primas de seguros. Además, la Reforma de Salud incluye tratamientos para personas con condiciones relacionadas a la obesidad, incluyendo la obesidad mórbida y cirugía.

Por último, el Departamento concurre con la medida propuesta, sin embargo recomiendan un análisis ponderado del impacto económico que conllevaría la implantación de la misma.

D. Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico cuenta con una cubierta de beneficios muy amplia la cual incluye la obesidad mórbida. No obstante, se aclara que nuestra cubierta de beneficios, en su sección (m) como parte de sus exclusiones contiene tratamientos con el propósito de controlar el peso (obesidad o aumento de peso) solo por razones estéticas. La normativa claramente estableció que “para los casos que cumplan con los criterios establecidos como obesidad mórbida, estarán cubiertos los tratamientos; incluyendo la operación “Gastric By Pass”, según la recomendación médica.”. Establecieron criterios para disponer que se ofrecerá la cubierta de cirugía para la obesidad mórbida. También cubren condiciones agravadas relacionadas con la obesidad. La ASES no tiene objeción al presente proyecto, siempre que se tome en cuenta el posible impacto económico el erario de cubrir el tratamiento de la obesidad en todos sus variantes como este Proyecto propone.

E. UPR - Recinto de Ciencias Médicas

El Recinto de Ciencias Médicas concurre en que la obesidad se asocia a un sinnúmero de enfermedades, disminución en la calidad de vida y acortamiento de la expectativa de vida. Indican que si el manejo de la obesidad estuviese cubierto, muy probablemente se podría reducir el costo por concepto del tratamiento de las condiciones relacionadas con la misma. Recomiendan que la obesidad debe ser tratada por un equipo multidisciplinario que incluya un médico, la nutricionista, dietista, o psicólogo o siquiatria y el fisiólogo del ejercicio entre otras profesiones de la salud. Siendo la obesidad un problema apremiante de salud pública, se debe atacar primero mediante la prevención. El tratamiento debe basarse en la prevención mediante la promoción de buenos hábitos alimenticios y aumento de la actividad física.

F. Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)

ACODESE respalda cualquier proyecto que proponga elevar los niveles de bienestar de la población puertorriqueña y que ataque un problema importante de salud pública. Mencionan que aunque la obesidad es un problema que afecta a nuestra población, la solución no se obtiene legislando beneficios mandatarios. Consideran que el seguro de salud no debe usarse como una panacea para aliviar o resolver todos los problemas de salud. Indican que gran parte del problema de la obesidad conlleva cambiar actitudes y estilos de vida. Por otro lado, recomiendan que otras armas contra la obesidad podría ser la educación, la prevención y el auto cuidado.

Por otro lado, mencionan que la incorporación beneficios mandatarios eleva las primas, lo cual podría aumentar el número de personas sin plan de salud que no podrán acceder a los servicios médicos. El gobierno no debe estimular que los individuos se sometan a tratamientos que no son médicamente necesarios o alternativas altamente intrusivas como las cirugías si mediante dieta y ejercicios se pueden alcanzar los mismos resultados.

Los aseguradores de salud en sus cubiertas cubren las visitas médicas en las cuales los profesionales de la salud revisan el estado de salud del individuo (incluyendo el peso, la presión arterial) y las pruebas de laboratorio que contribuyen a diagnosticar de forma más precisa la condición de salud del individuo. No es cierto que los seguros de salud no cubren tratamientos para la obesidad. Los médicos están capacitados para orientar a los pacientes sobre sanas prácticas alimenticias, ejercicios y estilos de vida saludables. Esto significa que las personas en sobrepeso no están desprotegidas.

El Proyecto de Ley bajo estudio no especifica o cualifica los servicios clínicos, los tratamientos de la obesidad, los procedimientos o medicamentos para la obesidad que deben ser cubiertos. Otro aspecto que merece mención, es que los medicamentos que por lo general cubren los seguros de salud (en las pólizas que tienen la cubierta de farmacia) son aquellos aprobados por la Federal Drug Administration (FDA) para ese fin. Como norma general no se cubre los servicios o medicamentos experimentales ni medicamentos "over the counter" (OTC).

La Legislatura debe considerar este aspecto, pues cualquier aumento en prima afecta directamente a las personas que pagan las mismas, a saber: los asegurados individuales, los patronos, ASES y el Gobierno. ACODESE no puede endosar esta Medida como está redactada debido a:

1. El 8 de agosto de 2000, se aprobó la Ley Número 44, que dispone que la obesidad mórbida es una condición protegida. Esta Ley enmendó la Ley que prohíbe el discrimen contra impedidos (Ley núm. 44 de 2 de julio de 1985).
2. Las aseguradoras cubren el tratamiento de aquellos casos de obesidad mórbida si estos agravan una condición de salud.
3. El Proyecto es sumamente amplio al incluir el tratamiento de la obesidad y el sobrepeso sin cualificar o definir el mismo.

En resumen, mencionan que de aprobarse esta medida podría incrementar los costos de los seguros y podría aumentar la población que no pueda adquirir el mismo. Esto es bien importante, sobre todo si el plan de la Reforma está de por medio y el Gobierno de Puerto Rico es el pagador de los servicios.

La Posición de ACODESE es entendible al tomar en consideración que su función es limitar los costos de facturación de los planes médicos.

G. Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico

El Colegio de Nutricionistas y Dietistas envió una ponencia por escrito apoyando el proyecto. Nos someten información educativa que anteriormente ha sido mencionada. Indican que reconocen que académicamente y clínicamente están capacitados para recomendar y estimular a iniciar y mantener modificaciones dietarias que provoquen cambios bioquímicos efectivos, educando e interviniendo en el mejor estilo de vida nutricional y en los saludables hábitos de alimentación recomendarse. Por otro lado, solicitan incluyan la intervención de los nutricionistas y dietistas como fase preventiva para ayudar, corregir, aliviar, tratar las comorbilidades y disminuir la posible incidencia a la mortalidad a que conlleva esta condición.

IMPACTO FISCAL

Las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre el presupuesto de gastos del gobierno de Puerto Rico ni sobre las finanzas de los gobiernos municipales. Esta determinación se hace conforme a la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la de los Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico entienden que con la aprobación del P. del S. 1986 estaríamos mejorando nuestra calidad de vida. La prevención es un método de evadir complicaciones futuras. Entendemos que a largo plazo, tanto el erario público como el privado estarían economizando recursos dirigidos a tratar condiciones médicas adquiridas por la obesidad. Si la condición de la obesidad es tratable antes de que la persona adquiera una enfermedad catastrófica a consecuencia de ésta, estaríamos reduciendo la mortalidad por causa de condiciones catastróficas adquiridas por esta condición. Por ende también reduciría la tasa de enfermedades como la hipertensión, enfermedades cardiovasculares, diabetes, lesiones en la espalda, problemas ortopédicos, etc. Por otro parte, no debemos esperar a que recaigamos en una condición catastrófica para tratar el problema. Ejemplo de esto han sido los Programas de Vacunación como método preventivo para evitar posibles epidemias o enfermedades.

Las Comisiones de Salud, Bienestar Social y de Asuntos de la Mujer y la de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico **recomiendan** la aprobación del P. del S. 1986 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Luz Z. Arce Ferrer
 Presidenta
 Comisión de Salud, Bienestar Social y
 Asuntos de la Mujer

(Fdo.)
 Jorge A. de Castro Font
 Presidente
 Comisión de lo Jurídico,
 Asuntos Municipales y Financieros”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2166, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Ley Número 170 del ~~11 de agosto de~~ 2002 en su Artículo 6. Fondos para becas y ayudas educativas, con el propósito que se otorguen becas escolares a todos los estudiantes que alcancen los requisitos de elegibilidad, sin consideración alguna de su ingreso familiar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 170, del ~~11 de agosto de~~ 2002 en su artículo sexto autorizó la asignación de fondos al Departamento de Educación para otorgar ayudas educativas y asistencia a la familia, bajo criterios uniformes de elegibilidad para estudiantes de nivel elemental y secundario.

El Departamento de Educación en cumplimiento de lo dispuesto en la misma, para reconocer la excelencia y el aprovechamiento académico de nuestros niños, así como para motivarlos a que continúen con el mismo, estructuró un programa de becas escolares, bajo la administración de la Oficina para la Promoción de la Excelencia Estudiantil. Estableciendo a su vez tres criterios uniformes para el otorgamiento de estas becas; i) obtener un promedio general de 3.50 o más, ii) obtener un percentil de 85% o más en la prueba de habilidad general, iii) ingresos familiares menores de \$18,000.

Sin embargo, existe un amplio sector del estudiantado de nuestro sistema de educación pública que aunque han logrado obtener una promedio general de 3.50 o más y un percentil de 85% o mayor en las pruebas de habilidad general, no cualifican para la misma por razón de sus ingresos económicos. El requisito de ingresos económico viene a ser un impedimento para reconocer y compensar a estudiantes sobresalientes.

La finalidad primordial de las becas escolares es premiar al estudiante talentoso que se esmera y obtiene un buen aprovechamiento académico. A su vez lo estimula para continuar con el desempeño académico alcanzado, despierta los talentos en éstos y los ayuda a delinear o encauzar su futuro. Siendo la razón de ser de las becas escolares el reconocer el éxito académico de los estudiantes, no se está permitiendo premiar a estudiantes talentosos, dedicados y exitosos, por el hecho de que sus padres obtienen ingresos que sobrepasan unos topes establecidos por el Departamento de Educación. No podemos continuar negándoles las becas de reconocimiento académico a nuestros niños por circunstancias atribuibles a sus padres, se trata de méritos alcanzados por ellos mismos, se trata de promover el entusiasmo en el estudiante, de alentarlos para que reconozcan que el esfuerzo se premia y que la dedicación los lleva a alcanzar metas. Fundamento de aplicación a nuestro diario vivir, con esfuerzo y dedicación se puede obtener una mejor calidad de vida. No consiste únicamente de brindarles una remuneración económica, se trata de enfocarlos y encaminarlos en la vida, si desean tener un mejor futuro tienen que esmerarse y qué mejor que comenzar desde la niñez para que vean el fruto de su propio esfuerzo.

En el año escolar 2004-2005 más de dieciocho mil (18,000) estudiantes recibieron becas por su aprovechamiento académico. Estos estudiantes han visto que su esfuerzo y dedicación les ha brindado unos beneficios, sin embargo quince mil setecientos ocho (15,708) estudiantes de nuestras escuelas públicas, a pesar de obtener un buen aprovechamiento, no les fue reconocida su labor académica, por el hecho que los ingresos de sus padres exceden el tope establecido por el Departamento de Educación. El presupuesto actual de la Oficina para la Promoción de la Excelencia Estudiantil es de diez millones trescientos dos mil (10, 302,000) dólares.

Es nuestra obligación hacer justicia y procurar que se reconozca a los estudiantes con buen aprovechamiento académico y no excluirlos de su merecido reconocimiento por el mero hecho del ingreso de sus padres, acto sobre los cuales éstos no tienen control.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 170 de ~~11 de agosto de~~ 2002, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Fondo Permanente de Ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios”, para que lea como sigue:

“Artículo 6.- Fondos para becas y ayudas educativas

A partir del Año Fiscal 2003-2004, los fondos para los programas de becas y ayudas educativas se asignarán del Fondo General del Tesoro Estatal y de cualesquiera otros fondos que se identifiquen para este propósito. Los fondos destinados para los programas de becas y ayudas educativas para los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, que se asignarán para su distribución directamente a dicha Universidad. Los

fondos destinados a la Administración de Familias y Niños (ADFAN), adscrita al Departamento de la Familia, se utilizarán para otorgar ayudas económicas a familias de escasos recursos para que sus niños y niñas de cero (0) a cuatro (4) años de edad puedan obtener educación a través de centros de cuidado. Los Fondos asignados al Departamento de Educación serán para otorgar ayudas educativas y asistencia a la familia. El Departamento de Educación establecerá criterios uniformes de elegibilidad para estudiantes de nivel elemental y secundario. Los criterios uniformes de elegibilidad a ser establecidos por el Departamento de Educación serán estrictamente criterios en el desempeño académico de los estudiantes de ambos niveles, sin consideración de su ingreso familiar”.

Artículo 2.- El cumplimiento de esta ley será sufragada con fondos del presupuesto anual del Departamento de Educación.

Artículo 3.- El Departamento de Educación establecerá mediante reglamento las normas necesarias para la aplicación de esta disposición.

Artículo 4.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley, fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley, incluso ni de los incisos del mismo artículo, o parte de la misma que así hubiera sido declarada nula o inconstitucional.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir en el año escolar inmediato después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 2166, recomendando su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA

Para enmendar la Ley Número 170 del 2002 en su Artículo 6. Fondos para becas y ayudas educativas, con el propósito que se otorguen becas escolares a todos los estudiantes que alcancen los requisitos de elegibilidad, sin consideración alguna de su ingreso familiar.

PONENCIAS

Para la consideración de este proyecto se examinaron ponencias del Departamento de Educación, Asociación de Maestros, Departamento de la Familia y Departamento de Hacienda.

Departamento de Educación

El doctor Rafael Aragunde Torres, Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico, indicó en su ponencia que la Oficina para la Promoción de la Excelencia Académica Estudiantil (OPEAE), adscrita al Área de Servicios de Ayuda al Estudiante, es la unidad donde se procesan las solicitudes de becas y ayudas estudiantiles. También informó que durante el año escolar 2006-2007, se otorgaron becas a 15,623 estudiantes por la cantidad de \$400.00 cada una, para un monto total de \$6,249,200 dólares.

De igual modo notificó que los estimados realizados por esta oficina revelan que al eliminarse el criterio de ingreso familiar podrían cualificar unos 15,700 estudiantes adicionales. Otorgarle becas por la cantidad de \$400 dólares implicaría \$6 millones adicionales a los fondos que se otorgaron en el año escolar 2006-2007.

Sin embargo, el Secretario concuerda con el Proyecto del Senado 2166 en que se debe reconocer el éxito académico de los estudiantes, aunque la medida no contempla la asignación de fondos adicionales para la implantación del mismo. Así también se indica en el Proyecto que se sufragaría la iniciativa con fondos del presupuesto anual del Departamento de Educación. Por lo que expresó que el presupuesto anual

asignado al Departamento de Educación ha sido reducido en los últimos años. Así que para el Secretario es imposible cubrir los costos adicionales de \$6 millones para otorgar becas a los 15,623 estudiantes que pudieran cualificar, del presupuesto anual de la Agencia, sin afectar adversamente a los estudiantes ya becados. Habría que aumentar dramáticamente los criterios de elegibilidad y/o disminuir la cantidad otorgada por estudiante para poder cubrir a todos los posibles candidatos. Por los argumentos aquí expuestos, sólo recomendamos el proyecto si se asignan los fondos adicionales de manera recurrente.

Asociación de Maestros

La profesora Aida L. Díaz de Rodríguez, presidenta de la Asociación de Maestros, expuso en su memorial que es loable este gesto, ya que resulta discriminatorio contra aquel estudiante que se esfuerza "motus proprio" para alcanzar niveles de excelencia académica, pero se le penaliza por el hecho que sus padres devengan ingresos de sobre \$18,000 al año o sea \$1,500 mensuales. Ni aun los hijos de la clase peor remunerada en que ambos padres trabajan, tendrían derecho. Al asumir que ambos generan ingresos mensuales de \$800 que equivaldría a \$1,600 mensuales para un ingreso anual de \$19,200.

Por otro lado, notificó la profesora Díaz que ningún maestro de experiencia, aún siendo madre soltera o padre soltero con hijos, cualificarían ya que devengan un salario mayor de \$1,500 mensuales que equivale a \$18,000 al año. Por ende, los que tienen derecho a esa beca estarán en el futuro perdiendo el mismo por el alza salarial del mínimo federal quedando al descubierto un número mayor de ellos.

Así que coincidió con lo expresado en la exposición de motivos que lee: "la finalidad primordial de las becas es premiar al estudiante talentoso que se esmera y obtiene un buen aprovechamiento académico". Y entendió que no se puede continuar negándoles las becas de reconocimiento académico a los niños por circunstancias atribuibles a los padres, se trata de méritos alcanzados por ellos mismos.

La líder sindical enunció además que la educación del pueblo constituye básicamente la preocupación fundamental de la Asociación de Maestros de Puerto Rico. Esta organización existe, no solamente para velar por los intereses de sus asociados, sino también para fomentar la educación libre, gratuita y democrática en todos sus aspectos. Es por eso, que consciente de lo anteriormente expresado, la Asociación crea un programa de ayuda o Beca para los hijos de los asociados docente o no docente, que está estudiando en el nivel universitario.

Por lo que entendiendo, que el P. del S. Núm. 2166 es uno que coincide con sus postulados y dado que el mismo es uno de justicia social; respaldó el mismo exhortando a la legislatura para que actúe con celeridad para erradicar el vestigio discriminatorio que el proyecto a enmendarse cargó por tantos años.

Departamento de la Familia

El doctor Félix V. Matos Rodríguez, secretario del Departamento de la Familia, enunció en su ponencia que este proyecto que propone eliminar el requisito de ingreso familiar máximo para recibir la beca es similar al Proyecto del Senado 612 que se presentó en el año 2005, y que el Departamento de la Familia comentó hace dos años atrás. Por lo que se reiteró en la posición expresada anteriormente.

Sin embargo, determinó que el Departamento de la Familia entiende que los estudiantes deberían tener igualdad de oportunidades educativas. Sin embargo, el propósito de las becas escolares consiste en dar apoyo económico a los estudiantes que poseen excelencia en el aprovechamiento académico y que provienen de familias con escasos recursos económicos. De esta manera se les ayuda a que puedan continuar en la escuela en condiciones adecuadas ya que este dinero va dirigido a que puedan comprar uniformes, libretas y efectos escolares.

Así también el doctor Matos reconoció la importancia que tiene la educación en la vida de las niñas y niños. Sin embargo, contrario a la intención del legislador, según se desprende de la Exposición de Motivos, pensamos que el reconocimiento del éxito académico, premiar el esfuerzo y a dedicación de los estudiantes para que puedan obtener una mejor calidad de vida, no se puede reducir a valores monetarios. Por lo que dijo que se debe enseñar a los niños y niñas que deben estudiar y esforzarse en obtener buen promedio para que tengan un mejor mañana y no porque al final del curso van a obtener una cantidad de

dinero. Debido al hecho de que no se le entregue una cantidad de dinero (beca estudiantil) a cambio de un buen desempeño académico, no quiere decir que no se le esté reconociendo su esfuerzo. Puntualizó también que existen muchas formas de reconocimiento y de hacerles saber que el empeño en su trabajo escolar los lleva a alcanzar metas y a ser responsables, aún cuando no reciban una beca.

Departamento de Hacienda

El licenciado Juan C. Méndez Torres, pasado secretario del Departamento de Hacienda, señaló que esta medida no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Contabilidad de Gobierno de Puerto Rico", enmiendas al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado u otra área de competencia para el Departamento de Hacienda.

Por lo que de conformidad al alcance de sus disposiciones, sugirió que se ausculte al Departamento de Educación y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Conforme a lo anterior, solicitó se le excuse de someter comentarios y/o puntos de vista relacionados con el trámite legislativo de esta medida. Aunque mencionó que si durante el transcurso del trámite legislativo surge algún aspecto que acarree la necesidad de hacer alguna determinación que corresponda al área de competencia de este Departamento está en la mejor disposición de cooperar con esta Comisión.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

Este proyecto propone enmendar la Ley Número 170 de 2002 en su Artículo 6. Fondos para becas y ayudas educativas, con el propósito que se otorguen becas escolares a todos los estudiantes que alcancen los requisitos de elegibilidad, sin consideración alguna de su ingreso familiar.

En esencia a todos los deponentes le parece encomiable este objetivo, aunque varios de ellos con algunos reparos. Recientemente, esta Comisión recibió información acerca de que la Oficina para la Promoción de la Excelencia Académica Estudiantil, adscrita al Área de Servicios de Ayuda al Estudiante añadió otro criterio para cualificar a los estudiantes para recibir esta beca. Se trata de los resultados en las Pruebas Puertorriqueñas que no era parte de los criterios académicos en el pasado. Esta Comisión desconoce las razones de esta decisión. Aunque, lógicamente esto podría reducir el número de estudiantes que pueden optar por este beneficio. Y esto, indudablemente, es contrario a la posición de la Asamblea Legislativa de ofrecer esta oportunidad a una mayor cantidad de estudiantes del sistema de educación pública de Puerto Rico.

Por otro lado, este proyecto tiene como preámbulo, el Proyecto del Senado Núm. 612 el cual fue rechazado por el Gobernador. En su comunicación para justificar su acción expresó que durante el pasado año 2006-2007 el Secretario aumentó de \$18 mil a \$24 mil dólares el máximo requerido de ingreso familiar, por lo que, a su juicio, más estudiantes se han beneficiado de estas becas. Sin embargo, el Gobernador no ha considerado que se añadió otro criterio que posiblemente neutralizó la cantidad de estudiantes que cualifica para este beneficio. Lo que podría tener al final el mismo efecto, que sería menos o igual cantidad de estudiantes que obtuvieron esta beca.

Así que esta Comisión entiende que en este momento tiene mayor mérito el objetivo de esta medida ya que son más los criterios de aprovechamiento académico es mandatario expandir esta oportunidad para premiar a todos los estudiantes por igual independientemente del ingreso de sus padres.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En el Artículo 2 de esta medida se lee que el cumplimiento de esta ley será sufragada con fondos del presupuesto anual del Departamento de Educación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de ningún Gobierno Municipal.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado Número 2166 recomienda su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Educación,
 Juventud, Cultura y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 959, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de quinientos cincuenta y seis mil, ~~setenta y nueve dólares con treinta~~ treientos cincuenta y ocho con sesenta con sesenta centavos (\$556,079.30) (556,358.60), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Arecibo la cantidad de quinientos cincuenta y seis mil, ~~setenta y nueve dólares con treinta~~ treientos cincuenta y ocho con sesenta centavos (\$556,079.30) (556,358.60), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, inciso treinta y tres, que se encuentran bajo la custodia del Municipio de Arecibo, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

- A. Municipio de Arecibo
 - 1. Para la construcción del Centro Comunal
 Comunidad Islote II Barrio Islote, Arecibo
 Cantidad reasignada \$100,000.00
 - 2. Para la compra de un predio de terreno
Barrio Miraflores, Sector Espino
 Cantidad reasignada \$55,000.00
de 3.0 cuerdas en la carretera #663
Km. 2.3 del Barrio Miraflores,
Sector Espino de Arecibo y proveerle
titularidad a las facilidades recreativas existentes
en dicho sector
 Cantidad reasignada \$55,000.00

3. Para construcción de Salida a Facilidades Comunales y repavimentación de calles en las Urbanizaciones Jardines de Arecibo y Vista Azul	
Cantidad reasignada	\$125,000.00
	<u>\$125,279.30</u>
4. Repavimentación Caminos y Calles Urbanización Villa Los Santos	
Cantidad reasignada	\$150,000.00
5. Repavimentación de Caminos en distintas comunidades	\$126,079.30
TOTAL REASIGNADO	<u>\$556,079.30</u>
SOBRANTE	<u>\$-0-</u>

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- ~~Los Municipios y/o Agencias que reciban los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta, someterán~~ El Municipio de Arecibo someterá un informe a la Secretaría del Senado en torno a los desembolsos y usos de los ~~mismos fondos aquí reasignados.~~

~~Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.~~

Sección 54.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 959**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La **R. C. del S. 959**, tiene el propósito reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de quinientos cincuenta y seis mil, trescientos cincuenta y ocho con sesenta centavos (556,358.60), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Gobierno Municipal de Arecibo.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 6 de febrero de 2008, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen de fondos del Municipio de Arecibo. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por Gobierno

Municipal de Arecibo. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, tendría impacto fiscal positivo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

Nota: Se hacen constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, los Anejos de la Comisión de Hacienda, en torno a la R. C. del S. 959.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 980, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir al municipio de Guayama la cantidad de mil quinientos (\$1,500) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, para el Distrito Senatorial Núm. 6, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna y transfiere al municipio de Guayama la cantidad de mil quinientos (\$1,500) dólares para ser utilizados según se desglosa a continuación:

- 1) Sra. Wilmarie Ríos Santisteban,
 residente en la Urbanización Costa Azul,
 Q-7, Calle 24 del municipio de Guayama,
 para que sean utilizados para cubrir
 costo de ventilador y equipo tecnológico
 necesario para preservar la vida de su hija,
 Fabiana Vives Ríos, la cual padece de
 hipotonía generalizada. \$1,500

Sección 2.- El municipio de Guayama podrá parear estos fondos con otros, ya sean de procedencia particular, estatal, municipal o federal.

Sección 3.- ~~El municipio de Guayama someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe final sobre los propósitos que se detallan en la Sección de esta Resolución Conjunta. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la ley núm. 179 de 16 de agosto de 2002.~~”

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 980**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La **R. C. del S. 980**, tiene el propósito reasignar y transferir al Municipio de Guayama la cantidad de mil quinientos (\$1,500) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, para el Distrito Senatorial Núm. 6, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Departamento de Hacienda.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 15 de febrero de 2008, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen de fondos del Tesoro Estatal, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de material y equipo por los Municipios, Organismos Gubernamentales e Instituciones Públicas y Privadas, según lo disponga mediante legislación que presente y se apruebe al efecto, por el Senador del Distrito correspondiente. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Departamento de Hacienda. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la R. C. del S. 980.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 988, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Barranquitas la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el inciso 52d construcción de cancha en la Escuela Sinforoso Aponte, proveniente del Municipio de Barranquitas, que serán utilizados para ~~terminar~~ la construcción del techo de la cancha de un salón de educación física de la Escuela Segunda Unidad Helechal Tomás Berríos Berdecía.

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- El Municipio de Barranquitas someterá un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 988**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La R. C. del S. 988, tiene el propósito reasignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Oficina de Gerencia y Presupuesto ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta indicada y que están disponibles para ser reasignados.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 17 de enero de 2008, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. La Oficina de Gerencia y Presupuesto ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta indicada y que están disponibles para ser reasignados. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la R. C. del S. 988.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 994, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta Número 218 de 12 de diciembre de 2007, con el propósito de extender la vigencia de los fondos otorgados a entidades semipúblicas y privadas sin fines de lucro, en dicha ~~resolución~~ Resolución Conjunta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, se establecieron los requisitos, normas, tramitación, consideración y procedimientos para otorgar donativos legislativos a entidades semipúblicas y privadas sin fines pecuniarios que cumplan o realicen ciertas funciones, así como disponer lo relativo a la evaluación y consideración de las solicitudes de tales donativos, incluyendo las guías y directrices para una fiscalización efectiva de los mismos. La Exposición de Motivos de dicha ley expresa que al asignar donativos se debe tomar en cuenta varios requisitos que se deben cumplir antes de que la Comisión de Donativos Legislativos recomiende favorablemente a las entidades a la Asamblea Legislativa para dichos donativos.

En el cumplimiento de la Ley Núm. 258, antes citada, la Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta Número 218, firmada por el Gobernador el 12 de diciembre de 2007. Esta pieza legislativa, provee asignaciones a aquellas entidades que no lograron cumplir con todos los documentos requeridos en la primera fecha límite establecida por la Comisión, debido al trámite burocrático de las Agencias Gubernamentales.

La Ley Núm. 258, dispone que dichos donativos legislativos se otorgan a base de un año fiscal, por lo que estas entidades no cuentan con suficiente tiempo para utilizar el dinero del donativo, ya que este vence el 30 de junio de 2008.

En aras de disponer un término adicional razonable para la utilización del dinero del donativo legislativo de parte de las entidades sin fines de lucro, en consideración de las gestiones ya realizadas por esta Asamblea Legislativa y siguiendo el espíritu de la Ley Número 258, esta Asamblea Legislativa entiende necesario extender la vigencia de los fondos otorgados como donativos legislativos en la Resolución Conjunta Número 218 del 12 de diciembre de 2007, hasta el 19 de diciembre de 2008.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 3 de la Resolución Conjunta Número 218 de 12 de diciembre de 2007 para que lea como sigue:

“Sección 3.-Los fondos aquí consignados tendrán vigencia [**hasta el 30 de junio de 2008.**] *hasta el 19 de diciembre de 2008.*”

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 994**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 994**, tiene el propósito de enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 218 de 12 de diciembre de 2007, con el propósito de extender la vigencia de los fondos otorgados a entidades semipúblicas y privadas sin fines de lucro, en dicha Resolución Conjunta.

II. ANALISIS DE LA MEDIDA SEGUN ENMENDADA

La Ley Núm. 258 de 1995, estableció la “Ley de Donativos Legislativos”, la cual dispone los requisitos, normas y procedimientos para la radicación, tramitación y consideración de las solicitudes de donativos legislativos, incluyendo guías y directrices para una fiscalización efectiva de los mismos. Además, establece que los donativos legislativos se otorgarán a base de año fiscal y los mismos no serán recurrentes.

En cumplimiento con la Ley Núm. 258 de 1995, se aprobó la Resolución Conjunta Núm. 218. Mediante la aprobación de esta Resolución Conjunta se proveen las asignaciones a aquellas entidades que no consiguieron cumplir con todos los requisitos en la primera fecha límite para entregar solicitudes establecida por la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos. Dicha Resolución estableció que los fondos asignados a las diferentes entidades tendrían vigencia hasta el 30 de junio de 2008. Lo cual cumple con lo establecido en la Ley Núm. 258, de que los donativos se otorgarán a base de un año fiscal.

Debido a que las entidades no reciben el dinero asignado de inmediato y la fecha de vigencia de los fondos es hasta el 30 de junio de 2008, es necesario extender la vigencia de los mismos hasta el 19 de diciembre de 2008. De esta manera, las entidades contarán con el tiempo necesario para utilizar el donativo otorgado por esta Asamblea Legislativa.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida, la cual cuenta con el endosó favorable de la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos.

III. IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 21 de febrero de 2008, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendría ningún impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

V. CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final, en torno a la Resolución del Senado 166, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final, en torno a la Resolución del Senado 191, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final, en torno a la Resolución del Senado 1604, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto, en torno a la Resolución del Senado 2078, sometido por las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Seguridad Pública.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final, en torno a la Resolución del Senado 2351, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial, en torno a la Resolución del Senado 2653, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2405, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para prohibir en Puerto Rico la posesión, venta, siembra y el transporte de semillas del árbol Melaleuca quinquenervia a menos que haya obtenido permiso previo de parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, asignar al Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales la función de velar por el cumplimiento de esta Ley, para disponer penalidades por el incumplimiento de la misma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La protección de la naturaleza y del medio ambiente es deber de todos los puertorriqueños y de todo gobierno. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo VI, Sección 19 expone: "Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad...".

En los últimos años se ha visto en Puerto Rico un aumento en la siembra en los nuevos desarrollos urbanos del árbol importado, Melaleuca quinquenervia. En recientes proyectos en el área metropolitana y en recintos universitarios como en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras podemos ver mucho de estos árboles ya sembrados. El Melaleuca quinquenervia es un árbol que tiene la propiedad de secar el terreno donde es sembrado. En la Florida actualmente amenaza con secar los everglades y desaparecer más de cien especies de animales y plantas en peligro de extinción.

Otra de sus propiedades es que posee una gran capacidad para transpirar agua de los cuerpos subterráneos, por ejemplo de los acuíferos. Por estas razones en el mismo estado de la Florida, el árbol ha sido declarado como una plaga y esta prohibido tanto a nivel estatal y federal la siembra y transporte de sus semillas.

Ante la actual crisis de abastos de agua que atraviesa Puerto Rico y la amenaza que representan los árboles de Melaleuca quinquenervia sembrados cerca del Lago Carraízo y sobre el acuífero de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, entre otros, es deber ineludible de esta Asamblea Legislativa velar por que la reforestación con especies de árboles en Puerto Rico se lleve a cabo con árboles que eviten la erosión del terreno y conserven la humedad. De igual forma, debemos evitar que esta situación se repita en otras áreas.

Este es, sin duda, un claro ejemplo de los daños que nos puede causar una especie introducida a nuestra isla sin analizar sus efectos en el ecosistema a largo plazo. No obstante, en algunos casos excepcionales la siembra de este árbol resulta ser de utilidad en áreas, por ejemplo, de poco drenaje. En ese sentido, el peritaje del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales contribuirá a discernir en torno al uso adecuado de este árbol.

Por ende esta Ley va dirigida a fomentar la conservación del ambiente y nuestros recursos, prohibiendo la posesión, venta, transporte y siembra de la melaleuca en Puerto Rico. Siendo la Constitución la ley suprema que gobierna la vida de todos los puertorriqueños, es deber ineludible de la Asamblea Legislativa velar porque sus disposiciones se hagan cumplir y la más eficaz conservación de los recursos naturales es una de ellas.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales actualmente no cultiva este árbol en sus viveros y ha informado a los viveros privados del efecto negativo de esta especie en la Isla. Aunque reconoce el Departamento del efecto nocivo de esta especie invasora no tiene la facultad en Ley para prohibir la posesión, venta, siembra y transporte de semillas del árbol Melaleuca quinquenervia. Las disposiciones en esta Ley son de carácter prospectivo, por lo que será deber del Departamento elaborar un Plan de Remoción y Disposición de este árbol en aquellas áreas que se identifique el mismo y en colaboración con el dueño de los mismos. La multa que podrá imponer el Secretario por infracciones a las disposiciones de esta Ley es para asegurar el cumplimiento de la misma y evitar de esta forma lo que ha ocurrido en otras jurisdicciones. Es el interés evitar que esta especie siga siendo utilizada en la Isla, ya que a pesar de las advertencias del Departamento continúa la

siembra de la misma. No se pretende el que se multe de forma indiscriminada a individuos por la posesión de este árbol en sus residencias sino evitar la propagación de esta especie.

Por otro lado, el Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales, por tener entre sus funciones el velar por el cumplimiento de todas las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico referentes a la conservación y desarrollo de los recursos naturales y sus reglamentos, velará por el cumplimiento de esta Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como "Ley para prohibir en Puerto Rico la posesión, venta, siembra y el transporte de semillas del árbol Melaleuca quinquenervia"

Artículo 2.-Se prohíbe a toda persona la posesión, venta, siembra y el transporte de semillas del árbol Melaleuca quinquenervia. Además, el Departamento elaborará un Plan de Remoción y Disposición del árbol Melaleuca quinquenervia. Este Plan deberá incluir sin limitarse un programa que estimule a los dueños de estos árboles a sustituir los mismos con la colaboración del Departamento.

Artículo 3.-El Secretario podrá imponer una multa administrativa de doscientos (200) dólares por infracción a las disposiciones de esta Ley. Para asegurar el cumplimiento de esta ley, el Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales tendrá las funciones que le confiere la "Ley de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales" como lo son, emitir citaciones, expedir boletos, radicar denuncias y realizar intervenciones, entre otros.

Artículo 4.-Las cantidades recaudadas por concepto de multas será depositadas en el Fondo Especial a favor del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales según lo dispuesto en la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley para la Conservación, el Desarrollo y el Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico" y serán depositados en una cuenta especial.

Artículo 5.-Se faculta al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales para adoptar las reglas y reglamentos que fueren necesarios para la implementación de esta Ley.

Artículo 6.-Las personas que a la vigencia de esta Ley posean en sus residencias este árbol serán eximidas de la multa, siempre y cuando no se infrinja lo dispuesto en el Artículo 2. En colaboración y con la asistencia técnica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales podrán estas personas remover, disponer y sustituir aquellos árboles que se estime conveniente.

Artículo 7.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto de la Cámara 2405.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2405 - según presentado- tiene como propósito el prohibir en Puerto Rico la siembra y el transporte de semillas del árbol Melaleuca Quinquenervia a menos que se haya obtenido permiso previo de parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, asignar al Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales la función de velar por el cumplimiento de esta Ley y para disponer penalidades.

La medida responde a que en los últimos años se ha visto un aumento en Puerto Rico de la siembra del árbol Melaleuca Quinquenervia en los nuevos desarrollos urbanos . Este es un árbol que tiene la propiedad de secar el terreno donde es sembrado. Actualmente - en la Florida- amenaza con secar los Everglades y desaparecer más de cien especies de animales y plantas en peligro de extinción. Otra de sus propiedades es que posee una gran capacidad para transpirar agua de los cuerpos subterráneos, por ejemplo

de los acuíferos. Por estas razones en el mismo estado de la Florida, el árbol ha sido declarado como una plaga y, tanto a nivel estatal como federal, la siembra y transporte de sus semillas está prohibida.

La presente medida prohíbe la siembra de la Melaleuca Quinquenervia en Puerto Rico. Para asegurar el cumplimiento de su mandato, el Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales podrá emitir citaciones, expedir boletos, radicar denuncias y realizar intervenciones, entre otros, según lo autoriza la "Ley de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales".

Para la debida evaluación y estudio del Proyecto de la Cámara 2077, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado tomó en consideración el informe presentado por la Cámara de Representantes y los memoriales explicativos sometidos por los siguientes, con experiencia y conocimiento especializado en el asunto de marras:

- ✚ Javier Vélez Arocho, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)
- ✚ Andrés R. García Martinó, Ayudante Especial de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
- ✚ José O. Fabre Laboy, Secretario del Departamento de Agricultura

Los miembros de la Comisión agradecen a las personas quienes compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración sus reacciones y argumentos presentados. Todos los consultados con experiencia en el asunto de marras coinciden en la pertinencia de aprobar esta medida.

El árbol Melaleuca Quinquenervia es una especie introducida proveniente de Australia la cual puede medir aproximadamente entre 50 y 70 pies de alto. Esta especie crece en áreas secas y periódica y permanentemente inundadas. Datos del periodo entre 1990 y 1999 indican que después de su introducción en la Florida a principios del siglo XX esta especie ya se había extendido a razón de 2,850 hectárea año y dominaba entonces 200,000 hectárea de los Everglades. Durante esos años, en el estado de la Florida se trataron y removieron 78 millones de tallos (maduros o juveniles) a un costo estimado de \$25 millones. No obstante, las pérdidas por año de no haberse hecho nada se calculan en \$161 millones.

La introducción inicial de esta especie en Puerto Rico se entiende que ocurrió alrededor del año 1926, posiblemente por el Departamento de Agricultura y Trabajo Insular y por la Estación Agrícola Federal. El DRNA recomendaba la siembra como especie ornamental en sus programas de reforestación urbana. No obstante, ya se ha descubierto que en los lugares acuáticos es muy difícil controlar su crecimiento, aún con la utilización de yerbicidas, ya que no existe ningún yerbicida registrado en Puerto Rico para combatir la Melaleuca Quinquenervia en cuerpos de agua y en ambientes terrestres.

A pesar de que actualmente el Reglamento Núm. 6765 de Vida Silvestre del DRNA prohíbe la importación del árbol, la especie ya está naturalizada y es de uso común para las siembras ornamentales. Reducir o eliminar los ya existentes conllevaría las tareas de:

- ✚ Identificar el problema
- ✚ Documentar el grado del problema y concienciar
- ✚ Asignarle prioridad adecuada
- ✚ Realizar cambios en los reglamentarios necesarios
- ✚ Educar a la ciudadanía, en particular a los desarrolladores y dueños de viveros privados.
- ✚ Preparar los planes de acción operacionales necesarios
- ✚ Dar seguimiento a los trabajos realizados

Esta tarea requeriría de la designación de fondos recurrentes al DRNA. No obstante, debido a la necesidad urgente de evitar que se continúe con la posesión, venta, siembra y transporte del árbol Melaleuca Quinquenervia por el impacto negativo de esta especie invasora en nuestros sistemas acuáticos, endosamos la aprobación de esta medida.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, y la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de

los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos, entendemos prudente y razonable la aprobación del Proyecto de la Cámara 2405. Aunque respaldamos la opinión de que es necesaria una política pública integral respecto a las especies invasivas, entendemos necesaria la aprobación urgente de este Proyecto de Ley.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 2405.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Carlos A. Díaz Sánchez
 Presidente
 Comisión de Agricultura, Recursos Naturales
 y Asuntos Ambientales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3374, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para elevar a rango de Ley el “Programa de Rescate a Tiempo”, adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico, creado originalmente mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-1997-12; para crear un Comité Interagencial de Apoyo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La deserción escolar es una de las preocupaciones principales que enfrentan los sistemas educativos de este hemisferio. Las razones fundamentales que se han mencionado como detonantes de esta situación, responden a limitaciones de extrema pobreza, movimientos migratorios de los estudiantes y familiares, defunción del estudiante, necesidades especiales que el sistema no pueda atender, problemas de conducta y comportamiento, y la pertinencia de la oferta educativa, entre otras.

Es desertor escolar aquél que dejó de asistir a la escuela pública, sin llevar a cabo un procedimiento administrativo y ordenado para desvincularse del sistema. Según Telma Barreiro Licenciada en Filosofía (UBA), tradicionalmente los estudiantes pertenecientes a las clases socioeconómicas más humildes de la sociedad han tenido dificultades con el rendimiento escolar y han registrado índices de fracasos mucho mayor que de los(as) niños(as) que no son víctimas del flagelo de la pobreza.

Dado lo antes expuesto se hace imperativo que el Gobierno de Puerto Rico establezca instrumentos y mecanismos certeros que ayuden a combatir la grave problemática que significa la deserción escolar. A esos fines y de manera visionaria ya se había establecido a finales de la década pasada el Boletín Administrativo OE-1997-12. Con la promulgación de dicha Orden Ejecutiva se creó el “Programa Rescate a Tiempo”, con el propósito de establecer mecanismos y acciones concertadas para desarrollar un nuevo enfoque para combatir el problema de la deserción escolar basados en métodos preventivos que ayuden a detectar estudiantes en riesgo de abandonar la escuela, se crea el presente Programa.

No obstante, aunque dicha orden Ejecutiva se mantiene vigente, aparenta haber sido desechada por las pasadas administraciones gubernamentales dado que no se lleva a cabo. Considerando esto, la actual

Asamblea legislativa de Puerto Rico entiende imperativo extenderle rango de Ley a dicho Programa a fin de combatir efectivamente la grave problemática de la deserción escolar.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Ley

Se eleva a rango de Ley el “Programa de Rescate a Tiempo”, adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico y creado originalmente mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-1997-12.

Artículo 2.-Propósito

Con el propósito de establecer mecanismos y acciones concertadas para desarrollar un nuevo enfoque para combatir el problema de la deserción escolar basados en métodos preventivos que ayuden a detectar estudiantes en riesgo de abandonar la escuela se crea el presente Programa.

Artículo 3.-Director

El Programa será dirigido por un(a) Director(a) a ser nombrado(a) por el(la) Secretario(a) de Educación quien le responderá directamente a él (ella) y lo representará en todas las acciones que se desarrollen.

Artículo 4.-Funciones del Programa

El Programa, sin que se entienda como una limitación, tendrá las siguientes funciones:

- a) Desarrollará programas educativos dirigidos a aumentar la retención escolar y orientará al personal escolar, las madres y a los padres sobre nuevos enfoques y estrategias para ayudar a los estudiantes en riesgo de abandonar la escuela.
- b) Prestará servicios de apoyo con un enfoque preventivo no tradicional a la población estudiantil en riesgo de abandonar la escuela, integrando los esfuerzos de las agencias y oficinas identificadas, personal escolar, madres y padres.
- c) Identificará a estudiantes en riesgo de abandonar la escuela. A esos efectos, establecerá una línea telefónica en donde el personal escolar y la comunidad en general, informarán de la ausencia injustificada a la escuela de un(a) estudiante o compañero(a).
- d) Proveerá ayuda y servicios a aquellos(as) estudiantes que comienzan a demostrar un patrón injustificado de ausencias.

Artículo 5.-Comité Interagencial de Apoyo

Se crea, adscrito al Departamento de Educación, un Comité Interagencial de Apoyo para la implantación del “Programa Rescate a Tiempo”, el cual tendrá la responsabilidad de identificar, facilitar, proveer servicios y programas disponibles en las agencias y dependencias gubernamentales dirigidas a lograr la consecución de los objetivos y propósitos de esta Ley. Asimismo, el Comité Interagencial emitirá recomendaciones sobre la política pública a seguir y colaborará en la implantación, desarrollo y evaluación del Programa.

Artículo 6.-Integrantes del Comité Interagencial

El Comité Interagencial estará compuesto por las siguientes agencias o instrumentalidades públicas o sus representantes autorizados designados por su Secretario(a), Presidente(a), Administrador(a), Director(a) Ejecutivo(a) o el (la) principal oficial ejecutivo(a), según sea el caso:

- a) Departamento de Educación
- b) Departamento de Justicia
- c) Departamento de Familia
- d) Departamento de Salud
- e) Departamento de Vivienda
- f) Departamento de Recreación y Deportes
- g) Superintendente de la Policía
- h) Oficina de Asuntos de la Juventud
- i) Guardia Nacional de Puerto Rico.
- j) Administración del Derecho al Trabajo

k) Administración de Futuros Empresarios y Trabajadores

Artículo 7.-Comité Interagencial – Presidente(a)

El Comité Interagencial será presidido por el(la) Secretario(a) del Departamento de Educación o su representante. Las agencias y oficinas antes mencionadas designarán un funcionario para la coordinación de los servicios de apoyo y facilitarán la prestación de servicios de sus respectivas agencias para atender a los estudiantes que se refieran.

Artículo 8.-Comité Interagencial – Alianzas

Se faculta al Comité Interagencial a establecer alianzas con instituciones privadas para la consecución de los objetivos de esta Ley.

Artículo 9.-Informes

El Comité Interagencial, por medio del(de la) Director(a) del Programa, remitirá informes anuales al(a) Gobernador(a) y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre las gestiones realizadas al amparo de lo aquí dispuesto. A partir de la aprobación de esta Ley, el(la) Director(a) del programa rendirá un primer informe dentro de un término no mayor de noventa (90) días. Posterior a la presentación del primer informe, rendirá el mismo al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 10.-Presupuesto

El Departamento de Educación separará fondos de su presupuesto y proveerá el espacio físico, los materiales y los recursos necesarios para viabilizar lo aquí dispuesto. Además, se autoriza al Director del Programa a recibir aportaciones federales, estatales, municipales y privadas, las cuales se mantendrán en una cuenta separada en el Departamento de Educación.

Artículo 11.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor a partir del Año Fiscal 2008-2009.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 3374 recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

El P. de la C. 3374 tiene el propósito de elevar a rango de Ley el “Programa de Rescate a Tiempo”, adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico, creado originalmente mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-1997-12; para crear un Comité Interagencial de Apoyo; y para otros fines relacionados.

PONENCIAS

Para el estudio del P. de la C. 3374 se recibieron memoriales del Departamento de Educación, Departamento de Justicia, Oficina de Asuntos de la Juventud, Guardia Nacional de Puerto Rico, Departamento de Recreación y Deportes, Departamento de la Familia, Departamento de la Vivienda, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores.

Departamento de Educación

El doctor Rafael Aragunde Torres, secretario del Departamento de Educación, al inicio de su exposición hizo una breve descripción del Programa “Rescate a Tiempo” y de su funcionamiento en general. También presentó estadísticas de situaciones atendidas por los trabajadores sociales escolares relacionadas con la prevención o intervención con situaciones de maltrato y otros servicios ofrecidos en el programa.

Así también manifestó que entiende que, lejos de centralizar los servicios del programa, el norte del Departamento de Educación es llevar los mismos a la base; es decir, a las escuelas en donde hay un personal altamente capacitado (trabajadores sociales y consejeros escolares) quienes identifican a los estudiantes que están en riesgo de abandonar la escuela y les coordinan los servicios necesarios.

No obstante, indicó el Secretario de Educación que luego de agotar todos los recursos disponibles, se refiere a los estudiantes del Programa de Alternativas para Prevención, Servicio y Seguridad Escolar, para considerar otras alternativas de servicio, buscando como fin el retenerlos en el Sistema. Igualmente puntualizó el doctor Aragunde que los logros obtenidos por el Programa hasta este momento demuestran el acierto de este tipo de estrategia.

Así que finalmente determinó que por lo aquí expuesto, no se debe aprobar este proyecto de ley, sino que se deben fortalecer los programas existentes mediante nombramiento de personal y compra de equipo y materiales didácticos relacionados con la necesidad planteada.

Departamento de Justicia

El licenciado Roberto J. Sánchez Ramos, secretario del Departamento de Justicia, al inicio de su ponencia hizo un recuento de varios artículos de la Constitución, la Ley Orgánica Núm. 149 y programas federales y estatales que están relacionados con la responsabilidad del Estado, y por ende el Departamento de Educación, en proteger los derechos de los niños a una educación. Asimismo dijo que cualquier iniciativa encaminada a fortalecer los servicios de enseñanza en el País debe ser respaldada en principio y estudiada con el mayor esmero. En este sentido, el licenciado Sánchez comunicó que le parece encomiables los esfuerzos dirigidos a alcanzar que todo estudiante asista a la escuela pública o privada.

Sin embargo enunció que a su parecer, el Departamento de Educación ya cuenta con programas para evitar la deserción escolar. Por lo cual, como parte de la evaluación de la presente medida se debe analizar si la misma redundará en una duplicidad de esfuerzos.

De otra parte, mencionó que el Artículo 10 de la medida dispone para que el Departamento de Educación separe fondos de su presupuesto y provea el espacio físico, los materiales y los recursos necesarios para viabilizar lo aquí propuesto. Y advirtió que el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, sobre Reforma Fiscal, requiere que se efectúe un análisis de impacto fiscal. Por lo que entiende que es necesario que se consulte al Departamento de Educación para conocer si existe la necesidad de recursos adicionales para que la implantación de la presente medida sea posible. De requerirse recursos adicionales, se debe consultar con la Oficina de Gerencia y Presupuesto para verificar cuánto sería el costo total de la implantación del programa y de dónde surgirían los fondos para llevarla a cabo.

Del mismo, señaló el licenciado Sánchez que se consulte con el Departamento de Educación, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda sobre la presente medida.

Oficina de Asuntos de la Juventud

El doctor David E. Bernier Rivera, director ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud (OAJ), notificó en su ponencia que esta dependencia para atacar el problema específico de la deserción escolar firmó dos acuerdos colaborativos, uno con el Departamento de Educación y otro con el Banco de Desarrollo Económico. El primer acuerdo le inyecta a la OAJ, particularmente al Programa "Casas de la Juventud", 1.9 millones de dólares para continuar brindando servicios a la juventud puertorriqueña. Actualmente tienen nueve "Casas de la Juventud" que tienen especialistas psicosociales, computadoras con acceso a la Internet gratis, biblioteca electrónica, talleres artísticos, actividades recreativas, tutorías, charlas y talleres sobre liderazgo, capacitación familiar, presión de grupo, uso y abuso de sustancias controladas, entre otras. Además, se desarrollan proyectos y actividades conforme a las necesidades y expectativas de los jóvenes.

El doctor Bernier también informó que en el acuerdo colaborativo con el Departamento de Educación se está trabajando en coordinación con varias organizaciones sin fines de lucro como lo son: PECES con las Casas de Humacao y Ceiba; ASPIRA con las Casas de Mayagüez, Aguada y Arecibo;

Fundación Sor Isolina Ferré con las casas de Ponce, Aibonito y Guayama y ALCANCE con la Casa localizada en Santurce. Las cuatro organizaciones antes mencionadas se encargarán de asesorar al personal de la OAJ y de monitorear los procesos, garantizando los estándares de calidad y la uniformidad de los protocolos y procesos de atención a los jóvenes.

Del igual modo, el doctor Bernier indicó como parte de esfuerzos similares de colaboración con el Departamento de Educación, OAJ abrió matrícula en el 2006 para cursos vespertinos para jóvenes desertores escolares en todas las Casas de la Juventud, mediante el Proyecto 100. El segundo acuerdo de colaboración es con el Banco de Desarrollo Económico que, en virtud de la Ley Num. 35 de 2003, se han transferido como garantía doscientos treinta y nueve mil dólares (\$239,000.00), para otorgar préstamos a jóvenes que interesan iniciar pequeños negocios en las áreas técnicas y vocacionales. Como parte del acuerdo se les está dando prioridad a las solicitudes de jóvenes provenientes del Programa CASA (Centros de Apoyo Sustentable al Alumno), que culminaron satisfactoriamente su programa de retención escolar. El doctor Bernier entiende que esta iniciativa es una muy prometedora ya que no solo ayuda directamente al participante y beneficiario del préstamo, sino que tiene el potencial de ayudar indirectamente a más personas, ya sea a través de la creación de nuevos empleos o actividad económica que impacte positivamente sus comunidades y la sociedad en general.

Otro proyecto de OAJ es el de "Viajes Estudiantiles" que separa el quince (15) por ciento de su presupuesto para atender propuestas de programas que trabajan con jóvenes de alto riesgo y desertores escolares para que utilicen la experiencia del viaje como instrumento para incentivar la modificación de conducta y el aprovechamiento académico. El mencionado programa de viajes tiene una eficacia reconocida en nuestro país. Han sido muchos los participantes que pueden dar testimonio de lo positivo de su experiencia que entre otras cosas sirve para expandir los horizontes conceptuales de sus participantes, asunto tan importante para los habitantes de una isla caribeña.

Por otra parte, OAJ en unión al Departamento de Recreación y Deportes han creado el programa "Juego Inteligente", donde le llevan a los jóvenes tutorías y estudios supervisados a los distintos escenarios deportivos, con una inversión de trescientos veinticinco mil dólares (\$325,000.00) provenientes de fondos federales del "Workforce Investment Act" (WIA por sus siglas en inglés). Con esta iniciativa se impactaron alrededor de 1,000 jóvenes de diferentes partes de la Isla, para aumentar el esfuerzo coordinado de mantenerlos ligados a las escuelas y practicando deportes, que como sabemos está comprobado como disuasivo a la deserción escolar.

Así que el doctor Bernier, determinó que en la actualidad, en el Departamento de Educación existen programas, que en términos generales superan en esfuerzos y resultados lo establecido anteriormente en el programa "Rescate a Tiempo". Especificó además que sin restarles méritos al Proyecto de la Cámara Núm. 3374, la actual administración está llevando a cabo innovadores programas que responden a las necesidades apremiantes de los jóvenes. Igualmente entendió que no es necesario elevar la orden ejecutiva 1997-12 a rango de ley ya que continúa vigente y con plena efectividad jurídica.

Guardia Nacional De Puerto Rico

El coronel David Carrión Baralt, ayudante general de la Guardia Nacional de Puerto Rico, dispuso en su memorial que dado el caso que la agencia que se verá más directamente afectada es el Departamento de Educación, prefiere que fuese esa Agencia quien recomendara si es deseable o no el que se apruebe la medida de referencia.

Además dijo que independientemente del alcance de la medida, la Guardia Nacional de Puerto Rico tiene un gran compromiso social y comunitario con nuestro pueblo. Actualmente, tienen tres programas de ayuda a jóvenes. El primero es el programa Challenge, que está dirigido a jóvenes en riesgo de uso de sustancias. Una vez dentro del programa, estos pasan por un período de adiestramiento tanto físico como académico dirigido a alejarlos del potencial uso de drogas.

De igual manera, la Guardia Nacional de Puerto Rico cuenta con el Programa STARBASE. Este programa está dirigido a estudiantes de escuela elemental e intermedia que presentan rezago académico en

el área de ciencias y matemáticas. Este programa tiene como propósito evitar la deserción escolar. Ambos programas están disponibles a aquellos jóvenes que cumplan con los requisitos de selección establecidos por reglamentos y directrices del Departamento de la Defensa de los Estados Unidos y del Negociado de la Guardia Nacional. En adición, la Guardia Nacional de Puerto Rico cuenta con el programa de "Drug Demand Reduction", que ofrece charlas a comunidades y a estudiantes de todas las edades. Las charlas incluyen el tema de prevención de uso de drogas y el de prevención de abuso del alcohol.

Finalmente, el coronel Carrión manifestó que la Guardia Nacional de Puerto Rico siempre está en la mejor disposición de apoyar y cooperar con cualquier iniciativa comunitaria y educativa.

Departamento de Recreación y Deportes

El doctor David Bernier, secretario del Departamento de Recreación y Deportes (DRD), expuso en su memorial aquellos programas que han preparado para atender a jóvenes estudiantes del Departamento de Educación. Entre ellos destacó el conocido como Casa Gym, que es subvencionado con fondos federales, cuyo objetivo es crear escenarios deportivos y educativos para jóvenes. Bajo este programa, el participante recibirá servicios integrados que serán utilizados como instrumentos en contra de la deserción escolar.

El doctor Bernier comentó además que el papel y el valor fundamental del deporte para la educación e inserción social, ha sido ampliamente discutido en foros internacionales. Por lo que entiende que este programa busca transformar en valores positivos los problemas de los jóvenes participantes, procurando que puedan obtener el mejor provecho en el aspecto individual que es a su vez de inserción social.

El Secretario del DRD, comunicó que reconoce la buena intención de la medida propuesta y opinó que es de vital importancia los comentarios y recomendaciones del Departamento de Educación debido a que estos son en primera instancia los responsables en la implementación del mismo. También recomendó se analice la composición del Comité Interagencial propuesto; debido a que debe estar conformado por un número que sea manejable a la hora de tomar decisiones y no se conviertan en comités inoperantes.

Departamento de la Familia

El doctor Félix V. Matos Rodríguez, secretario del Departamento de la Familia, argumentó en su ponencia que es un asunto que causa preocupación el hecho de que niños, niñas y jóvenes renuncien a sus estudios. La deserción escolar implica un abandono, ya sea parcial o total, y es un problema que afecta el desarrollo de la sociedad que deja de contar con personas educadas para aportar de diversas maneras al progreso del país. Explicó además que algunas razones por las cuales los y las estudiantes abandonan la escuela son: falta de recursos económicos, la desintegración familiar, los embarazos durante la adolescencia, para asumir responsabilidades en el hogar, o el simple hecho de creer que los estudios no son necesarios para progresar en la vida. Para muchos es más atractivo trabajar y ganarse un salario que mantenerse en la escuela, que entienden que no les provee lo que necesitan.

Añadió el doctor Matos que dada la importancia de atender el problema de la deserción escolar en Puerto Rico, reconoce la intención del proyecto de ley. Sin embargo, antes de aprobarse la medida consideró que deben tenerse en cuenta las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Las justificaciones para la medida, contenidas en la Exposición de Motivos, podrían ser más completas si se incluye datos estadísticos sobre el por ciento de deserción escolar en Puerto Rico y los niveles educativos en los que refleja. Además, en la Exposición de Motivos se hace referencia a una autora, citado de una fuente no muy confiable en la Internet, que habla sólo del factor socioeconómico. Es la única referencia que se hace a algún autor o estudio, lo que puede llevar a conclusiones incompletas cuando el problema es multifactorial.
2. Recomendó además que se evalúe el funcionamiento del Programa Rescate a Tiempo para conocer su impacto y eficacia en la reducción de la deserción escolar. Igualmente sugirió que se compare los resultados de este Programa frente a otros que tengan el mismo propósito de modo que se justifique que sea este el que se eleve a rango de Ley.

También indicó que le preocupa que se continúen creando comités interagenciales de apoyo, sin incluir al sector servido, en este caso, estudiantes y padres. Por último, por tratarse de un proyecto cuya implementación recaerá principalmente en el Departamento de Educación, entiende que debe dársele especial consideración a la posición de ese Departamento en torno a esta medida.

Departamento de la Vivienda

El señor Rafael Calderón Santiago, secretario interino del Departamento de la Vivienda, manifestó que luego de evaluar el Proyecto esta agencia está en la mejor disposición de colaborar con este Programa. Expuso también que el propósito que persigue la medida constituye un fin público genuino, por tal razón apoya los esfuerzos que se realicen para lograr que los estudiantes puedan completar su educación dentro del mejor ambiente posible para el aprendizaje.

No obstante indicó que si bien el Departamento de la Vivienda está en posición de endosar la medida, se debe dar deferencia a los comentarios emitidos por el Departamento de Educación, por ser la encargada de todo el aspecto educativo en el País y de la implementación de dicha Ley.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

La señora María del Carmen Fuentes, administradora de la Administración del Derecho al Trabajo (ADT), informó que resulta pertinente señalar, que en esta agencia colaboran activamente con el bienestar y el progreso de la juventud puertorriqueña, entre 16 a 21 años. Como parte de este compromiso, anualmente realizan el Programa de Verano, el cual va dirigido a ofrecer una importante experiencia de empleo a los(as) jóvenes puertorriqueños(as). El Programa ofrece a la juventud, una primera experiencia de trabajo, con la finalidad de aportar y facilitar su transición al mundo laboral. Sin embargo, señaló que se han integrado a esta experiencia de trabajo el ofrecer conferencias sobre la importancia de continuar estudiando y no abandonar la escuela, puesto que esto le garantiza una mejor calidad de vida en su futuro. Además, se les ofrece a través de consejería, ayudas al respecto, durante todo el año mediante fondos de Workforce Investment Act (WIA).

En adición, informó la señora Fuentes que tienen el Programa de Ocupaciones Diversas, que en colaboración con el Departamento de Educación, proveen una experiencia laboral a jóvenes. Además, la ADT ha estado colaborando con la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) en las coordinaciones diversas que realiza con el Departamento de Educación, en donde se les ofrece alternativas de estudio no tradicionales como lo son: cursos vocacionales dirigidos a empleo o auto-empleo inmediato.

Por otra parte informó que el "Programa de Rescate a Tiempo" es uno de carácter preventivo y que persigue atender una población escolar que manifiesta unos síntomas o conducta de alto riesgo que de no atenderse a tiempo, podrían resultar en que los (as) jóvenes abandonen la escuela y que mediante la radicación de este Proyecto de Ley, esta Honorable Comisión, propone elevar la Orden Ejecutiva al ámbito de Ley.

Por lo que enunció que debido a que el Departamento de Educación es la entidad gubernamental con la responsabilidad principal de implementar este Programa, es éste Departamento aquel con la facultad de emitir una opinión informada respecto a la aprobación de este Proyecto. Toda vez, que al estar en vigor una Orden Ejecutiva a estos efectos, tiene un efecto de Ley, conforme a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, opinó que se debe fortalecer el Programa existente en estos momentos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

La mayoría de los deponentes y jefes de agencias que expresaron sus comentarios sobre la medida coinciden en la importancia de dirigir esfuerzos reales para lograr una mayor retención de los estudiantes en la escuela. Es bueno denotar que aunque las cifras que se hacen públicas acerca de la cantidad de estudiantes que abandonan el sistema escolar en el País es alarmante, existe la posibilidad que éstas sean mayores. La promulgación de la Orden Ejecutiva Núm. OE-1997-12, estuvo muy bien enfocada en la

creación de estrategias que minimizarán la tendencia creciente del problema de la deserción escolar. No obstante, con el pasar del tiempo se han fraccionado las estipulaciones contenidas en ella por diversas razones, y más que todo por la importancia y apreciación particular que se pueda dar en un determinado periodo dentro del Departamento de Educación.

De igual forma varias agencias gubernamentales, realizan esfuerzos variados para intentar el avance de este mal social, que redundará en una cantidad de problemas en la sociedad sobre todo cuando tiene un impacto directo en el incremento de la criminalidad. Sin embargo, estos esfuerzos, no lucen que todos sean coordinados y basados en una planificación sistémica que sea capaz de acoger a un mayor número de individuos en riesgo de convertirse en desertores escolares, porque los números dicen la realidad al final de cada año escolar.

Esta Comisión considera que elevar a rango de Ley esta Orden Ejecutiva le administra mayor rigurosidad al estatuto y asegura a la sociedad puertorriqueña la utilización amplia de recursos humanos y fiscales de forma concertada y alineada a los mejores intereses de los estudiantes.

Por otro lado, la mayoría de las agencias que se involucran en este proceso, han manifestado su deferencia para que sea el Departamento de Educación quienes se expresen a favor o en contra de esta medida. Al examinar la posición de esta agencia, ellos mencionan la enorme cantidad de proyectos que han establecido para cumplir con el objetivo de la Orden Ejecutiva, aunque no necesariamente se derivan de lo estipulado en ella, por lo que no desean que se convierta en Ley. Y a esta Comisión le parece que esta posición no concurre con lo expresado, porque si el Departamento de Educación ha mostrado una serie de logros en el cumplimiento del objetivo del Programa, entonces lo recomendable sería que este proceso se fortalezca convirtiéndola en Ley. Aquí se puede notar como una posición personal intenta prevalecer versus la obligación de cumplir con el deber de ofrecer una educación digna a toda la niñez y juventud puertorriqueña.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

El impacto fiscal de esta Ley se verificará al inicio del año fiscal 2008-2009. Por lo que las agencias concernidas con su implantación tendrán el tiempo suficiente para incluirlo en sus peticiones presupuestarias para este año.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración del P. de la C. 3374 recomienda su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Educación, Juventud,

Cultura y Deportes; y de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1343, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entriillado electrónico que se acompaña:

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al ~~honorable José Aponte De la Torre, Alcalde del~~ Municipio Autónomo de Carolina y la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Carolina, a que detenga el proceso de aprobación de la Ordenanza Serie 2005-2006-59, o cualquiera similar, la cual establece el cobro de una contribución municipal especial a los ocupantes de hoteles, hoteles de apartamento, casas de hospedaje, paradores y moteles ubicados en el Municipio Autónomo de Carolina con el fin de crear el fondo para el fortalecimiento de la infraestructura, ornato y seguridad pública.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, radicó la Ordenanza Serie 2005-2006-59, la cual propone establecer el cobro de una contribución municipal especial a los ocupantes de hoteles, hoteles de apartamento, casas de hospedaje, paradores y moteles ubicados en el Municipio Autónomo de Carolina con el fin de crear el fondo para el fortalecimiento de la infraestructura, ornato y seguridad pública.

El sector de Isla Verde en el Municipio de Carolina es la punta de lanza del turismo en Puerto Rico. De acuerdo a información suministrada, de los tres (3) billones de dólares que genera la industria turística en todo Puerto Rico, un billón ciento noventa y tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos (1,193,462,400) dólares son ingresos de la industria turística en Carolina.

El aprobar este impuesto socavará al sector económico que más genera ingresos a las arcas municipales, afectando a su vez los pequeños y medianos comerciantes que se encuentran alrededor de este centro turístico, así como los negocios que se encuentran localizados en los hoteles, paradores entre otros. De igual manera, todo tipo de impacto que afecte a este sector económico, también trastoca la estabilidad y bienestar de cientos de negocios que suplen bienes y servicios a nuestros hoteles ubicados en Carolina.

Por muchos años se ha demostrado que el imponer impuestos excesivos a los diversos sectores de la economía no genera aumento en los recaudos, sino una merma en los mismos. La Legislatura Municipal de Carolina debe buscar alternativas para incentivar la industria turística en unión al sobrante debidamente reportado en el informe de Liquidación Presupuestaria anunciada el pasado 13 de octubre de 2005; el cual alcanzó quince millones cuatrocientos mil (15,400,000) dólares. Este enfoque muy probablemente le generaría al Municipio Autónomo de Carolina ~~mas~~ más ingresos y no una merma como claramente se puede deducir. De esta manera se podrán redirigir los fondos para ayudar a los diferentes sectores olvidados de Carolina y a su vez generar más empleos y un mayor movimiento económico.

Es por tanto, que esta Asamblea Legislativa considera necesario y conveniente ordenar al ~~honorable José Aponte De la Torre, Alcalde del~~ Municipio Autónomo de Carolina y a la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Carolina, a que detenga el proceso de aprobación de la Ordenanza Serie 2005-2006-59, la cual establece el cobro de una contribución municipal especial a los ocupantes de hoteles, hoteles de apartamento, casas de hospedaje, paradores y moteles ubicados en el Municipio Autónomo de Carolina con el fin de crear el fondo para el fortalecimiento de la infraestructura, ornato y seguridad pública.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para ordenar al ~~honorable José Aponte De la Torre, Alcalde del~~ Municipio Autónomo de Carolina y la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Carolina, a que detenga el proceso de aprobación de la Ordenanza Serie 2005-2006-59, o cualquiera similar, la cual establece el cobro de una contribución municipal especial a los ocupantes de hoteles, hoteles de apartamento, casas de hospedaje,

paradores y moteles ubicados en el Municipio Autónomo de Carolina con el fin de crear el fondo para el fortalecimiento de la infraestructura, ornato y seguridad pública por ser el mismo contrario a la Ley Núm. 52 de 2 de junio de 1983.

Sección 2.-El mandato de esta Resolución Conjunta tiene el efecto de detener cualquier proceso de aumento tarifario iniciado o que ~~este~~ esté en proceso. Toda actuación u omisión tendente a circunvalar o evitar el cumplimiento estricto de esta Resolución Conjunta será nulo.

Sección 3.-Ninguna de las disposiciones de esta Resolución Conjunta afectará el ejercicio de otros derechos y prerrogativas de la Asamblea Legislativa, como podrían ser acciones judiciales encaminadas a hacer valer sus facultadas legislativas bajo el Artículo 5 de la Ley Núm. 21 de 31 de mayo de 1985.

Sección 4.-Si alguna parte de esta Resolución Conjunta fuese declarada nula por cualquier tribunal con jurisdicción, esto no afectará el resto de la misma.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 1343, tiene el honor de recomendar **la aprobación** de la medida de referencia, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 1343 tiene el propósito de ordenar al Municipio Autónomo de Carolina y la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Carolina, a que detenga el proceso de aprobación de la Ordenanza Serie 2005-2006-59, o cualquiera similar, la cual establece el cobro de una contribución municipal especial a los ocupantes de hoteles, hoteles de apartamento, casas de hospedaje, paradores y moteles, ubicados en el Municipio Autónomo de Carolina con el fin de crear el fondo para el fortalecimiento de la infraestructura, ornato y seguridad pública.

El sector de Isla Verde en el Municipio de Carolina es la punta de lanza del turismo en Puerto Rico. De acuerdo a información suministrada, de los tres (3) billones de dólares que genera la industria turística en todo Puerto Rico, un billón ciento noventa y tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos (1,193,562,400) dólares son ingresos de la industria turística en Carolina.

El aprobar este impuesto socavará al sector económico que más genera ingresos a las arcas municipales, afectando a su vez los pequeños y medios comerciantes que se encuentran alrededor de este centro turístico, así como los negocios que se encuentran localizados en los hoteles, paradores entre otros. De igual manera, todo tipo de impacto que afecte a este sector económico, también trastoca la estabilidad y bienestar de cientos de negocios que suplen bienes y servicios a nuestros hoteles ubicados en Carolina.

Por muchos años se ha demostrado que el imponer impuestos excesivos a los diversos sectores de la economía no genera aumento en los recaudos, sino una merma en los mismos. La Legislatura Municipal de Carolina debe buscar alternativas para incentivar la industria turística en unión al sobrante debidamente reportado en el informe de Liquidación Presupuestaria anunciada el pasado 13 de octubre de 2005; el cual alcanzó quince millones cuatrocientos mil (15,400,000) dólares. Este enfoque muy probablemente le generaría al Municipio autónomo de Carolina más ingresos y no una merma como claramente se puede deducir. De esta manera se podrían redirigir más fondos para ayudar a los diferentes sectores olvidados de Carolina y a su vez generar más empleos y un mayor movimiento económico.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial de evaluar toda pieza legislativa ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico,

sometió el análisis de la Resolución Conjunta Número 1343. En esta ocasión se solicitó los comentarios del Departamento de Justicia, Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y a la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico.

El Departamento de Justicia expresó que la facultad de los municipios para imponer contribuciones o algún otro tipo de tributo, más que un problema estrictamente legal, es materia de política pública. Como tal, controversias sobre esta materia deben ser aclaradas mediante legislación específica. La Sección 2 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresamente delega en la Asamblea Legislativa el poder de autorizar a los gobiernos municipales a imponer y cobrar tributos. Por otro lado, en cuanto a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en su artículo 2.001(d) dispone que el poder delegado a los municipios es de carácter amplio, y que el legislador no limitó la naturaleza ni el propósito de la contribución a ser establecida bajo la misma por los municipios. Sin embargo, obsérvese que el legislador sí condicionó el ejercicio de esta facultad a que fuera acorde con la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y muy específicamente con el Código de Rentas Internas. Señalan además, que la Ley Núm. 272 de 9 de septiembre de 2003, conocida como “Ley del Impuesto sobre Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, dispone la imposición de un canon por habitación. Dicho estatuto está dirigido a gravar la ocupación o cobro de habitaciones en hoteles u otras hospederías. En este caso, el cómputo del impuesto es a base de una tarifa a ser computada por habitación. Por su parte, la Ordenanza Serie 2005-2006-59 está dirigida a imponer una contribución municipal especial a los ocupantes de hoteles, hoteles de apartamentos, casa de hospedajes, paraderos y moteles ubicados en el Municipio de Carolina. En este caso, la contribución es impuesta a cada ocupante y si monto se determina por el tamaño de la hospedería en cuestión. Nótese que, en la medida en que se determine que es una contribución sobre el mismo asunto, podría tratarse de un esquema contributivo no permitido bajo nuestro ordenamiento. El Departamento de Justicia recomienda que se consulte con el Departamento de Hacienda, la Compañía de Turismo, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, el Municipio Autónomo de Carolina, la Asociación de Alcaldes y la Federación de Alcaldes sobre la presente medida.

Por otro lado, el Municipio Autónomo de Carolina indicó que ha invertido millones de dólares en Isla Verde permitiendo el desarrollo y mantenimiento de la zona, cultivando sus atractivos estéticos y fortaleciendo su seguridad en general, para que sean del agrado de los miles de visitantes y turistas. El Municipio ha asumido la responsabilidad que no han asumido ni el gobierno central, ni la Compañía de Turismo, ni la Legislatura de Puerto Rico por conservar su sitio en la preferencia del turista que los visita. Indican que los visitantes que se hospedan en las diversas facilidades turísticas y/o de alojamiento localizadas en el Municipio de Carolina no contribuyen directamente al financiamiento de los servicios municipales que se le provee. Añaden que las cadenas hoteleras tampoco aportan directamente al Municipio porque el Gobierno Central les ha concedido exenciones contributivas en todos los renglones que podrían aportar, tales como patentes y arbitrios de construcción, entre otros. No obstante, reconocen que la delegación a los municipios de facultad impositiva no es irrestricta. La sección 2004 del Código de Rentas, pero aluden a que no les resulta equitativo en ganancias para el Municipio e indican que no es una doble tributación por el hecho de que no se impone por la misma entidad y para el mismo fin.

En cuanto a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, la misma indica que el impuesto que propone el Municipio obviamente encarecerá la estadía de los turistas en Carolina. Conforme al estado de derecho prevaleciente en esta jurisdicción, la autoridad de los municipios para imponer y cobrar contribuciones tiene que ser otorgada expresamente por la Asamblea Legislativa, y ser compatible con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico, se opone a la aprobación de la presente medida. Indican que este impuesto afectará directamente a nuestro segundo mercado más importante, el turismo interno. Además, la inversión del Estado para fomentar el desarrollo de nuestro destino como uno de clase mundial para la celebración de eventos, convenciones y ferias, es sustancial. Mucho se ha logrado

en esta dirección, pero el impuesto municipal pudiera echar al traste todas las inversiones y los esfuerzos realizados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tuvo la oportunidad de evaluar y considerar las recomendaciones del Departamento de Justicia, el Municipio Autónomo de Carolina, la Compañía de Turismo de Puerto Rico y la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico.

La Legislatura no ha facultado expresamente a los municipios a imponer un impuesto sobre el mismo evento económico, a saber, la ocupación de habitaciones. No se puede entender que tal acto legislativo municipal está cobijado por una disposición general de la Ley de Municipios Autónomos. Por lo que ningún municipio tiene autoridad delegada por la Asamblea Legislativa para imponer y cobrar tal impuesto. Además, un impuesto municipal sobre la ocupación hotelera constituiría un acto de doble tributación por parte de los municipios no expresa y claramente permitido por nuestro ordenamiento jurídico.

Siendo la industria turística un componente muy importante de la economía puertorriqueña, cualquier medida contributiva que impacte negativamente a tal industria podría provocar un deterioro de la calidad de vida de los puertorriqueños (incluyendo a los carolinenses, quienes más beneficios económicos derivan de la actividad turística que genera el sector de la Isla Verde).

Así mismo, la ordenanza tendrá como efecto directo reducir la demanda por alojamiento en el Municipio, impactado negativamente a las hospederías, negocios y comercios que dependen de la actividad económica que genera dicha demanda. En este sentido, la medida propuesta tendría el efecto contrario a su intención: reduciría los ingresos del Municipio por la disminución de visitantes y la demanda por bienes y servicios en el Municipio de Carolina.

En vista de que es una responsabilidad indelegable del municipio, mantener sus áreas limpias y atractivas, tanto para los turistas como para sus propios residentes hermanos puertorriqueños y por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros previo estudio y

consideración, tienen el honor de recomendar **la aprobación** de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 1343, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico, Asuntos
Municipales y Financieros”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3634, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las convocatorias gerenciales de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, a los efectos de cubrir puestos de directores regionales para convertirlos en puestos de carrera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles de Puerto Rico (ACAA) ha emitido varias convocatorias gerenciales para cubrir puestos de Director de Región. Dichas convocatorias fueron firmadas por el Director Ejecutivo de la ACAA, Lcdo. Hiram A. Meléndez Rivera, el día 10 de diciembre de 2007. De las mismas se desprende que la naturaleza del trabajo será ejecutivo, administrativo y de supervisión; dirigirá, supervisará, planificará, desarrollará e implementará los trabajos que se lleven a cabo en las oficinas regionales de la ACAA. Se establece además, que el periodo probatorio será de cuatro meses y que una vez se cubran los puestos se cancelará el Registro de Elegibles.

El efecto real de dichas convocatorias será convertir los puestos de “Director Regional” en puestos de carrera a partir del cuarto mes de haberse realizado el nombramiento. Sin embargo, tanto el Reglamento de Personal para los empleados gerenciales de la ACAA como la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico establecen, en las secciones 7.2 y 2.2 respectivamente, que dichos puestos son de confianza.

Esta Asamblea Legislativa, en cumplimiento de sus responsabilidades, debe investigar las actuaciones del Director Ejecutivo de la ACAA a los fines de determinar si la acción tomada mediante las referidas convocatorias es una legal que cumple con lo dispuesto en las leyes y reglamentos de personal aplicables.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las convocatorias gerenciales de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, a los efectos de cubrir puestos de directores regionales para convertirlos en puestos de carrera.

Sección 2. – La Comisión deberá rendir informe que contenga hallazgos y recomendaciones dentro de los noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2377, el cual fue descargado de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2, inciso (e), de la Ley 114 de 16 de agosto de 2007 a los efectos de sustituir los requisitos para las personas autorizadas a instalar los equipos que utilicen fuentes de energía renovable para generar electricidad de manera que se requiera ser perito electricista o ingeniero electricista debidamente autorizados a ejercer la profesión en Puerto Rico

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 114 de 16 de agosto de 2007 autoriza a la Autoridad de Energía Eléctrica a establecer un programa de medición neta que permita la interconexión a su sistema de transmisión y distribución de energía eléctrica y la retroalimentación de electricidad a clientes que hayan instalado equipo generador de energía eléctrica que utilice fuentes renovables de energía. No obstante, se establece que la persona responsable sea certificada por la “North American Board of Certified Energy Practitioners” (NABCEP) y registrada con la Administración de Asuntos de Energía. Dicha entidad privada le impone un costo adicional a aquellos peritos electricistas e ingenieros electricistas que ya están debidamente autorizados a ejercer su profesión en Puerto Rico. La NABCEP no tiene oficina ni lugar en Puerto Rico para efectuar la certificación requerida, y es, según la definen sus propios directores, una junta voluntaria de entidades y personas participantes en la industria de las energías renovables (volunteer board of renewable energy stakeholder representatives) que pretende estandarizar la formación técnica de los instaladores de equipos de generación eléctrica fotovoltaica, solar termal y de aerogeneradores. La NABCEP ofrece sólo certificación de carácter voluntario en los Estados Unidos, es decir, que no es requisito ser certificado por esta entidad para ejercer la función de instalador de este tipo de equipo. En Puerto Rico, tanto la junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas, (Artículo 2 y s.s. de Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada), como la Junta Examinadora de Peritos Electricistas (Artículo 1 y s.s. de Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada), cumplen una función todavía más abarcadora que la NABCEP, pues establecen y regulan la otorgación de licencias a ingenieros y electricistas. Sus respectivos colegios también ofrecen cursos de educación continua sobre la instalación de equipos de generación de electricidad de carácter renovable. Las funciones que le atribuye la Ley Núm. 114 a la NABCEP por lo tanto, ya están adecuadamente reglamentadas por la legislación vigente y por los criterios y requisitos de las juntas examinadoras de estas profesiones y sus respectivos colegios, que tienen presencia continua y permanente en Puerto Rico. El imponer como requisito la certificación por la NABCEP podría tener como consecuencia que profesionales puertorriqueños debidamente preparados no pudieran realizar esta tarea, pero que sin embargo personas no licenciadas en Puerto Rico para trabajar con electricidad, si pudieran.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el Artículo 2, inciso (e), de la Ley 114 de 16 de agosto de 2007, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Elegibilidad

- (a)
- (b)
- (c)
- (d)

(e) **ser instalado por una persona certificada por la “North American Board of Certified Energy Practitioners” y registrada con la Administración de Asuntos de Energía; y en caso de los molinos de vientos con capacidad generadora mayor de veinticinco kilovatios**

(25W), ser instalado bajo la supervisión de un ingeniero registrado con la Administración de Asuntos de Energía] *ser instalado por un ingeniero electricista o por un perito electricista, ambos colegiados y licenciados de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Número 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, que haya aprobado satisfactoriamente los cursos de educación continua ofrecidos por sus respectivos colegios referente a la instalación de equipo de generación distribuida basada en cualquier tipo de energía renovable y las normas de interconexión, medición y prueba del “National Association of Regulatory Utility Commissioners” y del “Institute of Electrical and Electronic Engineers”; debiendo registrarse tal profesional con la Administración de Asuntos de Energía, acompañando copia certificada expedida por el colegio al que pertenezca que acredite la aprobación de los cursos de educación continua requeridos,- los cuales tendrán una vigencia de cuatro (4) años, desde su aprobación - , y una copia de su licencia para ejercer la profesión de ingeniero electricista o de perito electricista, según sea el caso;*

- (f)
- (g)
- (h)

Artículo 2. - La Autoridad de Energía Eléctrica y la Administración de Asuntos de Energía tendrán treinta (30) días a partir de la aprobación de esta ley para hacer las enmiendas a los respectivos reglamentos vigentes autorizados por el Artículo 7 de la Ley 114 de 16 de agosto de 2007. De no existir reglamentos vigente se extenderá por un (1) mes el término establecido para aprobar los reglamentos autorizados por el referido artículo.

Artículo 3. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2396, el cual fue descargado de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes:

“LEY

Para enmendar el sub-inciso (3), inciso (b), Artículo 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico”, a los fines de establecer excepciones a la escala de peso mínimo para jinetes de Primera Categoría A; y excluir de la aplicación de esta Ley todo clásico de categoría internacional que se celebre en hipódromos de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Históricamente, tanto en el hipismo local como en el hipismo internacional, se han concedido bonificaciones de peso para ciertos grupos o categorías de caballos purasangres de carrera, cuando éstos compiten en carreras oficiales. Estos grupos son: los caballos de tres (3) años de edad que compiten con los caballos de cuatro (4) años de edad o más; los caballos nativos de un país que compiten con caballos importados; y las potrancas o las yeguas que compiten con los caballos machos. Al aplicar estas bonificaciones, se le concede un beneficio (“handicap”) a estos grupos, de forma tal que se pueda nivelar la competencia.

De igual forma, se ha visto que en los últimos años ha ocurrido un descenso en el número de caballos purasangre de carreras que participan en carreras oficiales. Estas bonificaciones incentivan a los dueños de caballos a inscribir sus ejemplares en carreras adicionales, lo que redundará en una mayor participación de caballos en carreras oficiales, en mayores oportunidades de montar para los jinetes y, a su vez, en un incremento en las apuestas, lo que beneficia a todos los sectores del hipismo.

Por lo expuesto, se hace necesario revisar la escala de peso mínimo para Jinetes de Primera Categoría A, de forma tal que se permita reducir el peso mínimo a ciento trece (113) libras cuando se trate de caballos y yeguas de tres (3) años que compitan en carreras de tres (3) años y mayores; a ciento trece

(113) libras mínimo, cuando se trate de caballos nativos que compitan en carreras designadas para caballos importados, así como en carreras abiertas donde participen potrancas o yeguas y caballos machos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el sub-inciso (3), inciso (b), Artículo 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.-Junta Hípica-Facultades

(a) ...

(b) La Junta tendrá facultades para, entre otras cosas:

(1) ...

(2) ...

(3) Prescribir las reglas por las cuales deberá regirse la celebración de carreras de caballos, mediante la aprobación de un plan anual que se conocerá como “Plan de Carreras” y que servirá como guía y orientación para que el Secretario de Carreras prepare el conjunto de condiciones para la programación mensual de carreras. Adoptará un plan de carreras, que mantenga un balance entre caballos nativos e importados, que persiga aumentar el número de carreras de ejemplares nativos y establezca una escala de peso que fije un peso mínimo, no menor de **[ciento dieciséis (116)]** *ciento trece (113)* libras, para todo jinete de Primera Categoría A, **[sin importar la edad de los ejemplares de carreras.]** *con las siguientes excepciones:*

a. *en las carreras designadas para caballos y yeguas de tres (3) años y mayores, los caballos y yeguas de tres (3) años, podrán competir con un peso mínimo de ciento trece (113) libras siempre y cuando el jinete pueda hacer dicho peso;*

b. *los caballos nativos que compitan en una carrera designada para caballos importados, podrán competir en dichas carreras con un peso mínimo de ciento trece (113) libras siempre y cuando el jinete pueda hacer dicho peso;*

c. *las potrancas o yeguas que participen en una carrera abierta, en la cual se permita la participación de machos y hembras, podrán competir con un peso mínimo de ciento trece (113) libras siempre y cuando el jinete pueda hacer dicho peso;*

d. *todo clásico de categoría internacional que se celebre en hipódromos de Puerto Rico será excluido de la aplicación de esta Ley. Los pesos en dichos clásicos se regirán por las reglas establecidas por los organismos que sancionan y regulan los mismos. Este plan de carreras podrá ser revisable.*

...”

Artículo 2.-Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3758, la cual se encontraba en el Anejo B del Orden de los Asuntos:

RESOLUCION

“Para expresar el apoyo y el compromiso del Senado de Puerto Rico con la creación de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación (RIOOD), con la finalidad de conformar una unión de instituciones que trabajen coordinadamente, en torno a la problemática de la discriminación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 24 de septiembre del año 2007, la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico[-] participó en Ciudad México del Encuentro Iberoamericano Desarrollo Social, Democracia y No Discriminación. Esta

se creó con el propósito de combatir el discrimen en todas sus formas. Este compromiso está siendo compartido por otras instituciones y organismos públicos, así como por organizaciones de la sociedad civil. De esta manera se fomentan los principios y valores de ~~nuestros~~ los pueblos[?] comprometidos con el propósito común de fortalecer y estrechar los lazos de cooperación en contra del discrimen en el desarrollo social. Todo esto con el propósito de gestionar que se declare el año 2008[?] como el Año Iberoamericano Contra la Discriminación.

En el Encuentro se determinó aunar esfuerzos para fortalecer la cooperación institucional y hacer un frente común en Iberoamérica, a fin de luchar de manera coordinada contra toda manifestación de discriminación en la región. Además, enriquecer la lucha institucional en contra de la discriminación con las acciones conjuntas entre organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil en toda la región. El promover una cultura de ~~la~~ inclusión social, mediante educación para la igualdad, y la no discriminación en todos los niveles educativos, tanto en el ámbito formal como en el informal y desde las edades más tempranas, así[?] como incentivar a los medios de comunicación a ser corresponsables con este esfuerzo.

El Senado de Puerto Rico respalda este esfuerzo ciudadano y se compromete con laborar arduamente para lograr los objetivos que se han trazado mediante el mismo. Este Alto Cuerpo entiende menester apoyar las gestiones que se realizan para evitar la discriminación es todas las esferas.[?] Se compromete a ser una parte integral en la búsqueda de soluciones a los problemas que se presentan, propiciando procesos de acercamiento y cooperación con las instituciones públicas, privadas y sin fines de lucro, en un combate efectivo contra el discrimen.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el apoyo y el compromiso del Senado de Puerto Rico[?] con la creación de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación (RIOOD), con la finalidad de conformar una unión de instituciones que trabajen coordinadamente, en torno a la problemática de la discriminación.

Sección 2.- El Senado de Puerto Rico se compromete a impulsar todos los objetivos establecidos por dicha organización.

Sección 3.- El Senado de Puerto Rico autoriza al Presidente del Senado, ~~Hon.~~ Honorable Kenneth McClintock Hernández, a suscribir dicho acuerdo en representación del Senado de Puerto Rico, a nivel institucional. Dicha autorización no menoscaba el derecho de cada Senador de suscribir dicho acuerdo en carácter individual, de así desear hacerlo.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, está en las Galerías, y quiero darle un buen saludo al ex-Alcalde de Comerío y amigo, Pablo Centeno, que está allí...

SR. PRESIDENTE: ¡Ah!, le damos la bienvenida a nombre de todos los Senadores.

SR. DE CASTRO FONT: ... junto a Alma Rivera, Presidenta de la Asociación pro Bienestar de Desertores Escolares. Un saludo del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se deje sin efecto la moción para solicitar la devolución del Proyecto del Senado 727.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración de las medidas que han sido autorizados sus descargues y el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1908, titulado:

“Para constituir y desarrollar las Escuelas de Idiomas de Puerto Rico desde la edad preescolar hasta el duodécimo grado, adscritas a la Unidad de Escuelas Especializadas del Departamento de Educación de Puerto Rico, crear los Recursos de Apoyo de las Escuelas de Idiomas, fijar sus poderes y facultades; asignar fondos y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1986, titulado:

“Para requerir que se establezca como mandatario en todo ofrecimiento de contrato de seguros de salud que se incluya dentro de su póliza el pago del ~~la cubierta de servicios clínicos, para el tratamiento de la obesidad por un nutricionista o dietista debidamente licenciado, siempre y cuando medie el referido de un médico licenciado. así lo estipule necesario bajo referido.~~, así como para el pago de los procedimientos, diagnósticos, tratamientos medicamentoso o no medicamentoso de esta condición.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas contenidas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe con las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmiendas en el título, para que sean aprobadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2166, titulado:

“Para enmendar la Ley Número 170 del ~~11 de agosto de~~ 2002 en su Artículo 6. Fondos para becas y ayudas educativas, con el propósito que se otorguen becas escolares a todos los estudiantes que alcancen los requisitos de elegibilidad, sin consideración alguna de su ingreso familiar.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en la parte decretativa, para que se aprueben las enmiendas sometidas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida según enmendada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmiendas en el título, para que sean aprobadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 959, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de quinientos cincuenta y seis mil, ~~setenta y nueve dólares con treinta~~ trecientos cincuenta y ocho con sesenta con sesenta centavos ~~(~~\$556,079.30~~)~~ (556,358.60), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmiendas en el Informe, para que sean aprobadas las enmiendas sugeridas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: También hay enmiendas en el título, para que sean aprobadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 980, titulada:

“Para reasignar y transferir al municipio de Guayama la cantidad de mil quinientos (\$1,500) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, para el Distrito Senatorial Núm. 6, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmiendas en el Informe, para que sean aprobadas las enmiendas sugeridas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba, según enmendada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: También hay enmiendas en el título, para que sean aprobadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 988, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmiendas en el texto resolutivo, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 994, titulada:

“Para enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta Número 218 de 12 de diciembre de 2007, con el propósito de extender la vigencia de los fondos otorgados a entidades semipúblicas y privadas sin fines de lucro, en dicha ~~resolución~~ Resolución Conjunta.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmiendas en el texto resolutivo, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: También hay enmiendas en el título, para que sean aprobadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 166, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en cuanto al cumplimiento por parte de la Oficina de la Procuradora de la Mujer, del mandato establecido en la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, y si ésta cumple con los fines y propósitos para los cuales fue creada; cuál es la práctica en relación con las querellas que se presentan ante este organismo y si los recursos asignados se están utilizando en protección de los mejores intereses de las mujeres puertorriqueñas.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración de la presente medida, respetuosamente tiene a bien someter el informe final de la Resolución del Senado 166 con hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 166 le ordenó a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento por parte de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, del mandato establecido en la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, y si ésta cumple con los fines y propósitos para los cuales fue creada; cuál es la práctica en relación con las querellas que se presentan ante ese organismo y si los recursos asignados se están utilizando en protección de los mejores intereses de las mujeres puertorriqueñas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El aumento constante de los casos de violencia doméstica, las graves consecuencias para las víctimas de violencia doméstica y para los familiares de éstas, y la alegada falta de recursos para atender adecuadamente esta situación es ciertamente una preocupación genuina y un factor importante en la evaluación para determinar la efectividad de los servicios, iniciativas y programas establecidos por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

De la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, se desprende que la Oficina de la Procuradora las Mujeres y el cargo de Procuradora se crearon para lograr acciones concretas que propendan la eliminación toda acción discriminatoria hacia las mujeres y que garantice la protección de sus derechos humanos con el objetivo de fortalecer y hacer cumplir las políticas públicas que en pos de garantizar el goce pleno de los derechos humanos de las mujeres promoviendo acciones y políticas públicas que promuevan la equidad por género.

La violencia doméstica es un comportamiento antisocial que constituye un serio problema para la familia puertorriqueña. La experiencia y la historia nos ha enseñado que son las mujeres quienes, lamentablemente, suelen ser las víctimas de la conducta agresiva en el lecho conyugal. Las estadísticas apuntan a un claro aumento en los índices de violencia doméstica a través de los años. Entre los años 1990 y 2004 los casos de violencia domésticas han registrado aumentos de un 65 por ciento.

La investigación ordenada por esta Resolución tiene como finalidad investigar si la Oficina de la Procuradora de la Mujer ha cumplido con las expectativas que motivaron su creación. Además, persigue identificar las iniciativas impulsadas por esa Oficina para lograr una disminución en los patrones de conducta ligados a situaciones de violencia doméstica en Puerto Rico.

HALLAZGOS

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, a tenor con la R. del S. 166, solicitó Memoriales a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

Para entender la efectividad de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres tenemos que hacer un análisis de la legislación que ha establecido para proteger los derechos de las mujeres. Ciertamente mucha de la legislación aprobada atiende asuntos relacionados con las víctimas de violencia doméstica. Aunque la Oficina de la Procuradora de las Mujeres no se limita a atender asuntos de violencia doméstica ha sido un aspecto que ha permeado no tan solo en la Oficina sino en la opinión pública.

Con anterioridad al año 1989, Puerto Rico carecía de legislación especial que proveyera mecanismos legales que permitiesen a las víctimas de violencia doméstica vindicar sus derechos en los tribunales. La aprobación de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como *Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*, 6 L.P.R.A. sec. 601 et seq., marcó un paso significativo en el reconocimiento de la violencia doméstica como un grave problema social. Muchos de los frutos de la aprobación de esta legislación se han observado en nuestra década. Tenemos que destacar que ciertamente la aprobación de la Ley 54, supra, fue un paso de avanzada, en ella no se consignaron fondos para servicios y adiestramientos para los funcionarios responsables de su implantación como lo son policías, fiscales y jueces. Ciertamente la aprobación de la Ley fue el marco para el desarrollo de otras iniciativas como lo fue la creación de unidades especializadas dentro del Departamento de Justicia y en la Policía de Puerto Rico. En el año 1997, la entonces Comisión para los Asuntos de la Mujer logró ser incluida como agencia para recibir fondos federales provenientes del Federal Violence Against Women Act (VAWA), administrado por el Departamento de Justicia Federal. Con esos fondos se estableció un Plan abarcador e integrado sobre adiestramientos a los diversos componentes del sistema de justicia criminal de Puerto Rico, una necesidad que no había sido cubierta con la aprobación de la Ley 54, supra. De la misma forma se comenzaron a ofrecer servicios especializados de violencia doméstica en la Policía de Puerto Rico, en las fiscalías y en los tribunales. Para aquella época y como parte del esfuerzo concertado de las agencias de gobierno, el Departamento de Justicia, mediante la Orden Administrativa 98-01 de 27 de marzo de 1998, creó las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores. Estas unidades incluyeron entre sus objetivos proveer apoyo a las víctimas de violencia doméstica, delitos sexuales y maltrato a menores para lograr investigaciones y procesamientos más eficaces.

Para el año 96, la Policía de Puerto Rico comenzó con un programa de capacitación a sus miembros sobre los aspectos legales y psico-sociales de la violencia doméstica. En el año 98 se creó la primera división especializada de Violencia Doméstica y mediante la Orden General 99-6 se establecieron los Procedimientos para atender casos de Violencia Doméstica. Con los fondos federales logrados en el 1997, se expandió el apoyo económicamente a los albergues y a las instituciones y organizaciones de servicios a víctimas y sobrevivientes de violencia doméstica.

El problema de la violencia doméstica es un problema global que ha sido reconocido así por múltiples organismos internacionales. La violencia contra la pareja se da en todos los países, en todas las

culturas y en todos los niveles sociales, sin excepción, aunque algunas poblaciones, como por ejemplo los grupos de bajos ingresos, corren mayor riesgo que otras.

Según el Informe Mundial Sobre la Violencia y la Salud de la Organización Mundial de la Salud, publicado en el año 2002, una de las formas de violencia más comunes contra la mujer es aquella cometida por un esposo o compañero íntimo masculino. Además, aunque las mujeres pueden agredir a sus parejas masculinas y también se dan actos violentos en parejas del mismo sexo, la violencia de pareja es en proporción abrumadora. La misma es infligida por los hombres contra las mujeres en la mayoría de los casos. Según encuestas de todo el mundo incluidas en el mencionado informe, entre el 10% y el 60% de las mujeres señalan haber sido agredidas físicamente por una pareja masculina en algún momento de sus vidas.

El informe señala estrategias efectivas para la prevención de la violencia en las relaciones de pareja. Discutiremos el desarrollo y la aplicación de esas estrategias en Puerto Rico.

1) Servicios de Apoyo a las Víctimas

- a. Servicios psicosociales y de protección: Puerto Rico tiene 13 albergues y 31 centros de servicios que reciben fondos y apoyo de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Desde el año 2001, y de conformidad con su ley habilitadora, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres es la fuente principal de apoyo financiero de estas organizaciones. Los servicios incluyen ayuda psicosocial y de orientación.
- b. Servicios legales: en las 13 regiones judiciales se han implantado servicios de asesoramiento y representación legal.
- c. Proyecto Integral de Vivienda transitoria: La Oficina de la Procuradora de las Mujeres asigna anualmente fondos al *Proyecto Matria*, para ofrecer vales para el alquiler de viviendas a mujeres víctimas sobrevivientes de violencia, adiestramiento, cuidado para sus hijos mientras éstas se adiestran, y ayuda en la ubicación de empleos o en el establecimiento de negocios propios.

2) Remedios Legales y Reforma Legal

- a. Penalizar el maltrato y la violencia en las relaciones de pareja - Puerto Rico fue pionero en América Latina y el Caribe en la aprobación de legislación que tipifica como delito grave el maltrato, la amenaza, la restricción de la libertad, la violación sexual dentro del matrimonio y la violación a las órdenes de protección. Nuestra legislación ha servido de base para que la probación de legislación en 24 países latinoamericanos y caribeños.
- b. Intercesores e intercesoras legales: 14 Intercesoras están ubicadas en las 13 regiones judiciales para proveer servicios de orientación y apoyo en los procesos investigativos y judiciales.
- c. Tribunales Especializados: La Rama Judicial ha comenzado un proyecto para la creación de salas especializadas en Violencia Doméstica.
- d. Adiestramientos a jueces, juezas, fiscales y policías - Desde el año 96 se coordinan adiestramientos a estos funcionarios. En el caso de los jueces y juezas, los adiestramientos no han sido frecuentes ni obligatorios.
- e. Se establecieron los Deberes y Responsabilidades de los Agentes al Investigar Casos de Agresión Sexual, Maltrato a Menores y Violencia Doméstica Orden General Núm. 2003-7.
- f. La Policía cuenta con divisiones especializadas en las trece (13) áreas policíacas. Mediante la Orden General 2006-4 se establecieron las Normas y Procedimientos para las Investigaciones Criminales de Incidentes de Violencia Doméstica.

3) Políticas sobre Arrestos e Intervención Policial y Sanciones

- a. Arrestos mandatorios, intervenciones policíacas vigorosas: La ley 54, dispone para arrestos mandatorios en los casos de violación a órdenes de protección. Antes del año 96, la violación de una orden de protección era un delito menos grave, razón por la cual no se radicaban acusaciones por violentar una orden. La Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 165 de 28 de diciembre de 2005 que tipificó como delito grave la violación de una orden de protección.

Los estudios demuestran que los arrestos producen el resultado disuasivo esperado sólo en las capas altas y medias de la sociedad, y casi ningún efecto cuando el agresor tiene expediente delictivo, vive en la marginalidad o no tiene empleo. Por ello se hacen necesarios manejos coordinados interagenciales de orientación y protección a las víctimas.

- b. **Sanciones:** Los estudios demuestran que las jurisdicciones que han logrado reducir dramáticamente los incidentes graves y los asesinatos de mujeres por sus parejas han implementado políticas de cero tolerancia. Las fiscalías y los tribunales demuestran en el procesamiento de estos casos la seriedad del delito no permiten impunidad a los agresores. En Puerto Rico, los estudios y las estadísticas evidencia un bajo por ciento de radicaciones de cargos y convicciones en estos delitos. Se señala la preparación inadecuada, pobre manejo de los casos y resistencia conceptual de jueces, juezas y fiscales. Para remediar este asunto se creó una Comisión Interagencial que supervisa el cumplimiento del Plan de Acción que remediará las fallas detectadas en el manejo de éstos casos.

4) Remedios Civiles

- a) Órdenes de Protección: para no acercarse a las víctimas. Su efectividad está matizada por la conducta antisocial del agresor. Se sugiere que se utilice con otras medidas de protección y servicios de apoyo.

5) Resocialización de los Agresores

En Puerto Rico no se crearon programas dirigidos a reeducar a los agresores. Sin embargo se han creado programas para los convictos indigentes en el Departamento de Corrección. De otra parte, la Ley Núm. 449 de 28 de diciembre de 2000, creó la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras. La Junta está adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación. Lamentablemente esta Junta no ejerció sus funciones. No fue hasta el año 2007 que la Junta realizó una evaluación del funcionamiento de los programas existentes y ordenó el cierre de aquellos que no cumplían con las guías vigentes. Ciertamente no convocar a la Junta fue una acción que retrasó e impidió adelantar proyectos y políticas necesarias para atender el problema de la violencia doméstica.

6) Intervenciones con el Sistema de Salud

- a. Centros de Salud para identificar víctimas y proveer ayuda: En Puerto Rico se aprobó en el año 98, un Protocolo para el Manejo de Sobrevivientes de Violencia Doméstica para ser utilizado mandatoriamente por los proveedores de servicios de salud en instalaciones públicas y privadas. El incumplimiento en la utilización del protocolo impide la certificación de la instalación como proveedor de servicios de salud. El Departamento de Salud delegó esta responsabilidad en el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación.

7) Esfuerzos Comunitarios

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres creó la Comisión Nacional para la Erradicación de la Violencia Doméstica, Agresión Sexual, Acecho y Violencia. La misma está integrada por el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, la Administración de Tribunales, el Departamento de Salud, el Departamento de Corrección y organizaciones de no gubernamentales.

8) Campañas Educativas de Prevención

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres ha creado cuatro (4) campañas educativas: Vive en un Mundo de Paz; Un Golpe no es un Beso; Tu Acción te dará Protección y De Hombre a Hombre.

9) Currículos y Programas Escolares

Se firmó un acuerdo colaborativo con el Departamento de Educación para crear un módulo sobre la equidad por genero y manifestaciones de sexismo. La Oficina de la Procuradora de las Mujeres ha capacitado maestros y maestras, trabajadores y trabajadoras sociales, orientadores y

orientadoras para que éstos y éstas incorporen en sus planes de trabajo los módulos de conducta no violenta hacia las mujeres

Recientemente se ha desarrollado legislación para reforzar los esfuerzos de la OPM. La Ley Núm. 88 de 26 de agosto de 2005, dispone la implementación y promulgación de un Protocolo de Intervención con Víctimas sobrevivientes de Violencia Doméstica a ser implantado por las agencias del ejecutivo. También se elevó a rango de ley la Comisión Interagencial para una Política Pública Integrada sobre Violencia Doméstica creada al amparo de una Orden Ejecutiva en el año 2003.

De otra parte, el estudio *La Violencia en la Relación de Pareja: Estudio de Personas Convictas por la Ley 54*, realizado por los Drs. Alice Colón, Nilsa Burgos y Víctor García concluye que en Puerto Rico existe resistencia a poner en vigor la Ley 54.

La Oficina de la Procuradora realizó un estudio de las respuestas institucionales a la violencia doméstica en el sistema de justicia criminal. Esta evaluación contempló el análisis de todos los componentes del sistema. Los hallazgos evidencian falta de compromiso y de instrumentos efectivos para hacer cumplir la política pública establecida.

CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

La Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, creó la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el cargo de Procuradora. Esta ley le asignó una serie de responsabilidades a esta oficina. Entre éstos destacan:

- 1) Realizar y fomentar estudios e investigaciones, recopilar y analizar estadísticas sobre la situación de las mujeres, analizar los factores que afecten los derechos de las mujeres en todas las esferas de su vida social, política, económica, cultural y civil, así como las causas de la desigualdad en el trato, en el acceso y la participación en materia de educación y capacitación, la salud, el empleo, la autogestión, el desarrollo económico y, en general, en el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, sociales y culturales, incluyendo la participación en la toma de decisiones a todo nivel;
- 2) Fiscalizar el cumplimiento de la política pública establecida en la ley, velar por los derechos de las mujeres y asegurar que las agencias públicas cumplan y adopten programas de acción afirmativa o correctiva, promover que las entidades privadas las incorporen, así como evaluar los programas ya existentes, a fin de lograr la eliminación del discrimen y la desigualdad y propiciar la más plena participación ciudadana de las mujeres;
- 3) Radicar, a su discreción, ante los tribunales, los foros administrativos e Instrumentalidades y subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado, por sí o en representación de la parte interesada, ya sea mujeres individuales o una clase, las acciones que estime pertinente para atender las violaciones a la política pública establecida en esta Ley.
- 4) Mantener una revisión y evaluación continua de las actividades llevadas a cabo por las agencias públicas y entidades privadas para evitar violaciones a los derechos de las mujeres y posibilitar procesos sistemáticos de consulta con las entidades privadas y no gubernamentales de mujeres con el propósito de garantizar que las actividades de la Oficina respondan en todo momento a las necesidades, exigencias y aspiraciones de todos los sectores de mujeres del país.
- 5) Impulsar acciones que contribuyan a resolver el problema de la violencia contra las mujeres, en todas sus manifestaciones.
- 6) Considerar el efecto que pueden tener nuevos acontecimientos sobre los métodos utilizados en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres y disponer la acción correctiva apropiada para ser implantadas.
- 7) Cooperar y establecer redes de trabajo y de intercambio de información y experiencias con las entidades privadas y organizaciones no gubernamentales de mujeres del país y del exterior, y con las agencias estatales, municipales y federales, dedicadas al desarrollo y la promoción de los derechos de las mujeres.

- 8) Evaluar los convenios y las normas y directrices internacionales respecto a los derechos de las mujeres e investigar planteamientos de controversias concretas en cuanto arrojen luz sobre problemas de importancia general, y recomendar remedios dirigidos a garantizar la equidad de género y la participación de las mujeres en todas las esferas de la vida social, política, económica y cultural.
- 9) Proponer aquella legislación que estime pertinente para el desarrollo efectivo de la política pública establecida en esta Ley y de los derechos que la Constitución del Estado Libre Asociado y las leyes reconocen a las mujeres, así como velar porque la política pública esté guiada por una perspectiva de género y que las iniciativas, las declaraciones y proyectos dirigidos especialmente a las mujeres sean evaluados e implantados con una visión no sexista y no paternalista.
- 10) Coordinar los esfuerzos de educación a la comunidad sobre los derechos de las mujeres y asuntos relacionados con éstos y realizar en todo el país campañas de sensibilización, orientación y educación sobre el problema de discrimen hacia las mujeres y para promover los valores y prácticas en que se basa la igualdad entre los seres humanos.
- 11) Efectuar todas aquellas gestiones necesarias para propiciar el desarrollo individual y socioeconómico de las mujeres.

Aunque, ciertamente, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres ha participado activamente en los procesos para asegurar el cumplimiento de la política pública esté guiada por una perspectiva de género y que las iniciativas, las declaraciones y proyectos sean evaluados e implantados con una visión no sexista y no paternalista la realidad no es tan alentadora. Aunque la Oficina de Procuradora es una entidad adscrita al Poder Ejecutivo, muchas de las Agencias e Instrumentalidades del gobierno no incluyen a la Procuradora en el Desarrollo de sus iniciativas y proyectos de manera que se haga efectivo el desarrollo de proyectos e iniciativas enmarcados en modelos no sexistas ni paternalistas. Ciertamente la asignación presupuestaria de esta Oficina no permite el desarrollo de mayores iniciativas en pro de los derechos de las mujeres.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, somete a este Alto Cuerpo este Informe Final.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Honorable Luz Z. Arce Ferrer
 Presidenta
 Comisión de Salud, Bienestar Social y
 Asuntos de la Mujer”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 166.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 191, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación y estudio, sobre la dilación en el análisis, determinación y concesión de remedios administrativos y/o emitir las órdenes a los fines de que se cumpla con el principio de mérito establecido en la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, por parte de la Comisión Apelativa de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a esta Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 191, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

HALLAZGOS

El propósito de esta pieza legislativa es ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales realizar una investigación y estudio sobre la dilación en el análisis, determinación y concesión de remedios administrativos y/o emitir las órdenes a los fines de que se cumpla con el principio de mérito establecido en la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, por parte de la Comisión Apelativa de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público.

De la Exposición de Motivos de esta medida se desprende que la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal, luego conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, por virtud de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004. Ésta es la responsable de recibir, revisar, investigar y expedir órdenes remediables ante cualquier reclamación interpuesta por un empleado público en la que se alegara que una acción o decisión de la entonces conocida como la Oficina de Recursos Humanos, o cualquier Administrador Individual del sistema público a la que le servían, le fuera adversa y le violentara cualquier derecho que se le concedía en virtud de las disposiciones de la mencionada ley.

La Comisión Apelativa de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público es un organismo cuasi-judicial que puede conceder los remedios que estime apropiados, y emitir las órdenes que sean necesarias y convenientes para cumplir con los propósitos de esta Ley. Esto incluye, entre otras, órdenes provisionales o permanentes de cesar y desistir; órdenes para la reposición de empleados suspendidos o destituidos, con o sin el abono de la paga atrasada dejarla de recibir y la concesión de todos los beneficios marginales a que los empleados hubiesen tenido derecho durante el periodo de suspendidos o destitución; y órdenes imponiendo sanciones económicas o procesales a agencias, funcionarios o representantes legales por incumplimiento o dilación de los procedimientos.

La justicia impartida por esta Comisión es en extremo tardía, llegando a tener sobre 7,000 casos sin resolver, siendo esto en contra de los derechos de los empleados públicos de ser atendidos con prontitud y diligencia. Ante esta situación se resumen los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de esta investigación

La **Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público (Comisión Apelativa)**, indica que al comenzar operaciones asumieron un total de 5,292 apelaciones activas. De éstas, 5,060 estaban ante la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal (JASAP) y 235 apelaciones ante la Junta de Apelaciones del Sistema de Educación Pública (JASEP). Contrario a la expectativa existente al aprobar la Ley de Sindicación de Empleados Públicos, la cantidad de apelaciones ante la Comisión Apelativa no ha mermado según esperado. El foro continúa recibiendo una cantidad significativa de apelaciones anualmente. Durante el año fiscal 2004-2005, recibieron un total de 1,535 apelaciones nuevas, número muy significativo comparado con las recibidas por la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público, quien recibe mayor asignación presupuestaria y la cual tiene una cantidad mayor de capital humano. En la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público, por ejemplo, se radicaron 1,356 casos para el año 2004-2005, según surge de su petición presupuestaria, en contraste con las 1,535 radicas ante la Comisión Apelativa.

Para cumplir con sus compromisos para los apelantes, la Comisión Apelativa se propone:

- Disminuir la histórica dilación heredada en la concesión de remedios de los foros eliminados.

- Reorganizar la red de la Comisión Apelativa y contar con servicios de correo electrónico y servicios de Internet.
- Desarrollar normas, memorandos internos y adiestramientos relacionados con los asesores jurídicos y oficiales examinadores.
- Crear un archivo central para los expedientes para custodiar y mantener los expedientes.
- Encuadernar por año las resoluciones que ha emitido la JASAP desde el año 1992 y las emitidas por la Comisión Apelativa.
- Reestructurar, crear e incorporar una base de datos procesal de las reclamaciones.
- Codificar y clasificar las apelaciones por materias en las áreas esenciales del principio de mérito, conforme a la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, según enmendada.
- Crear sistema mecanizado para las estadísticas de las apelaciones ante la Comisión.
- Establecer comunicación con la Oficina del Procurador del Ciudadano, para atender las apelaciones de los empleados que acuden a dicha Oficina.
- Crear y publicar la página de Internet www.casarrh.gobierno.pr donde se publica la ley, reglamento, orientación, calendario de vistas, formularios para las radicaciones de las apelaciones e instrucciones, decisiones del Tribunal de Apelaciones y resoluciones emitidas por la Comisión Apelativa.
- Desarrollar un plan para utilizar métodos alternos para la solución de conflictos ante la Comisión Apelativa, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Preparar y adoptar el Reglamento del Programa de Mediación de la Comisión Apelativa, reglamento #6983, el cual entró en vigor el 27 de mayo de 2005.

Recomienda que para atender el volumen de casos pendiente por resolver ante ese foro resulta inminente el reclutamiento adicional de por lo menos 10 oficiales examinadores, tomando en cuenta que los sueldos concedidos a éstos causan un cambio de personal constante. Esto presupone un aumento en el presupuesto operacional de esa Agencia. Como medida adicional, estarán presentando ante la Legislatura de Puerto Rico un proyecto para enmendar la Ley Núm. 184, conocida como Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, a los efectos de que los Comisionados Asociados tengan la facultad para atender vistas de manera colegiada.

Finalmente, van a reglamentar el costo para proveer sus servicios a las agencias excluidas de la Ley y las corporaciones públicas que operen como negocio privado, fomentando así la consistencia en cuanto a los remedios que se proveen para controversias similares en la administración de recursos humanos en el servicio público. Esto, además, les permitiría tener una partida presupuestaria adicional para el reclutamiento de más personal y la implantación de medidas que agilicen la tramitación de las apelaciones ante el foro.

La Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA), informa que comparte la preocupación del Senado de Puerto Rico en torno a la lentitud en los procedimientos para resolver las controversias llevadas a la atención de la pasada Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal (JASAP), ahora Comisión Apelativa.

Aclara que aún cuando la Comisión Apelativa se creó mediante la misma legislación que estableció su Oficina, es decir la Ley Núm. 184, *supra*, se trata de un organismo independiente de la ORHELA. Incluso su Agencia tiene Apelaciones pendientes ante la consideración de la Comisión Apelativa.

En cuanto al retraso de casos planteado en la Exposición de Motivos de esta medida, entiende que si bien la JASAP tenía interés de velar y proteger los derechos de los servidores públicos, es importante que las partes hayan cumplido con los reglamentos que promulgó. Aún cuando el reglamento de la JASAP

establecía los procedimientos que deben regir las Apelaciones ante la agencia, éstos no siempre se cumplían de conformidad.

Coincide en que la demora en las determinaciones finales de las Apelaciones ante la hoy Comisión tiene impacto económico en las agencias de gobierno. Sin duda, el atraso en atender, evaluar, investigar y concluir un caso en un término razonable, impone a las agencias una carga onerosa en aquellas situaciones en que a la postre, se determina que la dependencia debe pagar al empleado los salarios dejados de percibir, licencias acumuladas, entre otros. A mayor el término concurrido en resolver la controversia, mayor la cantidad de dinero que ha de desembolsar la agencia al empleado en caso de que no prevalezca.

Reconoce el derecho de un empleado de radicar una Apelación cuando entiende que sus derechos han sido violentados por acciones de personal tomadas por su agencia. Asimismo, está consciente del tiempo en que un apelante que reclame en torno a su destitución ha de estar sin empleo, en lo que dilucida el caso; mientras que por su parte la agencia, todo ese tiempo enfrenta la posibilidad de que una determinación adversa le conlleve el pago del salario dejado de percibir. Entiende que todos esos casos tienen que ser atendidos con prontitud.

En atención al mandato legal impuesto por ORHELA por la Ley Núm.184, a los efectos de promover la mediación de conflictos como mecanismo para la solución de disputas y ofrecer servicios de mediación, ha entrado en contacto con la Comisión Apelativa e iniciado esfuerzos para viabilizar el posible referimiento de casos sujeto al necesario sometimiento voluntario de las partes sobre materias especializadas de administración de recursos humanos al proyectado Centro de Mediación de Conflictos propuesto en el documento de Reorganización de su agencia. El documento reorganizacional correspondiente fue presentado ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto por esa Directora desde principios del mes de mayo del corriente. De aprobarse, el Centro de Mediación funcionaría desde las facilidades de la ORHELA, como una alternativa que descongestionaría cientos de casos sobre Reclutamiento, Selección, Clasificación de Puestos y Retribución. Ello, con el beneficio del conocimiento especializado que caracteriza a sus Especialistas y Analistas en Administración de Recursos Humanos, que a la vez han sido certificados en Mediación de Conflictos.

El **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)**, dice que la Ley Núm.15 de 14 de abril de 1931, conocida como *La Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos*, le confiere al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos las funciones, facultades y poderes para velar por la paz laboral, promover la justicia y la equidad en los centros de trabajo y los derechos de los trabajadores en el **sector laboral privado y no en el servicio público. La Ley Núm. 184 de 1 de agosto de 2004**, según enmendada, conocida como *Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, es administrada por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA), agencia con jurisdicción en esta materia.

Finaliza indicando que su Agencia apoya toda investigación cuyo propósito sea reivindicar los derechos de todos los trabajadores puertorriqueños con la celeridad y diligencia que éstos ameritan.

Recomienda que se tome en consideración los comentarios que pueda tener sobre este asunto la ORHELA, la CASARH y el Departamento de Justicia.

La **Oficina del Contralor**, respalda el objetivo de la Resolución. Todo esfuerzo conducente a promover el uso efectivo y eficiente de los recursos del gobierno en beneficio del pueblo y a mejorar la administración pública, tiene su apoyo.

Señala que es menester destacar que en el Tema 4 sobre Servicio Público de las **Recomendaciones para combatir la corrupción y fomentar prácticas de Administración Pública (Plan CTC 2004)** emitidas por su Oficina el 15 de diciembre de 2003, se incluyen recomendaciones dirigidas a aprobar legislación para imponer multas administrativas a los funcionarios concernientes por cada despido, traslado a otros puestos y por medidas disciplinarias contra funcionarios y empleados en los cuales un tribunal determine que hubo motivos político-partidistas, persecución o que no se cumplió con debido proceso de

ley. Además, recomienda la aprobación de legislación para que las acciones civiles por razón de discrimen político contra algún funcionario o empleado público sean notificadas al Secretario de Justicia para que éste lleve las acciones correspondientes a los fines de que los funcionarios concernidos paguen con sus bienes privados.

La **Ponencia de la señora Grisel Díaz Rosario** nos indica que, en ánimo de cooperar con la Comisión, somete su caso, como ejemplo de dilación de la Comisión Apelativa en la solución de las Apelaciones. Su caso va más allá de una dilación, ya que ha recibido un trato de menosprecio de parte de la Comisión Apelativa.

Continúa diciendo que hasta el presente las acusaciones que ha formulado por escrito contra el Departamento de Transportación y Obras Públicas, así como contra la Comisión Apelativa, no han sido refutados. No sabe si por ineptitud, por irresponsabilidad o ínfulas de ser intocables por cualquier autoridad o por estar por encima de la Ley.

Dice que no prende ingenuamente que esa Comisión usurpe las funciones cuasi judiciales o judiciales de otros foros en este caso.

Independientemente de esta investigación, continuará su caso a través de los diferentes foros disponibles. Espera que pueda contribuir a que la investigación logre disminuir la dilación en la atención de los casos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta Comisión Apelativa requiere de que se le aumente su presupuesto para poder aumentar el personal para atender los casos con mayor rapidez proporcionando así que se ofrezcan los servicios más adecuados y de conformidad con las normas y reglamentos que regulan dicha Comisión. Los recursos humanos y económicos y el salario adecuado para estos funcionarios es necesario para que la administración cuente con el potencial humano requerido para agilizar sus servicios. La continuidad en el personal proporciona una mayor productividad y control del trabajo que se realiza.

Por todo lo antes expresado, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a esta Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 191, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 1604, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para determinar las guías y los parámetros necesarios para el establecimiento de un proceso de medición en el cual las órdenes de cambio en proyectos de obra pública no excedan, en promedio, del quince (15) por ciento del costo total de la obra; así como, adoptar medidas para minimizar las extensiones de tiempo para la entrega de dichos proyectos.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 1604, presenta este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1604, según presentada, tiene como propósito ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar un estudio para determinar las guías y los parámetros necesarios para el establecimiento de un proceso de medición, con el cual las órdenes de cambio en proyectos de obra pública no excedan, en promedio, del 15% del costo total de la obra; así como adoptar medidas para minimizar las extensiones de tiempo para la entrega de dichos proyectos. La medida de autos responde al hecho de que - con frecuencia - se ven reseñadas en los medios de comunicación, noticias relacionadas a los elevados costos de construcción de proyectos de obra pública, destacando el costo para el cual fue subastado dicho proyecto versus el costo total de la obra una vez terminada su construcción. Datos publicados por la Junta de Planificación, en su página cibernética, indican que el valor de la actividad de construcción realizada por el sector público en la Isla ascendió a 2,691 millones de dólares para el 2004.

Uno de los factores que contribuyen a la dilación de la construcción de obra pública es el uso desmedido de órdenes de cambio durante los procesos de diseño y construcción de estos proyectos. Esta práctica comúnmente utilizada no tan sólo retrasa la entrega de la obra, sino que encarece su construcción de forma alarmante y perjudica los recursos económicos y presupuestarios asignados para su desarrollo.

Según la Exposición de Motivos de la medida bajo análisis, el gobierno tiene que tomar medidas afirmativas para desalentar esta práctica y evitar la apariencia de mal manejo de fondos públicos. Es por ello que el Senado de Puerto Rico entiende que es vital realizar un estudio para determinar las guías y los parámetros necesarios para el establecimiento de un proceso de medición, con el cual las órdenes de cambio en proyectos de obra pública no excedan en promedio el 15% del costo total de la obra, a fin de atender el problema de dilación en los proyectos, proteger los recursos del erario y minimizar las extensiones de tiempo para la entrega de dichos proyectos.

Para la debida evaluación y estudio de la Resolución del Senado 1604, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura solicitó ponencias y opiniones de los siguientes, con experiencia y conocimiento especializado en el asunto de marras:

- Jorge Rivera Jiménez, Secretario del Departamento de la Vivienda
- Jaime Vázquez Bernier, Secretario Interino del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- Guillermo M. Riera, Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico
- José F. Ortiz Vázquez, Presidente Ejecutivo Interino de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
- Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli, Ph.D., Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas

Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

En términos generales, los organismos consultados no estiman prudente establecer un límite en los costos de construcción asociados a cambios de órdenes en proyectos de obra pública, ya que cada agencia o corporación gubernamental tiene distintos procedimientos de diseño y ejecución de sus contratos de obra. Estos procedimientos son suficientes para minimizar los gastos excesivos debido a los cambios de órdenes.

Por otro lado, dada la complejidad de algunos proyectos de obra pública, resulta en ocasiones imprescindible extender el plazo para su construcción o alterar los planos originales del proyecto.

Antes que todo, vale la pena explicar qué es una orden de cambio, una orden de trabajo adicional y una extensión del término. Las órdenes de cambio o *change orders*, son documentos que se utilizan para variar cantidades en las partidas del contrato. Por ejemplo, si el contrato original de un proyecto contempló 20 postes de alumbrado y la Autoridad de Energía Eléctrica fue a inspeccionar el proyecto e indicó que hacen falta 25 postes en lugar de 20, se requiere enmendar esa partida en el contrato de construcción mediante una orden de cambio.

Las órdenes de trabajo adicional - por su parte - son documentos mediante los cuales se añaden nuevas partidas al contrato original. Un ejemplo de lo anterior es cuando se comienza el corte de tierra para realizar una obra de construcción y se encuentra un tipo de suelo que requiere más excavación. En ese caso se autoriza el trabajo adicional mediante una orden adicional o *extra work order*.

Ambos tipos de órdenes pueden requerir extensiones de tiempo. No obstante lo anterior, hay otros eventos fuera del control de las agencias y de los contratistas que no ameritan órdenes de cambio, pero sí extensiones de tiempo. Esto significa revisar la fecha estimada de terminación del proyecto y posponerla de acuerdo al estimado de tiempo adicional necesario. Ejemplo de lo anterior es un evento de lluvias torrenciales o el hallazgo de un yacimiento arqueológico.

Según los consultados, las órdenes de cambio son un recurso indispensable en la administración de proyectos de construcción, ya que los planos de las obras no son exactos y siempre están expuestos a cambios imprevistos. Estas pueden resultar como consecuencia de uno o varios de los siguientes factores:

- omisiones o errores del diseñador;
- cambio en requerimientos del dueño;
- mejoras al ámbito, tiempo o costo;
- discrepancias en la interpretación del contrato;
- cambio en las condiciones del mercado – un ejemplo de esto puede ser que, luego de subastado un proyecto, se aumente el salario mínimo o el costo de alguno de los materiales esenciales del contrato. En contratos a precio alzado el contratista absorbe el costo, según resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en Crufón Construction Corporation v. Autoridad de Edificios Públicos, 156 DPR 197 (2002). Lo anterior implica que los contratistas no quieran contratar a precio alzado;
- condiciones en el área de trabajo, diferentes a lo reflejado en los estudios de campo. La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico indica que, según su experiencia, el 40% del costo total de las órdenes de cambio se debe a condiciones de campo diferentes a las teorizadas durante las fases de diseño, que no se pudieron prever al momento de subastarse el proyecto. Explica que es precisamente durante el proceso de construcción que se encuentran estas condiciones diferentes y usualmente resulta más económico otorgar una orden de cambio al contratista *on site*, que la alternativa de llevar un proceso de subasta adicional sobre el mismo proyecto para evitar una orden de cambio. Ejemplo de estas situaciones ha sido cuando en ocasión de una excavación se han encontrado yacimientos arqueológicos que hacen necesaria la intervención del Instituto de Cultura de Puerto Rico; y
- cambios en requerimientos externos (leyes, regulaciones, agencias, etc.) – un ejemplo de lo anterior lo fue el PROYECTO LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE AGUA GUAYNABO-CAGUAS-GURABO, para el cual el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en el endoso del proyecto, no incluyó restricciones al horario de trabajo. El proyecto se subastó basado en horario regular, pero luego, el permiso que se otorgó, requirió que se trabajara de noche en las carreteras principales, lo que incrementó sustancialmente el costo del proyecto. En otras ocasiones, la obtención de permisos de las distintas agencias toma mucho más tiempo del planificado, lo que resulta en la necesidad de órdenes de cambio para extender el término del contrato, lo que eventualmente se traduce en costos adicionales no contemplados originalmente.

Como se desprende de lo anterior, en ocasiones, las órdenes de cambio son necesarias y no pudieron ser previstas al momento de adjudicarse la subasta del proyecto. En otras ocasiones, el tipo de procedimiento de las agencias o corporaciones que solicitan la obra, hace imposible prever este tipo de situación. No obstante, en estos casos, las agencias tienen sus propios mecanismos para minimizar el impacto de los cambios en su presupuesto. A continuación identificamos los procedimientos utilizados en las agencias consultadas para la aprobación de esta medida.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) indicó que en los contratos de obra de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), no se dispone límite alguno en por ciento, ni para las órdenes de cambio ni para las de trabajo adicional. Establecer el tope de 15% propuesto limitaría enormemente la obra que lleva a cabo la ACT en toda la Isla. Debe tenerse presente que los contratos de obra de la ACT son por precio unitario y no por precio alzado. O sea, las cantidades incluidas en los documentos de la subasta correspondiente son aproximadas y los contratistas saben que las mismas pueden subir o bajar al momento de ejecutar el contrato. A estos efectos, las Secciones 102.04 y 104.03(a) de las especificaciones estándar de la ACT disponen lo siguiente:

- *102.04 Interpretation of Quantities in the Proposal Schedule* –

The quantities of work to be performed and materials to be furnished appearing in the proposal schedule are approximate only and are to be used for the comparison of bids. The Authority does not guarantee that the quantities given in the proposal schedule will be the actual construction quantities. Payment to the Contractor will be made for the actual quantities of work performed and accepted or materials furnished in accordance with the contract, and it is understood that the scheduled quantities of work performed and accepted or materials furnished in accordance with the contract may each be increased, diminished, or omitted as hereinafter provided without in any way invalidating the contract.

- *104.03 Increased or Decreased Quantities*

a. The quantities in the proposal schedule are approximate only and the actual quantities to be paid for cannot be determined until the work is performed and accepted. Increases or decreases in the proposal schedule quantities, other than as provided under paragraph 104.02b, will be considered as normal overruns or underruns, and Contractor shall accept as payment in full, so far as contract items are concerned, payment at the original contract unit process for the accepted quantities of work performed.

El hecho de que las cantidades propuestas son aproximadas es lo que ocasiona que al llevarse a cabo la construcción de la obra puedan ocurrir ciertos factores que ameritan el otorgamiento de órdenes de cambio. Estas se emiten – entre otras razones- para aumentar y disminuir las cantidades de las partidas que no son necesarias. Por otro lado, en los contratos de obra de la ACT también se otorgan órdenes de trabajo adicional, las cuales se definen en la sección 106.06 de las especificaciones estándar de la siguiente forma:

106.06 Extra Work

- a) The Contractor shall perform unforeseen work, for which there is no price included in the contract, whenever it is deemed necessary or desirable by the Engineer. Such extra work shall be performed in accordance with the applicable specifications, standard plans, the contract documents, and as directed by the Engineer.*
- b) Payment for such extra work shall be at the prices agreed upon between the Authority and the Contractor as specified in the approved extra work order.*
- c) If the Agreement on the process for the extra work cannot be reached between the Authority and the Contractor, the Authority may order in writing the Contractor to perform required work on a force account basis and the Contractor shall then execute the order. Payment for such force account work shall be as specified in Article 109.04. The Authority may also elect to have such work performed by the commonwealth forces or by separate contract.*
- d) The provisions of Articles 104.02 and 104.03 are applicable to new items included in approved extra work orders.*

En su exposición, explicó el DTOP que, tanto las órdenes de cambio como las órdenes de trabajo adicional, tienen que estar plenamente justificadas y son herramientas necesarias durante la ejecución de un proyecto. Éstas existen para atender situaciones extraordinarias e imprevistas al momento de otorgar el contrato entre las partes y establecer de antemano límites a las mismas pudiera afectar el desarrollo de los proyectos que realiza la ACT.

La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI), entiende que no se debe imponer una limitación genérica a las órdenes de cambio para todos los proyectos. Esta organización - que fue creada para brindar ayuda financiera, administrativa, o cualquier otra asistencia que requieran otras Corporaciones Públicas o Instrumentalidades del ELA para proveer, preservar, mantener, reparar, reemplazar y mejorar partes de la infraestructura de Puerto Rico - entiende que cada proyecto es individual, así como las órdenes de cambio. Así, explicó que imponer un límite a las órdenes de cambio indiscriminadamente del fundamento de la orden y del proyecto particular, afectaría aún más el tiempo de terminación y el costo de los proyectos.

El Departamento de la Vivienda, por su parte, en relación a las obras o los proyectos realizados por éste, informa que existen procedimientos y mecanismos internos para minimizar las extensiones de tiempo y las órdenes de cambio, tal y como es la Junta de Subastas, la cual funciona mediante el Reglamento de Subastas del Departamento de la Vivienda y sus Agencias Adscritas”, reglamento número 6106, radicado el 25 de febrero de 2000. La Junta de Subastas, organismo interno pero autónomo en cuanto a la toma de decisiones, acostumbra requerir que el gerente del proyecto y el director del área encargada del proyecto realicen una presentación formal de las obras a realizarse y de las razones que justifican las mismas, así como los beneficios o problemas que éstas acarrearán para el Departamento de la Vivienda. Dicho Departamento ha determinado la necesidad y establecido el requisito de que toda orden de cambio o extensión de tiempo sea evaluada por la Junta de Subastas. Antes de dicha evaluación, toda orden de cambio es recomendada por el contratista y certificada como necesaria y correcta por el gerente del proyecto. Luego se somete al director del área encargada de desarrollar el proyecto o las obras (aditivo o deductivo), la certificación de fondos (de ser necesario) y el tiempo adicional para realizarlas.

Respecto a las órdenes de cambio con un costo adicional, el Departamento y su junta de subasta no favorecen el que se exceda el precio original de las obras en más de un 25%. Esta auto-limitación es basada en la norma utilizada en la industria de la construcción. En cuanto a las extensiones de tiempo, el Departamento y su Junta de Subastas evalúan cada solicitud de extensión de acuerdo a las particularidades de cada caso. De hecho, la Junta de Subastas no está obligada a acoger recomendación o solicitud alguna de las áreas administrativas, puede requerir información adicional y puede realizar las gestiones necesarias para lograr la seguridad de que sus determinaciones son las mejores para el interés público y que las obras se cumplirán según lo establecido.

Por otro lado el Departamento que la Administración de Vivienda Pública (AVP), adscrita al Departamento de la Vivienda, añadió que se rige por los requisitos del Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Comunal (HUD), que le asigna los fondos que se utilizan para la modernización y las reparaciones ordinarias y extraordinarias en las unidades de vivienda de los residenciales públicos de Puerto Rico. Dichos requisitos le exigen a la agencia utilizar los fondos asignados en la forma más eficaz posible. Todos los servicios son adquiridos por el proceso de subasta, utilizando el sistema competitivo para obtener los mejores suplidores y los servicios al costo más económico posible.

La AVP viene obligada a someter un *Five Year Action Plan* a HUD, indicando los residenciales que se van a modernizar con un estimado de presupuesto a ser utilizado durante la obra. De la agencia tener la necesidad de cambiar el presupuesto por exceder de su estimado, se le tiene que notificar a HUD y solicitar su autorización. De tal manera, se limita el número de órdenes de cambio ejecutadas por aumento en el costo de la construcción. Usualmente, las órdenes que se ejecutan por cuantía son (1) situaciones que no se pudieron prever al momento de cotizar los trabajos, (2) solicitudes por parte de los residentes y (3) errores en el diseño de los trabajos.

La Junta de Gobierno de la Administración de Vivienda Pública requiere que cuando una orden de cambio exceda los \$100,000 y su valor agregado exceda el 25% del valor del costo original del contrato, se someta a la Junta de Subastas del Departamento de la Vivienda, previo a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la AVP.

A juicio del Departamento de la Vivienda, las medidas existentes son salvaguardas suficientes para minimizar las órdenes de cambio y las extensiones de tiempo y son eficaces para lograr el propósito de la medida bajo consideración. Por otro lado, se debe considerar el potencial de efecto perjudicial a la industria de la construcción al afectar la realización de la obra pública. Un límite como el que se propone podría causar que las obras no puedan realizarse cabalmente, lo cual podría resultar en costos adicionales. Este resultado sería contraproducente a la intención legislativa y afectaría la prestación de los servicios a los ciudadanos.

RECOMENDACIONES

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos, entendemos prudente y razonable no imponer un límite a las cuantías a pagarse por concepto de órdenes de cambio. No obstante lo anterior, concurriendo con las ponencias presentadas por las agencias consultadas, sometemos las siguientes recomendaciones:

- es esencial que el diseñador del proyecto prepare los planos y especificaciones, completos y bien documentados. La calidad de su trabajo es la base fundamental para minimizar los cambios de las obras. Los procesos de selección del consultor de diseño deben tomar en consideración sus fortalezas y experiencias en trabajos comparables, y - preferiblemente - las firmas de profesionales deben estar pre-calificadas;
- durante la construcción, los diseñadores deben supervisar minuciosamente el proyecto y asistir en la fase administrativa de la construcción, en particular en la inspección y las reuniones periódicas del mismo, para así aclarar anticipadamente cualquier condición o situación que requiera aclaración o ajuste en el proyecto para evitar impactos innecesarios. Se debe evitar al máximo la contratación de proyectos con programación súper acelerada y sin estudios técnicos necesarios o específicos para el diseño o especificaciones de la obra;
- se debe establecer responsabilidad económica a aquellos diseñadores o profesionales relacionados al proyecto, que dentro de un tiempo razonable para la elaboración de planos y especificaciones, permitan que estos contengan errores u omisiones que pudieron ser previstos e identificados en dicho tiempo;
- es conveniente realizar procesos de subastas en los que se otorgue un tiempo razonable para que los contratistas participantes puedan hacer un estudio completo de los planos, especificaciones y visitas al lugar del proyecto para así evitar costos irrazonables para ambas partes (dueño y contratista);
- todos los documentos del contrato, en especial las condiciones generales y especificaciones de técnicas, deben ser claras y comprensivas;
- cada agencia debe tener personal y recursos técnicos cualificados internos para así fiscalizar al máximo la preparación de la construcción, la cual incluye el estudio, diseño, y especificaciones, para así cubrir con la mayor precisión posible todas las condiciones identificadas en los estudios y que la propuesta en el diseño sea la más completa y clara posible para la ejecución de la obra;
- cada agencia debe exigir al máximo el cumplimiento de las normas y regulaciones para el control de las órdenes de cambio y aplicar inmediatamente los señalamientos y sanciones correspondientes;
- en los procedimientos de subasta, las agencias deben mirar con sospecha aquellas licitaciones que estén exageradamente por debajo de las demás, y deben cerciorarse que los contratistas pertenecen a firmas con experiencia, cualificadas para el tipo de trabajo del que se trata;

- se deben definir, en cuanto sea posible, los nuevos contratos de diseño a pagarse a través de una suma alzada para dicha etapa. Esto, como medida para controlar los costos de construcción de los proyectos que se desarrollan. Los honorarios de diseño por suma alzada deben motivar a los diseñadores a producir un proyecto basado en el costo de construcción planificado por la agencia. Esto permitirá trabajar al consultor y a la agencia en armonía para mantener los costos del proyecto lo más bajo posible. Además, el área de construcción está trabajando mano a mano con el área de diseño para que ambos equipos de trabajo participen desde el inicio en la revisión de planos mientras se va diseñando el proyecto. De esta forma, se podrán identificar y corregir las condiciones que pudieran generar órdenes de cambio y trabajo adicional, que aumentarían los costos del proyecto durante la etapa de construcción;
- se debe incorporar a la ciudadanía desde etapas tempranas de construcción, como en la fase ambiental para reducir la posibilidad de que más adelante, grupos se opongan a la obra; y
- re-subastar sólo las órdenes de cambio que no son esencialmente necesarias para completar el trabajo originalmente contratado. La legislación aprobada en el Estado de Louisiana no impone límites a las órdenes de cambio, excepto *“any change outside the scope of the contract in excess of the contract limit, as defined herein shall be let out for public bid...”*. La Ley define *change Order outside the scope of the contract* como *“a change order which alters the nature of the thing to be constructed or which is not an integral part of the project objective”*.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de este informe sobre la R. del S. 1604.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se reciba el Informe Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Seguridad Pública, en torno a la Resolución del Senado 2078, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Seguridad Pública a que realicen una investigación sobre los servicios, y oportunidades que ofrece la Administración de Corrección, así como su impacto y efectividad en la integración de los confinados a la sociedad al momento de cumplir su sentencia.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Seguridad Pública, previo estudio y consideración tienen a bien a presentar el Informe Final de la R. del S. 2078.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 2078 le ordena a las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Seguridad Pública realizar una investigación sobre los servicios y oportunidades que ofrece la Administración de Corrección, así como su impacto y efectividad en la integración de los confinados a la sociedad al momento de cumplir su sentencia.

No cabe duda que la Administración de Corrección tiene el deber ministerial de propiciar la reeducación y reinserción social de los sentenciados, de manera tal, que la penalidad impuesta propicie un efecto rehabilitador. Tanto el tratamiento como las actividades ofrecidas a los confinados deben estar directamente dirigidos a la consecución de promover ciudadanos con la intención, herramientas y la capacidad de vivir en la sociedad respetando la ley y el orden. En respuesta a este objetivo fundamental, el Estado, además de garantizar la seguridad del colectivo social puertorriqueño, tiene que proveer y facilitar los mecanismos necesarios para la habilitación de los confinados y así lograr su re-inserción en la sociedad al concluir su sentencia.

Los profesionales de la conducta destacan que el éxito de cualquier gestión para aminorar la conducta desviada debe traducirse en acciones preactivas. Estas tienen que ser responsivas a los estilos de vida, a las realidades y a las necesidades del confinado. Ante esta realidad, es imposible negar que el efecto multiplicador del confinamiento incida directamente en todos los componentes familiares del mismo. En la mayoría de los casos, y según la teoría de aprendizaje y psicología social de Albert Bandura, esta realidad tiene un efecto directo significativo en los procesos educativos y en el desarrollo social de los niños y niñas en todo su espectro social e individual.

En respuesta a esta realidad, esta Asamblea Legislativa ha concluido una investigación al respecto. La misma pretende medir los esfuerzos de reeducación, reinserción y rehabilitación de los confinados. Ese proceso debe ser uno positivo, efectivo y eficaz, de forma tal que permita la reinserción social positiva y propicie la no reincidencia de éstos en la comisión de delitos o de conductas delictivas.

METODOLOGIA

Las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de Seguridad pública realizaron vistas públicas. Como parte del Proceso investigativo fueron citados a comparecer a las vistas: la Administración de Corrección del Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Departamento de Salud, *Correctional Health Services*, y algunos ciudadanos interesados en discutir y aportar sobre el tema. También fueron requeridos informes y memoriales de conformidad con los resultados de las vistas públicas. Es importante destacar que el Comité de Amigos y Familiares de Confinados no endosó la R del S 2078 porque entienden que el sistema de Correccional de Puerto Rico está saturado de estudios que no han resuelto, ni siquiera han minimizado los problemas administrativos y terapéuticos.

RESUMEN DE PONENCIAS

Departamento de Corrección y Rehabilitación

Lcda. Vanesa Jiménez –

Asesora en representación el

Hon. Miguel Pereira, Secretario

El Artículo VI, Sección 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico enmarca la responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico de reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y provean el tratamiento que necesiten los delincuentes para su rehabilitaron moral y social.

La misión del Departamento de Corrección y Rehabilitación es proveerle custodia a la población correccional a fin de contribuir con la seguridad pública, maximizar la probabilidad de rehabilitación del

delincuente y viabilizar su pronta integración al núcleo familiar y a la comunidad como ciudadanos productivos respetuosos de la ley.

Ciertamente, la agencia tiene la responsabilidad de desarrollar e implantar programas y servicios para la población correccional que propicien y motiven cambios en su comportamiento. Los servicios que se ofrecen tienen que asegurar la protección de los derechos constitucionales de los confinados. Entre éstos se destacan el derecho a la vida, el acceso a tribunales, el derecho a representación legal y el derecho a recibir un trato justo y humano.

El representante del Secretario destaca que uno de los problemas principales que encontró el Lcdo. Pereira, al iniciar su gestión como Secretario fue el alto número de personas excarceladas que han vuelto a reincidir. Este asunto se convirtió en uno de alta prioridad en el Departamento de Corrección y Rehabilitación. Estadísticas recientes indican que 61.78 % de los confinados reinciden en conductas delictivas.

Los estudios revelan que la reincidencia guarda una estrecha relación con la imposibilidad de la población correccional en lograr cambios positivos y efectivos en su conducta. No hay duda que la vulnerabilidad en la que se encuentra un confinado cuando abandona el sistema y regresa a la libre comunidad es muy alto. Su regreso a la libre comunidad, en la mayoría de los casos está matizado por la carencia de servicios elementales para sobrevivir. Así mismo la falta de destrezas sociales y personales necesarias catapulta la reincidencia. Esto provoca una situación negativa en el proceso de reinserción social.

La Agencia ha desarrollado un Modelo Integral de Rehabilitación. Mediante el mismo se pretende lograr un avance significativo en la disminución de la reincidencia. Este modelo es un proceso fundamentado en prácticas empíricas. El mismo vincula los diferentes programas y servicios que se le ofrecen a la población correccional. El modelo pretende clasificar los confinados de acuerdo con sus niveles de seguridad y custodia. Se evalúa el riesgo de reincidencia y la necesidad de tratamiento. El Plan de Tratamiento es completamente individualizado y el reingreso a la comunidad se estructura desde el ingreso al sistema correccional.

Según la representante del Secretario de Corrección y Rehabilitación, el Modelo Integral de Rehabilitación tiene las siguientes ventajas:

1. Permite ofrecer los servicios según la necesidad de tratamiento de cada confinado.
2. Permite una mejor utilización de recursos en todas las instituciones correccionales.
3. Redefine el concepto de tratamiento correccional.
4. Aumenta la seguridad pública.

El Modelo Integral de Rehabilitación consta de ocho etapas, a saber:

1. Clasificación y evaluación de los confinados
2. Decisión sobre salida (Re-entry)
3. La conducta del confinado y su programa de rehabilitación
4. Preparación para la salida – (Pre salida)
5. Supervisión y Servicios (en programas comunitarios)
6. Revocación de privilegios
7. Excarcelación
8. Cuidado después de la excarcelación (en coordinación con las agencias comunitarias)

Los servicios en la comunidad cubre las áreas de búsqueda de empleo, vivienda, servicios de salud (destaca la necesidad de atención a tratamientos contra la adicción); y servicios dirigidos a fortalecer los lazos familiares y con la comunidad.

La Administración de Corrección cuenta con la División de Servicios Pre Salida en los Municipios de San Juan, Bayamón, Arecibo, Guayama, Aguadilla y Ponce. Esta División ofrece servicios a los confinados y a convictos participantes en programas correccionales en la comunidad.

La División pretende atender a los confinados centrado en las siguientes áreas:

1. Familia y Comunidad

2. Empleo y Finanzas
3. Servicios de salud
4. Vivienda
5. una línea de orientación disponible las 24 horas

Departamento de Salud

Lcda. Yaidi Santana –

Asesora Legal en representación del la

Hon. Rosa Pérez Perdomo, Secretaria

El Departamento de Salud, a través de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) tiene el Programa TASC (*Treatment Alternatives to Street Crime*). Este programa tiene el propósito viabilizar que los ofensores de ley, no violentos, adictos a drogas narcóticas, en lugar de ser encarcelados, sean desviados a tratamiento para su trastorno adictivo. Este privilegio se ofrece bajo la Regla Núm. 247.1 de las de Procedimiento Criminal vigentes. La misma provee libertad condicionada, que al ser cumplida satisfactoriamente en todas sus condiciones, permite que el Tribunal pueda decretar la exoneración y sobreseimiento de la causa de acción sin que se considere una convicción.

El Programa TASC esta adscrito al Área de Tratamiento Contra Dependencia a Sustancias de la ASSMCA. Su responsabilidad es ofrecer servicios de tratamientos a personas adictas al uso y abuso de drogas y alcohol. Su fin es reducir la incidencia en el uso de sustancias y sus consecuencias adversas a la sociedad puertorriqueña.

Si bien es cierto que el encarcelamiento puede ser inevitable para las personas que cometen delitos violentos y otros delitos que amenazan la seguridad y bienestar de la ciudadanía, existen múltiples delitos que son cometidos por personas que pueden ser rehabilitados sin ser encarcelados. Entre estas alternativas está el desvío para participar de tratamientos; penas de restitución y re-educación compulsoria.

Correctional Health Services Corporation

Lcdo. Jorge de Jesús Rozas - Principal Oficial de Operaciones

Correctional Health Services administra los servicios de salud, física, mental y oral que se le provee a los cerca de 14,000 confinados que integran el sistema correccional puertorriqueña. Estos servicios son provistos de acuerdo con las órdenes emitidas por el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico y cónsono con las estipulaciones aprobadas ante ese foro en el caso Morales Feliciano.

Ciertamente no hay duda que la Administración de Corrección es la agencia en ley con el deber ministerial de crear, establecer e implementar programas de rehabilitación para los confinados. *Correctional Health Services Corporation* reconoce la importancia de una buena salud física y mental para la rehabilitación de los confinados. Por ello están comprometidos en continuar aunando esfuerzos con la Administración de Corrección para el ofrecimiento de servicios clínicos de calidad a los confinados para que éstos puedan beneficiarse de los programas de rehabilitación creados por la Administración de Corrección.

Los servicios ofrecidos por *Correctional Health Services Corporation* tienen como objetivo brindarle a los confinados, servicios integrados de salud, enfatizando en la prevención, la educación y la modificación de estilos de vida para lograr la disminución de conductas de alto riesgo. Esto para lograr niveles óptimos de salud entre la población correccional. De esta forma se facilita su inserción de forma apropiada a libre comunidad. Ciertamente la integración de ex-convictos con problemas de salud no propende a su reinserción de forma adecuada y productiva.

Los trastornos adictivos y las enfermedades mentales son las dos condiciones que más abundan en el sistema correccional. Según la información provista por *Correctional Health Services Corporation* el 77.3% de los confinados han utilizado drogas o alcohol, 71.3% fuman y 1.4% han estado en tratamiento de metadona. Un 41.7% de los confinados del país presentan, por lo menos, una condición mental, sin contar los trastornos adictivos. El Modelo de Integrado de Servicios de Salud de *Correctional Health Services*

Corporation enfatiza en el tratamiento de los trastornos adictivos y de los problemas de salud mental. Es por ello que los servicios de salud mental se han fortalecido. De igual forma se han fortalecido los servicios terciarios de salud mental que son ofrecidos en el Hospital Psiquiátrico Correccional.

Apunta el Lcdo. De Jesús que cada institución correccional del país cuenta con profesionales de salud mental que ofrecen servicios ambulatorios. Estos profesionales establecen planes de tratamiento de acuerdo con las necesidades particulares de cada confinado, enmarcados en su plan de salida.

No cabe duda que los trastornos adictivos son la condición de salud mental de mayor prevalencia entre los confinados del país. Estos servicios se han estado fortaleciendo a través del sistema de salud correccional, sin embargo todavía no logran impactar a toda la población correccional.

Enfatiza el Lcdo. De Jesús que el modelo de *Correctional Health Services Corporation* considera la adicción como una enfermedad, por lo que los tratamientos que se ofrecen toman en cuenta los factores biosociales y conductuales para ayudar a que los confinados desarrollen herramientas que les ayuden en el proceso de transformación de estilos de vida y de los patrones adictivos, que los llevaron en primer lugar al uso de estas sustancias.

Informa que en colaboración con la Administración de Corrección ha participado en un proyecto que evidencia el enfoque de tratamiento a los trastornos adictivos y la reinserción de los confinados en la libre comunidad. Recientemente realizaron un estudio con el uso de buprenorfina (medicamento utilizado para el tratamiento de adultos adictos a los opiáceos) en el Campamento Correccional Zarzal. Este proyecto pretende desarrollar alternativas de tratamiento para dependencias de opiáceos que facilitasen la integración del escofinado a su comunidad y redujeran las probabilidades de que regresara a prisión.

Las necesidades de salud física también han sido atendidas en el sistema correccional. En cumplimiento con las leyes estatales y con las prácticas nacionales para la promoción y protección de la salud física se ha suministrado toda la información necesaria para los registros y notificación de enfermedades. Entre ellas, se incluyen VIH/HIV, Hepatitis C, y Sífilis, enfermedades que desproporcionalmente afectan a la población que es admitida al sistema correccional.

En coordinación con el Departamento de Corrección participan de la planificación de los confinados próximos a ser excarcelados del sistema correccional. Han diseñado un plan de rehabilitación para cada confinado que incluye desde su ingreso al sistema correccional hasta su reingreso a la comunidad. Como parte del proceso desarrollan intervenciones educativas para promover el auto-cuidado y el mantenimiento de la salud de confinados próximos a cumplir sentencia. Los servicios de Educación y Promoción de la Salud de *Correctional Health Services Corporation* incluyen siete áreas de temáticas:

1. Motivación al cuidado de la salud
2. Trastornos adictivos
3. Enfermedades crónicas
4. Enfermedades sexualmente transmitidas y transmisibles
5. Orientación sobre servicios comunitarios para los trastornos adictivos
6. Promoción de la salud mental
7. Nutrición

Durante el proceso de las vistas públicas se trajo a la atención de los deponentes una inquietud traída en la Cárcel Correccional de Guayama sobre el Proyecto de Tele-psiquiatría para los confinados de la institución. Se indicó que este servicio no es para pacientes con problemas agudos, no es obligatorio y que no sustituye a ningún profesional de la salud. Le fueron solicitados a los representantes de *Correctional Health Services* copia del contrato de servicios entre esa organización y la Administración de Corrección; el Protocolo para los servicios de Tele-psiquiatría, estadísticas de Hepatitis C en las instituciones penales, y el número de siquiátricos con los que cuenta la entidad.

ANÁLISIS DE OTROS INFORMES

Un reciente informe publicado por la Administración de Corrección que incluye las características socioeconómicas y delictivas de la población correccional sentenciada en las instituciones de la

Administración de Corrección de Puerto Rico, al 30 de junio de 2005 resulta muy revelador. De su análisis podemos concluir que a esta fecha, el número total de la población sentenciada era de 12,344 reos. Sin embargo el estudio fue realizado tomando en consideración información de tan solo 6,905 confinados.

La información del informe se basó en un censo elaborado por las instituciones correccionales para la población sentenciada, al 30 de junio de 2005. La información fue ofrecida por los confinados; otra fue obtenida de los expedientes. Los resultados demuestran que el 95.66% de los confinados corresponden al sexo masculino y el 4.34% al femenino. La población sentenciada al 30 de junio de 2005, tenía con una edad promedio de 31.65 años. Entre las edades de 16 a 21 años había 365 confinados, lo que representa un 5.32% del total de 6,859. El 43.09% de los confinados se encontraba entre 22 y 29 años. Con 30 años se reflejaron el 51.59% de los casos. El 71.52% de los confinados estudiados profesaba alguna religión y 1,847 (28.48%) no practicaba ninguna.

El 33.51% de la población estudiada se encontraba casada o mantenía algún tipo de relación de pareja, al momento de cometer el delito. Estos se distribuyen de la siguiente manera: casados 1,125, matrimonio consensual 929 y en concubinato 123. Las personas que expresaron ser solteras alcanzaron los 4,048 (62.31%), viudos 30 y divorciados 242. La población con dependientes agrupó el 46.41%, distribuida entre uno (1) y más de cinco (5) dependientes. Esto es: con un dependiente (30.87%), con dos (24.84%), con tres (17.90%), con cuatro (9.39%), con cinco (3.96%) y con más de cinco (13.03%). El total de la población que no tenía dependientes ascendió a 53.59%. La proporción de la población que había procreado entre uno (1) y seis (6) o más hijos fue de 42.07%, desglosados de la siguiente forma: con un (1) hijo (38.13%), con dos (2) hijos (28.38%), con tres (3) hijos (18.08%), con cuatro (4) hijos (8.28%), con cinco (5) hijos (3.29%) y con seis o más (3.83%). El promedio tiene 2.22 hijos.

Los confinados que recibían algún ingreso anual agrupaban el 11.44% (718) del total de 6,276 casos que informaron, el 75.77% señaló que tenía ingresos que fluctúan entre \$7,000.00 y \$20,000.00 anuales. Con más de \$20,000.00 se encontraba el 5.01%. El restante 19.22% recibía menos de \$7,000.00 anuales. Los casos que no tenían ningún ingreso alcanzaron 5,558 (88.56%). De los 6,284 casos sentenciados que informaron hubo 33 (.53%) veteranos con pensión y 54 (.86%) sin pensión. Sólo 85 (1.46%) de los confinados estudiados y que informaron recibían una pensión del seguro social. Un 17.19% (1,014) de los 5,899 confinados estudiados, señalaron que eran usuarios de alcohol, de los cuales, 898 (88.56%) eran usuarios, abusadores 78 (7.69%) y dependientes 38 (3.75%). El 82.81% expresó que no consumía alcohol.

En general, el estudio revela que 63.47% de los 6,017 confinados que informaron, tenía problemas con el uso de sustancias controladas. El 91.86% informó ser usuarios, el 4.84% confirmó ser abusador de narcóticos y el 3.30% narcodependientes.

De los confinados que participaron en el estudio el 4.04% admitió padecer de alguna condición de índole mental.

De otra parte un total de 6,680 confinados (96.74%) indicó que sabía leer y escribir. Otros 225 (3.26%) no habían sido capacitados para realizar las actividades de lectura y escritura. El 12.25% del total de 6,798 confinados sentenciados que informaron, había completado entre el 1ro. y 6to. grado de escuela elemental, el 33.80% completó entre el 7mo. y 9no. grado y el 49.44% finalizó entre el 10mo. y 12mo. grado. El 3.56% terminó entre el 1ro. y 4to. año o más de universidad. Solamente el .94% no había completado ningún grado escolar. La mediana de grado escolar para el total de confinados sentenciados, al 30 de junio de 2005, fue de 10mo. grado.

De los 5,411 confinados sentenciados que informaron, el 19.09% tenía empleo al cometer los hechos y el 80.91% estaba desempleado. La categoría ocupacional que congregó el mayor número de personas empleadas fue la de artesanos, capataces, trabajos análogos, con 269 (26.04%). Le siguen los obreros excepto de fincas con el 22.75%, los operarios y trabajos análogos con el 9.36% y los trabajos en servicio excepto doméstico con el 5.71%, estuvieron entre los de mayor representación. Las demás clases agruparon personas en cantidades que van desde 38 hasta 15. Además, 222 (21.49%) tenían otras

ocupaciones no especificadas. De los 4,126 confinados que se encontraban desempleados al momento del arresto, el 94.24% no tenía ninguna profesión u oficio.

El estudio reveló que la mayoría de los hogares de los confinados se encontraban ubicados en el área urbana (incluye la zona metropolitana) con (61.56%). Un 38.44% residía en áreas rurales. El 9.22% de los confinados residía en el Municipio de San Juan. Le siguen Mayagüez, Ponce, Arecibo, Aguadilla y Bayamón con 8.79%, 6.72%, 6.60%, 5.36% y 3.95% respectivamente. Para los restantes municipios, los porcentajes fluctúan entre 3.48% y .06%. Los confinados estudiados procedían de barrios 3,334 (55.48%), residenciales públicos 1,932 (32.15%) y urbanizaciones 743 (12.36%). Hubo 896 (12.98%) casos que no indicaron su lugar de procedencia.

El estudio reveló que de los 6,618 confinados que informaron sus antecedentes delictivos, el 34.24% eran primeros ofensores y el 65.76% eran reincidentes. El 93.77% de los confinados había reincidido entre una y tres veces. Con 4 veces o más se encontraba el 6.23% de los confinados. Para el 24.01% de los casos no se obtuvo las veces de reincidencia. La relación de reincidentes por tipo de delito se distribuyó de la siguiente forma: graves 84.97%, menos graves 10.67% y 4.35% con ambos tipos de delitos. De los 6,905 confinados sentenciados al 30 de junio de 2005; 166 (2.40%) fueron convictos por delitos menos graves y 6,739 (97.60%) por delitos graves. Los delitos contra la vida comprenden el 15.63% de los 6,840 casos que informaron, resultando los de mayor incidencia el asesinato en 1ero. y 2do. grado, con 385 y 627, respectivamente. Un 31.73% de los confinados fue sentenciado por delitos contra la propiedad. El robo, el escalamiento agravado y la apropiación ilegal agravada, con 927, 593 y 417 casos, respectivamente, obtuvieron la mayor participación dentro de este tipo.

En los delitos denominados contra la honestidad sobresale la violación, con el 46.90% del total de 113 casos en esta categoría. El grupo denominado contra la integridad corporal agrupó el 1.65% del total. Aquellos delitos relacionados con los derechos civiles representaron el 1.14% del total. El secuestro fue el delito con mayor presencia en este grupo, con 74 casos. Los delitos que componen las infracciones a otras clases de delitos aglutinaron el 29.18% del total. En esta clase figuran las infracciones a la Ley de Armas, con 218 y la Infracción a la Ley de Sustancias Controladas, con 1,616. Este último fue el delito con mayor representación dentro del grupo y en todas las categorías observadas. Los delitos que se encuentran en la categoría de “otros no enumerados” i constituyen el 16.78% del total, con 1,148 casos. La sentencia promedio para los confinados con delitos graves fue de 11.34 años y para los menos graves fue de 3.98 meses. El 56.78% de los casos con edades entre 20 y 24 años se encontraban con sentencias de 5 años o más. Con esta misma sentencia se hallaba el 70.12% de los confinados, con edades entre 25 y 29 años y el 69.07% de los casos con 30 años o más.

PERFIL DE LA POBLACIÓN CORRECCIONAL SENTENCIADA AL 30 DE JUNIO DE 2005

La población sentenciada típica:	%
Tiene 30 años o menos	52.18%
Está soltero (nunca se ha casado)	62.31%
Tiene uno o más dependientes	46.41%
Tiene uno o más hijos	42.07%
Es residente en la zona urbana	61.56%
Cometió el delito en la zona urbana	70.48%
Sabe leer y escribir	96.74%
Posee una educación de 10mo. grado o menos	53.35%
Es reincidente	65.76%

Se encuentra sentenciado por:

Delitos contra la Propiedad	31.73%
Infracción a la Ley Sustancias Controladas	23.62%
Delitos contra la Vida	15.63%
Cumple una condena por un delito grave	97.60%
Tiene una sentencia de más de 5 años	66.94%
Se encontraba desempleado al momento del arresto	80.91%
No tiene ninguna ocupación u oficio	76.25%
Sentencia promedio menos grave	3.98 meses
Sentencia promedio grave	11.34 años
Edad promedio	31.65 años
Mediana de grado escolar	10mo. Grado
Promedio de tiempo cumplido (hasta el 30 de junio de 2005)	3.11 años
Número de hijos promedio	2.22 hijos

RECOMENDACIONES

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer luego de haber tenido el beneficio de analizar las ponencias y documentos recopilados a través de vistas públicas y requerimientos de información recomienda lo siguiente:

No hay duda que la misión del Departamento de Corrección y Rehabilitación es proveerle custodia a la población correccional a fin de contribuir con la seguridad pública, maximizar la probabilidad de rehabilitación del delincuente y viabilizar su pronta integración al núcleo familiar y a la comunidad como ciudadanos productivos respetuosos de la ley. Ciertamente, la agencia tiene la responsabilidad de desarrollar e implantar programas y servicios para la población correccional que propicien y motiven cambios en su comportamiento. Los servicios que se ofrecen tienen que asegurar la protección de los derechos constitucionales de los confinados.

Los estudios revelan que la reincidencia guarda una estrecha relación con la imposibilidad de la población correccional en lograr cambios positivos y efectivos en su conducta. No hay duda de la vulnerabilidad en la que se encuentra un confinado cuando abandona el sistema y regresa a la libre comunidad es muy alto. Su regreso a la libre comunidad, en la mayoría de los casos está matizado por la carencia de servicios elementales para sobrevivir. Así mismo la falta de destrezas sociales y personales necesarias catapultan la reincidencia. Esto provoca una situación negativa en el proceso de reinserción social. Los datos estadísticos provistos por la Administración de Corrección revelan que más del 60% de los confinados son reincidentes y el 80.91% estaba desempleado al momento de la comisión del delito. Ciertamente, si los confinados no han tenido experiencias laborales previas a extinguir su condena, no van a poder insertarse de una actividad de empleo a su salida de la institución correccional. Esto tiene un impacto directo en los niveles de reincidencia.

Aunque la Agencia ha desarrollado un Modelo Integral de Rehabilitación, pretendiendo lograr un avance significativo en la disminución de la reincidencia, el mismo no ha sido efectivo. Evaluamos el Modelo y entendemos que el mismo es uno abarcador. Sin embargo, aunque el modelo clasifica los confinados de acuerdo con sus niveles de seguridad y custodia, evaluando el riesgo de reincidencia y la necesidad de tratamiento, de las propias ponencias presentadas tanto por la Administración de Corrección como por *Correctional Health Services Corporation*, los servicios disponibles para los confinados son insuficientes. Ciertamente los procesos de rehabilitación tienen que desarrollarse desde una perspectiva holística y no limitada a la seguridad física de la población correccional.

Recomendamos que la Administración de Corrección refuerce los servicios que se proveen a los confinados en el proceso de pre-salida de manera que puedan identificar actividades que redunden en provecho tanto para el confinado como para la sociedad. Recomendamos desarrollar alianzas comunitarias

con instituciones vocacionales de manera que los confinados puedan obtener las destrezas vocacionales necesarias para lograr un trabajo digno cuando abandonen el sistema correccional.

La Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración tienen a someter el Informe Final de la R. del S. 2078.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar
Social y Asuntos de la Mujer”

(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se reciba el Informe Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 2351, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico realizar un estudio en torno al alegado manejo y desembolso irregular por parte de las agencias estatales que cuentan y distribuyen fondos federales disponibles para ser utilizados por las entidades basadas en la fe, y de iniciativa comunitaria.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tienen a bien presentar el Informe Final del R. del s. 2351.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El principio que rige la Iniciativa Basada de Fe y Comunitaria del Presidente Bush es que los grupos benéficos basados en la fe deben poder competir bajo condiciones equitativas por fondos públicos para prestar servicios públicos. Según la Exposición de Motivos existen distintos tipos de subvenciones, como la que otorga la ayuda a aquellos sin hogar otorgada por el Departamento de Salud y Servicios Humanos a un albergue para aquellos sin hogar. Las mismas son discrecionales.

Las entidades pueden solicitar fondos directamente del gobierno federal o puede solicitar fondos de alguna entidad que distribuye el dinero que recibe del gobierno federal. Según otorgó \$25 millones directamente a los solicitantes de subvenciones, pero dio \$160 mil millones a los estados y localidades, los cuales, a su vez, pusieron gran parte de este dinero a la disposición de organizaciones gubernamentales. Indica la R. del S. 2351 que en el caso de Puerto Rico estos fondos son manejados a través de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. Además señala, que la Orden Ejecutiva 2005-32 establece que dicha agencia servirá de enlace a los fines de brindar alternativas y posibilidades de mejoramiento a la sociedad con la ayuda de grupos comunitarios y basados de fe. Además, esta supuesto a ayudar a dichas

entidades a que compitan equitativamente por los fondos estatales y federales disponibles para ofrecer sus servicios.

La Resolución del Senado 2351 ordena el realizar un estudio en torno al alegado manejo y desembolso irregular por parte de las agencias estatales que cuentan y distribuyen fondos federales disponibles para ser utilizados por las entidades de base de fe y de iniciativa comunitaria.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer solicitaron memoriales explicativos a diferentes agencias gubernamentales con el fin de poder obtener información relacionada con el la delegación de fondos a entidades de base de fe y entidades comunitarias. A continuación resumimos las ponencias recibidas:

Departamento de la Familia

Félix V. Matos Rodríguez

Secretario

Como bien señala la exposición de motivos del R. del S. 2351, el principio que rige la Iniciativa Basada en la Fe y Comunitaria del Presidente Bush es que los grupos benéficos basados en la fe deben poder competir bajo condiciones equitativas por fondos públicos para prestar servicios públicos. Esta iniciativa tuvo sus comienzos con la Orden Ejecutiva 13198 (66 FR 8497) la cual ordenó la creación de Centros de Iniciativa de Grupos Comunitarios y Basados en la Fe en cinco (5) Agencias del Gobierno Federal, incluida entre estas el Departamento de Salud y Servicios Humanos. Con posterioridad se aprobaron otras Ordenes Ejecutivas creando más Centros y una que requirió la igual protección para estos grupos.

En Puerto Rico también se han creado medidas que tienen dichos fines. Entre estas se encuentran la Ley Núm. 131 de 16 de mayo de 2003, según enmendada. Mediante esta Ley el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al igual que los Estados Unidos, se unió a la búsqueda de la consecución del bienestar común y a la lucha contra los problemas sociales que atacan la paz de nuestra isla, mediante la extensión a las organizaciones seculares con sin fines de lucro, para proveer asistencia social y económica, obtener fondos para esos fines y contratar con el Estado. Esta Ley asimismo le prohíbe al Estado discriminar en contra de una organización que solicite participar como un contratista para proveer asistencia, o que acepte certificados y otras formas de desembolsos estrictamente a base de que la organización es de naturaleza religiosa.

Con posterioridad a esta Ley se aprobó el Boletín Administrativo Núm. OE-2005-32 el cual creó la Iniciativa de Grupos Comunitarios y Basados en la Fe y Oficina de Enlace siguiendo las guías de la Iniciativa Comunitaria y Basada en la Fe de la Casa Blanca. Esta Oficina tiene como propósitos “brindar nuevas alternativas y posibilidades de mejoramiento a nuestra sociedad con la ayuda de los grupos comunitarios y basados en la fe; y brindar ayuda a éstos para que compitan equitativamente por fondos estatales y federales de suerte que puedan brindar sus servicios satisfactoriamente.”

Indica que el Departamento de la Familia es actualmente es partícipe de esta política pública ya que delega fondos federales a entidades basadas en la fe y de iniciativa comunitaria.

La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, la ACUDEN, fue creada en virtud de la Ley Núm. 179 del 1ro. de agosto de 2003, como componente del Departamento de la Familia para la administración y desarrollo de los programas federales de *Head Start* y *Child Care and Development Fund*, estatuidos en los Subcapítulos B (*Head Start*) y C (*Child Care and Development Block Grant Act*, incorporado por efecto de la Ley Pública 101-508 de 1990, subsiguientemente enmendada) del Capítulo 8 del Subtítulo A del Título VI de la Ley Pública 97-35 del 13 de agosto de 1981 y codificados en 42 USC 9801 et seq. y 42 USC 9858 et seq.

A través del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos se delegan fondos a la ACUDEN de ambos programas federales. Esta agencia, cuenta con un Centro de Iniciativa de Grupos

Comunitarios y Basados en la Fe. A través de éste Centro se han hecho grandes avances en mejorar las alianzas con Grupos Comunitarios y Basados en la Fe, eliminando barreras existentes y proveyéndoles nuevas oportunidades en programas del Departamento de la Familia. También se ha proporcionado asistencia técnica a través del país para aumentar la capacidad de las organizaciones de la comunidad y basadas en la fe que trabajaban con las poblaciones vulnerables y necesitadas. Como parte de estos esfuerzos se enmendaron varios reglamentos, entre ellos los codificados en 45 CFR Part 74 y 92 los cuales aplican a nuestro Programa *Head Start*.

El Programa *Head Start* es un programa federal que desde el año 1965 promueve la preparación para la escuela realzando el desarrollo social y cognoscitivo de niños a través de servicios educativos, de salud, alimenticios, sociales y otros a los niños y a las familias participantes. Actualmente *Head Start* consiste en dos programas: *Head Start* y *Early Head Start*. El primero sirve a niños de edad preescolar y sus familias. El segundo, que fue establecido durante el año 1994, atiende niños desde el nacimiento hasta los tres años, mujeres embarazadas y sus familias.

Los fondos del programa van directamente del gobierno federal a los Concesionarios quienes a su vez pueden delegarlos a través de Agencias Delegadas. El Gobierno Federal a través del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos aporta un 80% de los costos operacionales del programa y el restante debe ser aportado en contribuciones monetarias o en especie por el Concesionario.

La ACUDEN, como Concesionario de un Programa *Head Start*, contrata con Agencias Delegadas y les delega fondos federales para el desarrollo de actividades de sus Proyectos *Head Start*. Hoy en día cuentan con 21 Agencias Delegadas. Existen otros Concesionarios que reciben directamente del Departamento de Salud y Servicios Humanos del Gobierno Federal fondos para operar sus Proyectos.

De las veintiuna (21) Agencias Delegadas a las cuales la ACUDEN delega fondos federales, dos (2) son entidades sin fines de lucros, una (1) es un Consorcio Municipal y las restantes 18 son Municipios. El mecanismo para seleccionar tanto por vez primera las Agencias Delegadas como sus sustitutos esta reglamentado por el Gobierno Federal. Dicha reglamentación está codificada en 45 CFR Part 1301, 1302 y 1303. En ésta se especifican los criterios que se utilizan y deben guiar la selección de las Agencias. No obstante, uno de estos criterios es que las entidades previamente seleccionadas se les tiene que dar prioridad para mantener sus programas *Head Start* a menos que entreguen voluntariamente su proyecto o se les deniegue la continuación de su delegación de fondos por motivos de ineficiencia, uso impropio de los fondos o incumplimiento con las reglamentaciones aplicables.

Bajo estas regulaciones que nos aplican, es que les brinden y garanticen la oportunidad a las entidades basadas en la fe, y de iniciativa comunitaria la oportunidad de solicitar los fondos federales que administran. Más aún, la reglamentación federal también establece un proceso de apelación a aquellas entidades que no estén de acuerdo con la determinación que haga ACUDEN.

Por otro lado, el *Child Care and Development Fund* es un programa, autorizado por el *Child Care and Development Block Act*, y la Sección 418 del *Social Security Act*, dirigido a asistir familias de bajos ingresos, familias recibiendo asistencia pública temporera, y aquellos en proceso de transición de asistencia pública para obtener cuidado de niños y que puedan trabajar o estudiar. Los servicios de cuidado de niños son disponibles a través de vales o contratos con proveedores.

En el caso de este programa, el Departamento de la Familia tiene mayor flexibilidad en el uso de los fondos. Esto se debe a que el Programa *Child Care* no es tan reglamentado como el Programa *Head Start*. No obstante, las entidades basadas en la fe, y de iniciativa comunitaria han tenido amplia participación en aquellos fondos dirigidos para contratar con proveedores de servicios de cuidado de niños.

El Departamento de la Familia administra el Programa Albergue de Emergencia para Personas sin Hogar (ESG, por sus siglas en inglés). Recibe fondos del Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) con los objetivos de:

- Aumentar el número y la calidad de los albergues de emergencias y las facilidades residenciales transitorias para individuos y familias sin hogar.
- Operar las facilidades y facilitar el acceso a los servicios esenciales.

- Ayudar a prevenir el que las personas se queden sin hogar.

El Programa está adscrito a la Secretaría Auxiliar de Planificación e Informática, Unidad de Donativos y Fondos Delegados.

Proceso de Distribución de Fondos

Solicitud de Fondos

Anualmente, una vez HUD aprueba los fondos, se hace una convocatoria pública (en dos periódicos de gran circulación) para que las organizaciones no gubernamentales y los municipios adscritos a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), que ofrecen servicios a las personas sin hogar, acudan a una reunión de orientación de cómo preparar una propuesta de solicitud (RFP, por sus siglas en inglés) de fondos del Programa. En dicha reunión se entrega una carpeta con la solicitud de fondos, instrucciones y material informativo para la preparación de la misma. También, se les informa la fecha límite para entregar la propuesta. Las entidades que no asistan a la reunión de orientación tienen la oportunidad de recoger la solicitud y el material en cualquier momento antes de la fecha establecida para la entrega de la RFP. Igualmente, lo pueden solicitar por correo electrónico.

Evaluación de Propuestas

El Secretario (a) del Departamento nombra anualmente, un Comité Evaluador de Propuestas. Lo constituyen empleados del Departamento, representantes de organizaciones sin fines de lucro y de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM). Ningún empleado de la Unidad de Donativos y Fondos Delegados puede ser miembro del Comité Evaluador. De igual forma, los miembros del Comité no deben tener ni haber tenido relación profesional o personal con las entidades asignadas para evaluar las propuestas, por lo que es requisito que firmen una certificación a estos efectos.

Existen unos criterios para evaluar las propuestas a los que se le adjudican una puntuación. Al final se suman y se computa el por ciento. Los criterios son los siguientes:

I. Información General

- Categoría de Servicios
- Interrelación del Proyecto con las Prioridades

II. Aspectos Programáticos

- Experiencia Proyectos Similares
- Plan de Trabajo

III. Criterios Generales

- Miembro Coalición
- Organización
- Junta de Directores
- Capacidad Administrativas

IV. Recursos Fiscales

- Disponibilidad de otras Fuentes de Recursos
- Presupuesto

V. Criterios de Proyectos de Continuación

- Informes de Labor Realizada
- Informes de Gastos
- Alcanza o sobrepasa nivel de ejecución

Luego que se evalúan las propuestas se designa un subcomité de Distribución de fondos. El mismo está compuesto por miembros del Comité que evaluaron las propuestas y representantes de la Secretaria de Planificación. Este subcomité asigna los fondos a las entidades utilizando como criterio las puntuaciones organizadas en orden descendente por grupo prioritario y tipo de servicio. Los mismos son los siguientes:

Grupos Prioritarios

- Deambulantes
- Personas Adictas (Drogas/Alcohol)
- Víctimas de Violencia Doméstica
- Personas HIV/SIDA
- Familias (Incluye Madres Solteras)
- Personas en Riesgo De Perder Su Vivienda
- Personas de Edad Avanzada
- Veteranos

Tipos de Servicios

- Albergues de Emergencia/Transitorios
- Cuidado Diurno
- Distribución de Alimentos
- Prevención
- Alcance comunitario (“Outreach”)

Una vez se distribuyen los fondos se le envía una carta de notificación a Las entidades elegibles informando la cantidad otorgada. También, a las inelegibles se les informa las razones para tomar dicha decisión.

Organizaciones de Base de Fe (OBF)

El Departamento de la Familia se ha asegurado a través de los años de darle igual oportunidad de participación a las OBF en el Programa Albergue de Emergencia para Deambulantes (ESG por sus siglas en inglés).

A continuación presentamos la participación de las OBF en los últimos 6 años, según la información sometida por el Departamento de la Familia.

Fondos ESG Otorgados a Organizaciones con Base de Fe

Subvención	Cantidad	Total Organizaciones	Universo	Por ciento
2001	\$1,061,443	32	91	35
2002	1,032,188	35	87	40
2003	838,479	33	96	34
2004	1,850,557	38	80	48
2005	1,100,324	26	63	41
2006	818,246	18*	64	25

* Menos OBF solicitaron fondos

Para promover la participación de las OBF en el Programa ESG, la Unidad de Donativos y Fondos Delegados ofreció orientaciones de cómo solicitar fondos ESG a OSL's y empleados municipales a cargo de las oficinas de enlace con las organizaciones comunitarias y e base de fe en coordinación con la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM).

A continuación se detallan las orientaciones ofrecidas:

Fecha	Lugar	Personas	OBF y Municipios Representados
28 nov. 2006	Hatillo	16	Organizaciones de Base de Fe de Hatillo
5 dic. 2006	Vega Alta	11	Vega Baja, Corozal, Arecibo, Aguada, Barranquitas, Manatí, Mayagüez, Vega Alta, Barcelonesa, Aguadilla, Lares, Naranjito
6 dic. 2006	Naguabo	15	Ceiba, Gurabo, Loíza, Aguas Buenas, Maunabo, Naguabo, San Lorenzo, Humacao, Las Piedras, Loíza
12 dic. 2006	Utua	4	Utua, Jayuya, Las Marías
14 dic. 2006	Ponce	15	Salinas, Yauco, San Germán, Cabo Rojo, Ponce, Lajas

Oficina Del Comisionado De Asuntos Municipales

Lcdo. Angel M. Castillo Rodríguez

Comisionado

Indica el Comisionado que para agosto de 2006, tuvo la oportunidad de comentar la R. de la C. 4259, Resolución que ordena a igual que el R. del S. 2351 la investigación sobre alegadas irregularidades en la delegación de fondos. Indica que al igual que en la anterior, la presente medida expresa en su Exposición de Motivos que los fondos destinados a las Organizaciones Comunitarias en Base de Fe se manejan a través de la **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM)** y que existe irregularidad en el manejo de los mismos. Esta premisa, según el Comisionado, es totalmente incorrecta, ya que la OCAM no asigna fondos ni dineros a las organizaciones comunitarias en base de fe, ni cuenta con fondos para ser asignados a esos fines. Por ello, indica el Comisionado, que es meritorio explicarle a esta Asamblea Legislativa, en qué consiste la labor de la Unidad de Organizaciones Comunitarias y de Base de Fe, adscrita a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

La *Orden Ejecutiva Núm. OE-2005-32*, aprobada el 19 de mayo de 2005, establece como política pública del gobierno, reconocer la importancia de la participación comunitaria y de los grupos basados en la fe y la labor social que estas realizan a través del desarrollo de programas de servicio de apoyo y rehabilitación de personas sin hogar, adictos, maltratados y enfermos mentales, entre otros.

Dicha Orden Ejecutiva delegó en la OCAM para que esta actúe como Oficina Enlace de dicha iniciativa, siguiendo las guías de la Iniciativa Comunitaria y Basada en la Fe de la Casa Blanca. En esta se establecieron las funciones de la Oficina, pero en ningún momento se asignaron fondos para ser distribuidos por la OCAM a las organizaciones. Más aún, el “Quinto” Por Tanto de la Orden Ejecutiva OE-2005-32, dispone que **“el Gobierno no asignará a la Oficina Enlace fondo alguno para la subvención de las propuestas.”** Más bien la labor de esta Oficina consiste en asistir a las organizaciones en la búsqueda de fondos estatales y federales y la presentación de propuestas ante las agencias que los otorgan.

Por lo tanto, reitera que su Oficina no maneja ni desembolsa fondos para las organizaciones comunitarias con base de fe. No obstante, en aras de contribuir al estudio que se realiza, explicamos a continuación en qué consiste nuestra labor y los logros alcanzados.

Entre las funciones de la Unidad de Organizaciones Comunitarias y de Base de Fe, se encuentra la de orientar a los grupos comunitarios y de base de fe sobre la identificación de fondos estatales y federales. Además ofrecen talleres sobre incorporación, creación de planes de trabajo y preparación de propuestas,

entre otros, sirviendo como enlace entre las organizaciones comunitarias y las agencias estatales que sean parte de esta iniciativa.

Actualmente existen enlaces en 58 agencias gubernamentales y en los 78 municipios. En las reuniones celebradas, los enlaces de las agencias fueron orientados acerca de la Iniciativas de Base Fe y la Ley Núm. 131 del 16 de mayo de 2003, donde se autoriza al Gobierno de Estado Libre Asociado a contraer compromisos contractuales con organizaciones comunitarias y de base de fe, para brindar servicios de índole social y económico, bajo las mismas premisas que cualquier otro proveedor de servicios no-gubernamentales. También, indica que se proveyó información sobre la Ley Núm. 73 de 2005, la cual indica que todas las agencias deberán establecer un protocolo para difundir, educar y orientar sobre los recursos y ayudas disponibles a las Organizaciones Comunitarias y de Base de Fe, que lleguen en busca de ayuda social o económica.

Además, informa el Comisionado que diseñó un cuestionario de necesidades para identificar los diferentes tipos de servicios que las organizaciones comunitarias y de base de fe necesitan, y en coordinación con la persona enlace designado por las diferentes agencias, los Alcaldes de los 78 municipios y la persona enlace de cada Municipio. La OCAM ha llevado a cabo talleres de orientación de las Iniciativas de Base de Fe, sobre Incorporación, Plan de Trabajo, Identificación de Fondos y Redacción de Propuestas, entre otros. La asistencia se provee de forma grupal o individual. Informa que hasta la fecha la división ha provisto asistencia a más de 2,500 personas. El propósito de los talleres es capacitar a las organizaciones para fortalecer su capacidad organizacional y la estructura administrativa, para ser más competitivas.

Departamento de la Vivienda

Hon. Jorge Rivera Jiménez

Secretario

Indica que mediante la Ley número 58 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, se adoptó la “Ley para Reorganizar al Departamento de la Vivienda.” Esta ley creó una nueva conceptualización del Departamento de la Vivienda, para dirigir sus esfuerzos en ser facilitador en el desarrollo de viviendas de interés social, fortalecer su rol social y comunal en la rehabilitación de viviendas y propiciar la participación del sector privado en la construcción de viviendas de interés social.

Informa que el Departamento de la Vivienda cuenta con programas para asistir a familias o personas para que se adquieran su hogar propio siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad de los mismos. Ejemplo de estos programas, es el Programa HOME, cuyos fondos son asignados por la Agencia Federal de Vivienda (HUD) para proveer viviendas para arrendamiento o adquisición a personas o parejas de ingresos bajos, conforme a las tablas de límites de ingreso publicadas por HUD. Entre las actividades permitidas dentro del Programa HOME se encuentra la adquisición de propiedades existentes a través del otorgamiento de fondos HOME, a posibles compradores reduciendo el monto de la hipoteca. Otra de las actividades se realiza a través de los llamados CHDOs (Community Based Housing Development Organization), los cuales son organizaciones comunitarias sin fines de lucro establecidas para el desarrollo de viviendas de interés social.

También el Programa HOME provee fondos para la rehabilitación o nueva construcción para alquiler. Esta asignación de fondos tiene que ser pareada con una inversión privada del propietario. Además, la rehabilitación o nueva construcción por el dueño es otro beneficio donde el participante recibe fondos HOME, que pareados con fondos privados (ya sea fondos propios o provenientes de un préstamo) le permiten construir su vivienda.

Informa que el programa recibe una asignación anual de alrededor de 16.9 millones de fondos federales, y está encargado a realizar la distribución de los fondos a entidades de base de fe y comunitaria. La distribución de fondos a estas entidades está regulada por Legislación Federal “24 CFR,” el Plan de Acción Anual y el Plan Consolidado a cinco (5) años.

Esta cantidad puede variar cada año de acuerdo a la asignación presupuestaria que se apruebe por el congreso de los Estados Unidos de Norteamérica. La propia regulación del programa (basado en la legislación federal 24 CFR Part 92), establece que al menos un 15% de los fondos asignados al programa deben distribuirse entre entidades sin fines de lucro dedicadas al desarrollo de vivienda de interés social en Puerto Rico.

Para el año fiscal 2007-2008 la distribución de fondos será de al menos \$2, 549,582. La distribución de fondos se realiza mediante un proceso de competencia donde las entidades certificadas por el programa pueden someter propuestas durante las dos (2) rondas que normalmente se celebran en los meses de mayo y diciembre de cada año. Actualmente el Programa HOME, ha certificado como organizaciones elegibles para recibir estos fondos a 19 organizaciones.

Por todo lo antes expuesto, indica el Secretario que reafirma su compromiso de proveer los servicios establecidos bajo esta ley a toda aquella organización comunitaria y de base religiosa con o sin fines de lucro que cualifique y así despejar cualquier tipo de duda sobre el manejo de sus fondos, toda vez que van dirigidos a atender unas necesidades muy loables para nuestra sociedad.

Departamento de Salud
Hon. Rosa Pérez Perdomo
Secretaria

Ante la proposición esbozada en la Resolución del Senado Núm. 2351 que da pie a la propuesta de una investigación, el Departamento de Salud entiende imperioso hacer los siguientes comentarios:

- Para que las investigaciones (descriptivas, exploratorias o experimentales) en el campo de las ciencias sociales incluyendo Ciencias Políticas (aspectos legislativos) y Derecho sean vistas con seriedad deben partir de la identificación de un problema real. En este caso no se identifica un problema real.
- El no identificar un problema real brinda la oportunidad al investigador a desviar la atención de los asuntos que se pretenden estudiar y por consiguiente se contamina el estudio y se llegan a conclusiones apoyadas en falacias.
- De acuerdo a nuestra experiencia nos parece que uno de los problemas a ser investigados pudiera ser: Las agencias estatales que manejan los fondos federales en cuestión cuentan con procesos fiscalizadores adecuados que garanticen el manejo de manera eficiente de dichos fondos. De esta manera se pudiera estudiar que tipo de controles se llevan como por ejemplo auditorias sencillas, auditorias internas y otros procedimientos que son requisitos del Gobierno Federal.
- Otro problema que se pudiera estudiar, indica la Secretaria, es lo que da pie a los comentarios hechos en la Resolución del Senado Núm. 2351 es el siguiente: Las entidades basadas en la fe y las comunitarias conocen y cumplen con los procedimientos que exige el Gobierno Estatal y Federal para que puedan ser partícipes de dichos fondos.

Informa que el Departamento de Salud no ha recibido ninguna queja o señalamiento sobre manejo o desembolso irregular por su parte de fondos federales asignados a entidades basadas en la fe, y de iniciativa comunitaria.

Indica que el Departamento de Salud recibe anualmente aproximadamente \$10 millones en fondos estatales y federales para subvencionar los servicios que se ofrecen a través de organizaciones de base comunitaria y de fe, conforme lo dispone la Ley Núm. 131 del 16 de mayo de 2003, según enmendada. Dichos fondos se adjudican y se distribuyen siguiendo normas y guías previamente establecidas por los respectivos programas federales y las legislaciones que los otorgan.

Entre los servicios que se subvencionan están los siguientes:

Servicios que se ofrecen

- a. Cuidado Diurno y Refugio para Deambulantes
- b. Vivienda Temporera
- c. Vivienda Transicional con servicios de Apoyo
- d. Vivienda Permanente
- e. Nutrición
- f. Cuidado Diurno y Servicios de Apoyo
- g. Asistencia económica para el pago de renta/hipoteca
- h. Consejería y Tratamiento para el Abuso Drogas y Alcohol.
- i. Servicios de Salud, Apoyo y Alcance Comunitario
- j. Educación y Prevención a diversas poblaciones en riesgo.

Poblaciones servidas

- Personas que viven con VIH/SIDA
- Usuarios de Droga Inyectables
- Usuarios de Drogas Inyectables y Parejas/Heterosexuales Mujeres en Edad Reproductiva
- Mujeres Heterosexuales
- Usuarios de Drogas Inyectables y No Inyectables
- Usuarios de Drogas, Trabajadoras del Sexo
- Usuarios de Drogas/Mujeres en Edad Reproductiva/Prevención Sífilis
- Usuarios de Drogas/Hombres/Mujeres/Pacientes VIH
- Mujeres en Edad Reproductiva Peri natal
- Jóvenes 13-24 años y Mujeres/Educación y Prevención

Los fondos recibidos particularmente en los programas de la Oficina Central para Asuntos de SIDA y Enfermedades Trasmisibles (OCASET) se distribuyen a través de los programas Proyectos Especiales, Servicios Comprensivos a Familias con VIH/SIDA y Prevención de ETS/VIH/SIDA. Para el año fiscal que terminó el 30 de junio de 2006, informa el Departamento de Salud que recibió \$6,233,979.82 provenientes de las agencias federales Health Resources and Services Administration, Housing and Urban Development y Centres for Disease Control and Prevention. Los restantes \$4, 101,377.05 provinieron de asignaciones legislativas, indicó la Secretaria.

En las Tablas siguientes se resumen dichas asignaciones por programas y origen de recursos para el año fiscal 2005-2006 y una proyección para el año fiscal 2006-2007.

TABLA I
Origen de los Fondos 2005-2006

Programas	Cantidad Asignada HRSA	Cantidad Asignada HUD	Cantidad Asignada CDC	Cantidad Asignada Estatad	Totales
Proyectos Especiales	\$3,838,243.00	\$1,931,684.82		\$1,973,775.05	\$7,743,702.87
Servicios Comprensivos a Familias				\$112,900.00	\$112,900.00
Prevención ETS/VIH/SIDA			\$465,052.00	\$2,014,702.00	\$2,479,754.00
Total al 2005-2006	\$3,838,243.00	\$1,931,684.82	\$465,052.00	\$4,101,377.05	\$10,336,356.87

TABLA II
Origen de los Fondos 2006-2007 (PROYECTADOS)

Programas	Cantidad Asignada HRSA	Cantidad Asignada HUD	Cantidad Asignada CDC	Cantidad Asignada Estatal	Totales
Proyectos Especiales	\$3,517,105.00	\$1,955,886.03		\$1,973,775.05	\$7,446,766.08
Servicios Compren- sivos a Familias				\$100,900.00	\$100,900.00
Prevención ETS/VIH/SI DA			\$458,120.00	\$2,014,702.00	\$2,472,822.00
Total para 2006-2007	\$3,517,105.00	\$1,955,886.03	\$458,120.00	\$4,089,377.05	\$10,020,488.08

Informa que sobre cuarenta (40) organizaciones sin fines de lucro participan anualmente de estos fondos. Las mismas son seleccionadas previa presentación de propuestas y adjudicadas siguiendo las guías que han sido elaboradas y adoptadas para esos fines.

Departamento de Justicia
Hon. Roberto Sánchez Ramos
Secretario

Indica que existe una tendencia, tanto a nivel federal como estatal, de reconocer las grandes aportaciones que realizan las organizaciones de base comunitaria, religiosas y seculares, al complementar la gestión gubernamental de atender las necesidades de servicios de nuestros ciudadanos. Informa que en Puerto Rico, el Gobernadora, Hon. Anibal Acevedo Vilá, firmó un Orden Ejecutiva Núm. 32 de 19 de mayo de 2005, para crear la “Iniciativa de Grupos Comunitarios y Basados en la Fe” y establecer la “Oficina de Enlace con la Fortaleza, (“Oficina de Enlace”), con el propósito de promover el desarrollo de programas de servicio a personas sin hogar, con problemas de salud mental, adicción a sustancias controladas, y personas que hayan sufrido maltrato, entre otras circunstancias. La Oficina de Enlace le brindará nuevas alternativas de mejoramiento a la sociedad con la ayuda de organizaciones comunitarias religiosas y seculares. La Oficina de Enlace estará adscrita a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y contará con la colaboración de grupos comunitarios y basados en la fe de Puerto Rico. El Secretario de Justicia indica que se nombró un grupo de personas enlace en once (11) agencias gubernamentales, entre las cuales se encuentra el Departamento de Justicia. Las personas enlace de las distintas agencias deberán de trabajar en coordinación con la Oficina de Enlace y brindarán cualquier información que la Oficina de Enlace solicite acerca de cualquier grupo comunitario o basado en la fe.

La Ley 131 de 2003, según enmendada, autorizó al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a contratar con las organizaciones comunitarias y de base religiosa, así como otras organizaciones seculares con o sin fines de lucro, bajo las mismas bases de lucro, bajo las mismas bases que con cualquier religioso de los beneficiarios de asistencia bajo estos programas. En específico, este estatuto removió las barreras que prohibían al gobierno asociarse con las organizaciones religiosas. De este modo, indica el Secretario de Justicia, reconoce que estos grupos hacen una gran aportación de interés público, al ofrecer servicios dirigidos a solucionar problemas sociales, tales como la drogadicción, la delincuencia juvenil, la violencia doméstica, los embarazos en adolescentes, el desempleo y otros que aquejan a nuestra sociedad. Indica que a su vez ala Ley Núm. 131 fue enmendada por la Ley Núm. 73 de 25 de agosto de 2005, la cual clarificó

sus propósitos, alcances y amplió la designación de las agencias responsables de divulgar el significado de la ley.

Informa que cónsone con la política pública que permea le ordenamiento antes expuesto, el Departamento de Justicia ha facilitado el acceso a los fondos conocidos como “Victims of Crime Assistance Program” (VOCA) a distintas organizaciones de base de fe. Entre estas están: La Casa de la Bondad, la Casa de Niños Manuel Fernández Juncos, la Casa Pensamiento de Mujer del Centro, el Hogar Forjadores de Esperanza, el Hogar Infantil Jesús Nazareno y el Ejercito de Salvación, entre otros. Las entidades antes mencionadas recibieron fondos iniciando el 1ero de octubre de 2006 y con fecha de vencimiento el 30 de septiembre de 2007 y nuevamente reciben fondos del 1 de octubre de 2007 al 30 de septiembre de 2008. En todos los casos, los fondos son asignados de acuerdo a la necesidad de cada organización y los mismos son monitoreados por el Director de Fondos Federales del Departamento de Justicia. Las asignaciones correspondientes a estos fondos para el año comprendido entre octubre 2006 a septiembre 2007 y de octubre 2007 a septiembre 2008 sobrepasan los \$500,000.

El Secretario de Justicia informa que el Departamento que representa otorga los fondos conocidos como “Justice Assistance Grant” (JAG) a distintas entidades. Los mismos tienen vigencia del 1ero de octubre 2006 al 30 de septiembre de 2009 si corresponden al año 2007. En el caso de los fondos de JAG, indica el Secretario, se otorgan en un solo pago y son monitoreados por el Director de Fondos Federales del Departamento. Entre las entidades beneficiadas por los mismos se encuentran el Hogar Santísima Trinidad, el Centro Madre Dominga, el Hogar San José y el Centro Clínica Nuevas Actitudes. El Secretario del Departamento de Justicia que han sido efectivos al conceder fondos a entidades comunitarias, incluyendo aquellas basadas en la fe. Presentaremos como parte de este informe una tabla donde se detallan las entidades de base de fe que reciben fondos del Departamento de Justicia.

Departamento de Educación
Hon. Rafael Aragunde
Secretario

ASIGNACIÓN DE FONDOS FEDERALES TRATO IGUAL A INSTITUCIONES DE BASE COMUNITARIA O RELIGIOSA

En el procedimiento de notificación de disponibilidad de fondos, adjudicación de propuestas, asignación presupuestaria, administración de los proyectos, ni ninguno de los procedimientos legales y administrativos de los programas que maneja la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación no se hace distinción entre las instituciones de base comunitaria y de fe, y otras instituciones laicas o privadas. Los procedimientos administrativos y legales que se llevan a cabo en la OAF son exactamente iguales para todas las instituciones.

TITULO I, PARTE A, SECCION 1120- SERVICIOS EQUITATIVOS A ESCUELAS PRIVADAS

La Ley ESEA, según enmendada por la “No Child Left Venid Act” (NCLB), en Título I, Parte A, Sección 1120 provee para que a los estudiantes de escuelas privadas se les provea servicios iguales a los que se les ofrece a los estudiantes de las escuelas públicas. Para participar, la escuela privada tiene que ser in fines de lucro y con licencia vigente del Consejo General de Educación. Las escuelas privadas son consideradas equitativamente sin distinción de su base religiosa o laica.

El proceso se inicia con la realización de un estudio socioeconómico de los estudiantes que asisten a las escuelas privadas interesadas en participar. El estudio socioeconómico permite identificar cuántos estudiantes de bajos ingresos asisten a estas escuelas. Luego se identifica a los estudiantes elegibles que son aquellos que están a punto de fracasar y que residen en un área donde hay una escuela pública que recibe servicios de Título I.

Anualmente el Departamento de Educación celebra una consulta donde identifica las necesidades de las escuelas privadas. Las escuelas son notificadas por carta, correo electrónico, a través de la Asociación de Escuelas Privadas, y de las Diócesis de Escuelas Católicas y Adventistas. En las consultas se explica el propósito de la ley y cuáles son los servicios que ofrecemos.

Las escuelas indican los servicios que interesan recibir, de acuerdo a las necesidades específicas de la matrícula elegible. Las consultas son tabuladas y se prepara un resumen de las necesidades de éstas. Tomando en consideración las necesidades presentadas el Departamento de Educación prepara una Petición de Propuesta. Esta petición está abierta a todas aquellas compañías que estén dispuestas a ofrecerle servicios a estas escuelas.

El Departamento de Educación contrata a las compañías privadas ya que la Ley no permite asignarle los fondos directamente a las escuelas privadas. Informa el Departamento de Educación tiene para este año la asignación por estudiante es de \$610.00, esta es la misma cantidad que se les asigna a los estudiantes de las escuelas públicas. La asignación por estudiante se multiplica por la matrícula elegible y se obtiene el presupuesto asignado para ofrecer los servicios a la escuela privada. Los fondos asignados deben ser utilizados en servicios directos de enseñanza tales como maestros, computadoras, software, etc.

En este año escolar (2006-2007) hay tres (3) compañías ofreciendo estos servicios a las escuelas privadas a través de la isla. Estas compañías someten informes mensuales y trimestrales. La oficina que coordina los servicios equitativos a escuelas privadas realiza monitorías programáticas y fiscales trimestralmente.

**TITULO I, PARTE B, SUB PARTE 3- EVEN START
WILLIAM F. GOODLINE EVEN START FAMILY LITERACY PROGRAMS**

El Programa Even Start va dirigido a la Literacia Familiar. Tiene como propósito romper el ciclo de pobreza y analfabetismo mediante el ofrecimiento de oportunidades educativas que incluyan: educación temprana, educación de adultos, educación para la crianza de los niños e integración familiar con el objetivo de mejorar el aprovechamiento académico de niños y adultos.

El Programa Even Start da trato igual a todos los centros participantes, sin distinción de base comunitaria o religiosa. Actualmente Even Start cuenta con 14 proyectos de los cuales siete (7) están relacionados a organizaciones de base comunitaria. En este grupo se identifica que una de las organizaciones también tiene base religiosa.

ORGANIZACIONES COMUNITARIA/PROYECTO	DE	BASE
Advancer Local Development Corporation, Inc. "Advancer Even Start"		
Centro de Servicios a la Familia Shalom, Inc. "Centro Familiar Shalom Even Start"		
Centro de Servicios a la Juventud, Inc. Puerto Rico Even Start 64"		
Centro Sor Isolina Ferré- Ponce "El Faro de Aprendizaje"		
FUNDESCO "Juntos Podemos Triunfar"		
Iniciativa Comunitaria de la Montaña- ICOMO "Utado Even Start"		
Vega Alta Even Start- The New Millenium Hope "Vega Alta Even Start"		

Se desprende el memorial explicativo del Departamento de Educación que la divulgación de fondos se lleva a cabo según el procedimiento establecido para la oportunidad de presentar propuestas ante la consideración de la Oficina de Asuntos Federales. En un principio el procedimiento era uno de competencia. Debido a la considerable reducción de la asignación federal, al presente sólo tienen participación los proyectos de continuación, indica el Departamento.

Como parte del procedimiento de divulgación, el personal directivo de los centros recibe una notificación para que asistan a la reunión de directores. En dicha reunión se establecen los procedimientos para la radicación de los proyectos de continuación, se proveen los formularios para la elaboración de la propuesta y se discuten los mismos.

Conforme se establece en el EDGAR, sección 80.21 (c) y en los contratos de las organizaciones, estos reciben sus pagos a través de adelantos trimestrales de fondos. El primer adelanto no requiere que se haga entrega de evidencias de gastos. A partir del segundo adelanto se requiere que se presente la solicitud del adelanto junto con las evidencias originales de los gastos u obligaciones de fondos generados con el adelanto inicial. El pago final se hace por reembolso.

Según el procedimiento establecido en el Departamento de Educación, la solicitud de fondos es evaluada en el Programa, se refiere a la Unidad de Pagaduría para los trámites correspondientes. La Oficina de Contabilidad aprueba el documento para que Hacienda emita el cheque correspondiente al proponente.

En los contratos se establece la obligación de los proyectos para someter informes mensuales y/o trimestrales tanto programáticos como fiscales. Entre otros informes se solicita un informe de logros anuales, así como el cumplimiento con la OMB A-133. Además, media una cláusula donde se indica que el proyecto proveerá aquellos informes adicionales que solicite el Programa.

Informa que existen acuerdos colaborativos con otros Programas y Agencias de los que se benefician todos los centros. Cuando surge la oportunidad de participar en adiestramientos se distribuye el número de participantes para que todos los centros puedan contar con la misma participación.

TITULO I, PARTE D- NEGLECTED, DELINQUENT AND AT-RISK YOUTH

El Programa de Título I Parte D: “Neglected, Delinquent and At Risk Youth” va dirigido a mejorar los servicios educativos de los niños y jóvenes abandonados y/o delincuentes ubicados en instituciones locales y estatales para que tengan la oportunidad de satisfacer los mismos estándares de contenido y ejecución que se espera que todos los niños y jóvenes en las escuelas satisfagan.

El Programa otorga fondos a agencias locales y estatales que brindan servicios a niños y jóvenes delincuentes: abandonados o en riesgo de abandonar la escuela ubicados en instituciones correccionales; programas comunitarios diurnos o albergues.

Originalmente, informa el Departamento de Educación, que el Programa tenía un convenio establecido con el Departamento de la Familia a través del cual se determinó que la Agencia brindaría servicios de tutoría a los estudiantes ubicados en los hogares autorizados por estos.

Actualmente, el Programa “Neglected and Delinquent” asumió esta responsabilidad. El Programa estableció un contrato de servicios profesionales con las 11 Instituciones para niños abandonados que el Departamento de la Familia tenía en el convenio original. Estas instituciones, suelen ser creadas con base comunitaria o religiosa. No obstante, el Programa no hace ninguna distinción sobre el particular. Todas las instituciones son atendidas con igualdad de beneficios, los puntos de consideración clave son matrícula y necesidad de servicio.

INSTITUCIONES DE BASE COMUNITARIA Y/O RELIGIOSA
Hogar Colegio La Milagrosa
El Hogar del Niño

Centro para Niños El Nuevo Hogar, Inc.
Sociedad Integra de Aiboniteños, Inc. (Divino Niño Jesús)
Hogar Albergue de Niños de San Germán, Inc. (Portal de Amor)
Hogar Forjadores de Esperanza, Inc.
Estancia Corazón, Inc.
Instituto Santa Ana, Inc.
Hogares Rafaela Ybarra, Inc.
Hogar Grupo de Niños de Ponce
Casa de Niños Manuel Fernández Juncos, Inc.

Para poder recibir los fondos del Programa, cada Institución sometió un plan de trabajo basado en sus necesidades junto con el presupuesto contemplado y la matrícula que participaría de los fondos. El Programa asignó el presupuesto por fórmula según lo establece el Programa de Título I Parte A. El costo por estudiante lo determina el Departamento de Educación Federal. Actualmente, el costo por estudiante es de \$387.00.

El desembolso de fondos se realiza mediante reembolso. Luego que la Institución presta el servicio, le presenta al Programa la evidencia de los gastos y servicios ofrecidos tales como: hoja de asistencia del personal, copia de cheques cancelados, cotización de materiales comprados, entre otros. El oficial fiscal del Programa evalúa la evidencia sometida y determina el pago que corresponda.

TITULO II, PARTE A- “TEACHER AND PRINCIPAL TRAINING AND RECRUTING FUND “

La Oficina de Asuntos Federales a través del Programa Título II-A “Teacher and Principal Training and Recruiting Fund” provee fondos de manera equitativa a escuelas privadas para realizar proyectos de desarrollo profesional para directores y maestros de las asignaturas básicas. El Programa no hace distinción alguna entre instituciones privadas con base religiosa o laica. La participación de las instituciones es abierta y la asignación presupuestaria se calcula de acuerdo a una fórmula pre-establecida.

Las actividades de desarrollo profesional incluyen pago de matrícula a los maestros que enseñan (las asignaturas básicas tales como”Español, inglés, Matemáticas, Estudios Sociales, Ciencias, Bellas Artes y Educación Especial (Materias Académicas) Superintendentes de Diócesis, Directores y Coordinadores de las Asignaturas Básicas.

Los maestros de las asignaturas básicas pueden solicitar pago de matrícula únicamente, si su solicitud cumple con por lo menos uno de los siguientes propósitos: (1) Obtener la certificación en la materia que enseña; (2) Mejorar su calidad como maestro mediante cursos universitarios que estén relacionados con la materia académica que éste enseña o que sean cursos de educación relacionados con el currículo, la integración de la tecnología educativa en el currículo, la educación especial o con los métodos, técnicas o estrategias de enseñanza.

Los superintendentes de escuelas, asistentes de directores, coordinadores de las asignaturas básicas y los directores de escuelas pueden solicitar pago de matrícula en cursos universitarios que contribuyan directamente a mejorar su calidad profesional incluyendo cursos de administración y supervisión, integración de la tecnología al currículo de enseñanza, currículo, educación especial, leyes educativas, métodos, técnicas y estrategias de enseñanza. Los coordinadores de las asignaturas básicas pueden realizar además, estudios en las asignaturas que supervisan.

El Programa también asigna fondos para llevar a cabo talleres y conferencias de desarrollo profesional de acuerdo al estudio institucional de las necesidades del personal docente y administrativo. Las escuelas someten un plan de trabajo donde incluyen los temas de los talleres a ofrecer según sus necesidades. Una vez seleccionada la compañía, somete una pequeña propuesta de los servicios que ofrecerá para ser evaluada acorde el plan de trabajo de la escuela solicitante. Tanto el plan de trabajo de

cada escuela como los talleres son evaluados por el personal del programa para asegurar que los mismos cumplan con los objetivos del Programa Título II-A.

A todas las instituciones interesadas el Departamento de Educación solicita que completen el formulario de consulta el cual se les aneja con la invitación y posteriormente se les solicita que sometan un plan de trabajo (siguiendo el formulario establecido por el Programa), en el cual se detalle en que forma serán utilizados los recursos para implantar el proyecto.

La ley NCLB dispone que los fondos asignados bajo este título sean para mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes mediante la utilización de la tecnología en las escuelas elementales y secundarias. Además, esta diseñado para asistir cada estudiante a que sean tecnológicamente proficientes antes de completar el 8vo grado y promover la integración de los recursos tecnológicos y sistemas mediante instruccionales basados en la investigación en que puedan ser ampliamente replicados.

Entre los propósitos del Programa se encuentran los siguientes:

- Ayudar en la implementación de un sistema comprensivo, el cual establezca efectivamente el uso de la tecnología en las escuelas que permitan mejorar el aprovechamiento académico. Apoyar el establecimiento o continuación de iniciativas diseñadas para aumentar el acceso a la tecnología, particularmente en aquellas escuelas de mayor necesidad.
- Apoyar una infraestructura tecnológica que aumente el acceso a la tecnología, particularmente a los estudiantes y maestros.
- Apoyar iniciativas que permitan tanto al personal de las escuelas como a los administradores integrar la tecnología efectivamente al currículo y al proceso de enseñanza.
- Promover el desarrollo profesional sostenido para maestros, directores y administradores.
- Apoyar el desarrollo y uso de redes, entre otros métodos innovadores.
- Apoyar esfuerzos para usar la tecnología para promover la participación de los padres en la educación de sus hijos y aumentar la comunicación entre padres, estudiantes y el personal de la escuela.
- Apoyar evaluaciones rigurosas de los proyectos sufragados con fondos de este programa, particularmente sobre el impacto de los mismos en el aprovechamiento académico de los estudiantes.

La asignación de fondos se realiza por fórmula pre establecida por ley.

Se identifica la matrícula tanto de escuelas públicas y privadas; se computa el por ciento de identificación para dividir equitativamente la asignación de fondos por estudiantes. El número de estudiantes se divide entre el total de la matrícula de escuelas públicas y privadas. Al determinar el por ciento de participación de las escuelas públicas y privadas se divide entre los fondos que se separan para este propósito. La asignación por estudiante varía cada año.

A cada institución privada se le notifica la asignación presupuestaria. El Departamento de Educación recibe las requisiciones de las instituciones y realiza las compras, previo autorización. La institución recibe la compra o el servicio.

TITULO IV, PARTE A- SAVE AND DRUG FREE

En Título IV, Parte A tiene como propósito el apoyar programas de prevención de la violencia en escuelas y sus alrededores; que incluyen la prevención del uso ilegal de alcohol, tabaco y drogas; que involucren a los padres y a las comunidades; que los mismos sean coordinados en relación con los esfuerzos federales, estatales, escolares y comunitarios, que se llevan a cabo con el propósito de lograr un ambiente de aprendizaje seguro libre de drogas, conducente a mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes.

Bajo el Programa Gobernador se brindan servicios dirigidos a niños y jóvenes que normalmente no son atendidos por la Agencia Educativa; y a los grupos que presentan necesidades especiales o que

requieren recursos adicionales, tales como: jóvenes en centros de detención, jóvenes sin hogar "homeless" jóvenes embarazadas, padres adolescentes y desertores escolares. Las instituciones deben ser sin fines de lucro. El Programa no hace distinción alguna entre instituciones de base comunitaria, laica o religiosa, según la información provista por el Departamento de Educación. Al presente, el Programa cuenta con 25 proyectos del Programa Gobernador.

Bajos los fondos SEA/LEA se ofrecen dirigidos a niños y jóvenes que asisten a las escuelas públicas y privadas desde el Kindergarten hasta el 12 mo. grado, y a los proyectos del Nivel Central del Departamento de Educación. Las escuelas privadas deben estar acreditadas por el Consejo General de Educación. No se toma en cuenta la denominación sectaria o laica que pueda tener la escuela privada.

El Programa establece la necesidad de preparar un RFP (Request For Proposal) para la convocatoria de propuestas competitivas. Se prepara una convocatoria y se envía a los rotativos del país donde se notifica al Pueblo la disponibilidad de fondos federales. Las propuestas de continuación las procesa el programa llevando a cabo una invitación a los proyectos existentes, notificándole sobre la disponibilidad de fondos para continuar con sus iniciativas. Luego que pasa el proceso normal de evaluación de la unidad de propuestas estos envían al Programa la parte fiscal para ser evaluada y aprobar el presupuesto.

A los proponentes cuyas propuestas fueron aprobadas se les asigna un adelanto basado en el 33% del presupuesto aprobado. El segundo adelanto se les concede luego de haber evidenciado los gastos correspondientes al primer adelanto. Un pago final se efectúa mediante desembolso al completar el proyecto y haber evidenciado los gastos de todos los adelantos concedidos.

TITULO IV, PARTE B- 21ST CENTURY COMMUNITY LEARNING CENTERS

El Programa 21st Century Community Learning Centers tiene como propósito proveerles a las comunidades la oportunidad de establecer centros de aprendizaje o expandir las actividades en centros ya existentes dirigidos a ofrecer Actividades de enriquecimiento académico, tutorías dirigidas a ayudar a alcanzar los estándares de aprovechamiento académico en las materias básicas, programas y actividades diseñadas para reforzar y complementar el programa académico regular de los estudiantes participantes, y ofrecer a las familias de los estudiantes participantes oportunidades para alfabetización y desarrollo educativo.

Son elegibles para solicitar fondos las agencias educativas locales, las organizaciones de base comunitaria, las entidades con sin fines de lucro, o un consorcio de dos (2) o más de tales agencias, organizaciones o entidades. Las organizaciones, entidades y agencias educativas locales que soliciten estos fondos deben tener experiencia y demostrar su efectividad en la prestación de servicios educativos y actividades relacionadas que aporten el aprovechamiento académico y al desarrollo positivo de los estudiantes.

El Programa notifica la disponibilidad de fondos mediante convocatorias y lleva a cabo un proceso de propuestas competitivas, de acuerdo a la disponibilidad de fondos federales. Los proyectos de continuación corren mediante un proceso de invitación, notificada por carta, donde se les informa la disponibilidad de fondos para continuar con sus proyectos.

Los fondos se distribuyen mediante fórmula pre-establecida por regulación federal. La asignación del Programa a los proyectos debe utilizarse para los costos relacionados a la creación, o expansión de centros de aprendizaje de la comunidad. Las adjudicaciones deben hacerse por no menos de 3 años, hasta un máximo de 5 años. Los proponentes deben indicar cómo continuarán ofreciendo el programa en ausencia de fondos federales.

La ley establece como requisito la coordinación intra-agencial o interagencial, formación de acuerdos colaborativos o consorcios para obtener fondos bajo este programa. La propuesta tiene que describir el acuerdo colaborativo entre la agencia educativa local, la organización de base comunitaria y otras entidades públicas y privadas. El Programa promoverá la participación de los padres y la alfabetización de la familia en los centros.

Es requerida una evaluación de las necesidades de la comunidad, de los recursos disponibles para el centro de aprendizaje y una descripción de cómo el programa propuesto cubrirá las mismas, (incluyendo las necesidades de las familias que trabajan). Además, debe notificar a la comunidad participante de la intención de someter una propuesta y proveer acceso a los documentos relacionados a la misma.

Los principios de efectividad del Programa requieren una evaluación del proyecto basada en una investigación científica que demuestre la efectividad del proyecto en el aprovechamiento de los estudiantes y en el logro de los estándares académicos. Requiere la realización de una evaluación comprensiva y continua de la efectividad del proyecto y del logro de las metas establecidas, así como, la notificación de la disponibilidad de los resultados de ésta para revisión pública.

Al presente, las siguientes instituciones de base comunitaria y/o religiosa participan del Programa 21st Century Community Learning Centres:

INSTITUCIONES DE BASE COMUNITARIA Y/O RELIGIOSA
Centro Sor Isolina Ferre, Caimito Río Piedras
Centro Sor Isolina Ferre, Ponce
Jardines de Santa Elena, Yabucoa
Asociación Pro Bienestar de la Familia Comerieña, Comerío
Ojo de Aguila, Jardines de Cupey, Río Piedras
Consejo Vecinal Pro-Desarrollo de la Península de Cantera, San Juan
Club Rotario de Vega Alta
Centro de Orientación y Acción Social, Vega Alta
Casa Juan Bosco, Aguadilla
Casa Manresa, Aibonito
Boys and Girls Club of Puerto Rico, Carolina
Programa de Apoyo y Enlace Comunitario, Aguada
Centro Feminista de Bayamón
Inter. PAEC, Universidad Interamericana, Ponce
Estudiando en Familia, Municipio de Villalba
Escuela de Todos, Municipio de Coamo
Alcanzando Mejores Oportunidades, Añasco
Centro San Francisco, Ponce
Programa del Adolescente en Naranjito
Prende y Aprende con tu PC, San Juan
Consultoría Familiar Psicológica y Educativa, San Juan
Colegio Ponceño

TITULO V, PARTE A- INNOVATIVE EDUCATION PROGRAM STRATEGIES

La ley del Programa en su Parte A sección 5112 (a) (1) (c) (B) y Subparte 4 sección 5142, establece que los estados y territorios a los cuales el Departamento de Educación Federal le asigne fondos bajo este Programa deberán separar fondos para asegurar la participación equitativa de los estudiantes matriculados en aquellas escuelas privadas que expresen su deseo de participar en este Programa.

Para garantizar el cumplimiento de ley y asegurar esta participación la Oficina de Asuntos Federales invita a las escuelas privadas a conocer sobre la disponibilidad de fondos y participar de los mismos. Los directores de estas escuelas son orientados sobre la forma de acceder a los servicios de este Programa. La orientación es abierta a escuelas no sectarias (no religiosas), Consejo General de Educación.

Las escuelas privadas no sectarias (no religiosas), religiosas (de fe) y de base comunal reciben trato igual a las públicas.

Los desembolsos de los fondos separados para estas escuelas se harán mediante requisiciones presentadas por las escuelas. Estas escuelas no se les requiere informes mensuales, sino anuales. El mismo consiste de información básica sobre cumplimiento de ley.

Las escuelas privadas no reciben directamente el dinero asignado, sino el presupuesto aprobado de acuerdo a la matrícula y la fórmula previamente establecida. Esta fórmula varía año tras año de acuerdo a la matrícula de estudiantes. Las escuelas privadas realizan sus compras mediante requisiciones de bienes o servicios sometidas al Programa y el Departamento de Educación procesa las compras conforme los requisitos legales y administrativos pertinentes. Los bienes y servicios son entregados a las escuelas privadas.

TITULO X, PARTE C, SUBTITULO B DEL TITULO VII- “THE MCKINNEY-VENTO HOMELESS EDUCATION ASSISTANCE ACT,”

El Título X, Parte C, Subtítulo B del Título VII, conocido como “The McKinney-Vento Homeless Education Assistance Act, “ se creó para que los niños y jóvenes sin hogar tuvieran acceso a una educación pública, libre gratuita y apropiada, incluyendo la educación pública en preescolar como se provee a otros niños y jóvenes.

Se considera que un estudiante sin hogar “Homeless” es aquel que:

- vive con un amigo, pariente u otra persona a consecuencia de haber perdido su hogar o e no tener recursos económicos para comprar o alquilar un sitio para vivir.
- se está quedando en un hotel.
- está residiendo en un albergue provisional o de emergencia o un albergue para víctimas de violencia doméstica.
- fue abandonado y está esperando en un hospital a ser colocado en un hogar.
- está viviendo en un albergue para niños o jóvenes que abandonan su hogar (runaway).

NOTA: El término si hogar no incluye individuos en prisión o detenidos, de acuerdo a la ley (Sección 103 c).

Actualmente, el Programa ofrece servicios a sesenta y siete (67)albergues alrededor de toda la Isla. Los servicios se ofrecen una vez el Trabajador Social regional del programa “Homeless” visita el hogar o la institución para certificar la elegibilidad de los estudiantes. Cuando se obtiene la matrícula elegible el facilitador, junto al trabajador social envían al Programa un estudio de necesidades de estos estudiantes. El Programa a Nivel Central le asigna fondos a la Región Educativa a la cual pertenece el albergue o la institución para atender las necesidades de estos estudiantes.

Los servicios que el Programa ofrece a los estudiantes Homeless son los siguientes:

- Acceso escolar- facilitarle la entrada a matrícula a la escuela más cercana al albergue, donde reside el estudiante.
- Transferencia del expediente de una escuela a otra.
- Servicios educativos necesarios- (tutorías y/o trabajo social en horario extendido).
- Coordinación de servicios educativos con otros Programas del Departamento.
- Coordinación de servicios educativos con otras agencias y orientaciones a entidades públicas y privadas.
- Servicios de evaluaciones psicológicas y servicios de espejuelos.
- Transportación escolar de ser necesaria.
- Materiales educativos necesarios.

- Meriendas
- Uniformes- (dos uniformes al año)
- Actividades Culturales
- Campamento de Verano

Una vez los estudiantes de estas instituciones reciben los servicios, nos someten una certificación de servicios educativos por cada estudiante donde nos certifican que el estudiante recibió el servicio ofrecido.

Actualmente se han servido un total 717 estudiantes en los albergues y un total de 5,339 en escuelas públicas para un total de seis mil cincuenta y seis 6,056 niños y jóvenes servidos.

Al presente, los siguientes hogares o instituciones con base comunitaria y/o religiosa participan del Programa Homeless:

INSTITUCIONES DE BASE COMUNITARIA Y/O RELIGIOSA	
Jesús Nazareno, Isabela	Hogar Eliza Escolar Correa, Fajardo
Runaway Nuevo Amanecer, Arecibo	Hogar Carmen Rodríguez Pérez, Fajardo
Hogar Colegio La Milagrosa, Arecibo	Hogar Teresa Toda, Loíza
SALEM, Arecibo	Hogar Casita Feliz II, Aguadilla
Hogar Luisa Capetillo, Arecibo	Hogar de Niños Estancia Corazón, Mayagüez
El niño de Javez, Lares	Hogar Albergue Para Niños Jesús de Nazaret Inc., Mayagüez
Anandelle, Manatí	Hogar Clara Lair, Mayagüez
El Pequeño Joshua, Bayamón II	Hogar Pepiniano "La Esperanza," San Sebastián
Hogar Cristo de los Milagros, Bayamón II	Hogar Silo Misión Cristiano, Vega Baja
Sor María Rafaela, Bayamón I	Casa Protegida Julia de Burgos, Ponce
Institución Niño Andrés, Bayamón II	Emergencia de Niños, Ponce
Hogar Carmen I. Reyes, Naranjito	San Miguel, Ponce
Hogar Josefina Alicea, Naranjito	Hogar Grupo Niñas, Ponce
Hogar Casa Luz y Vida, Toa Alta	Hogar de Crianza Noelia Pérez, Guayanilla
Hogar Forjadores de la Esperanza, Toa Baja	Albergue Paradise Children, Sabana Grande
Hogar Judith Figueroa, Toa Baja	Hogar Albergue Niños en Victoria, Sabana Grande
Hogar Ruth, Vega Alta	Hogar de Niños de San Germán, Portal de Amor
Albergue Protección Víctimas y Testigos (NIE)	Hogar Isabel , Carolina I
Sociedad Pro-Hospital del Niño	Hogar Andino, Carolina I
San Agustín del Caquí, Aguas Buenas	Hogar Paris Vega, Carolina I
Hogar Divino Niño Jesús, Aibonito	Hogar Hilda Cruz, Carolina II
Hogar Cuna San Cristóbal, Caguas I	Hogar Manuel Fernández Juncos, San Juan I
Institución Casa San Gerardo, Caguas II	Hogar Rossana Messa, San Juan I
Hogar la Piedad, Caguas II	Albergue Casa Julia de Burgos, San Juan I
Hogar Nueva Mujer, Cayey	Hogar del Niño, San Juan II
Hogar La Hija de Jairo, Guayama	Albergue Niñito Jesús, San Juan II
Casa de Todos, Juncos	Hogar Cora Alemán, San Juan III
Casa de la Bondad, Humacao	Hogar Carmen Rodríguez San Juan III
Hogar Siquiem, Juncos	Hogar Perla del Gran Precio, San Juan III
JEMDAR, Juncos	Albergue Casa Nuestra Gente, San Juan III
Hogar Francisca Casillas, Fajardo	Hogar Emilia Estrada, San Juan III
Hogar Carmen Osorio	Hogar Emilia Estrada, San Juan III

**Comisión Especial Conjunta
Sobre Donativos Legislativos
Jorge L. Rodríguez Declet
Director Ejecutivo**

La Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos, es una Comisión adscrita a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, la cual brinda aportaciones económicas del fondo general de forma no recurrente a entidades sin fines de lucro que realizan alguna labor social. Indica que la Comisión Especial Conjunta Sobre Donativos Legislativos no asigna fondos federales, pero son las agencias estatales las que desembolsan los fondos que la Comisión asigna, de acuerdo a los requisitos ya establecidos en la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, según enmendada. De esta manera se aseguran que los fondos sean repartidos equitativamente. Indica que todas las agencias estatales cuentan con un agente custodio, el cual cuenta con un reglamento interno para la entrega y fiscalización de los donativos asignados.

CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

El Presidente de los Estados Unidos de América, Hon. George W. Bush, firmó la Orden Ejecutiva Núm. 13342 de 1 de junio de 2004, la cual ordenó la creación de Centros de Iniciativa de Grupos Comunitarios y Basados en la fe en in cinco (5) agencias del Gobierno Federal, incluida entre estas el Departamento de Salud y Servicios Humanos. Posteriormente se aprobaron otras órdenes ejecutivas creando más centros y una que requirió la igual protección para estos grupos, al igual que requiere que se disemine información entre las organizaciones religiosas y otras organizaciones comunitarios sobre la oportunidad de contratación del gobierno. Específicamente la Orden Ejecutiva, Núm. 13199, estableció el “White House Office of Faith Based and Community Initiatives”.

De acuerdo a la información recopilada en nuestra investigación, en Puerto Rico también se han creado para esos fines oficinas que orienten y que ayuden a las entidades de base de fe, por medio de la Ley Núm. 131 de 16 de mayo de 2003, según enmendada. Mediante esta Ley el Gobierno de Puerto Rico, al igual que los Estados Unidos, se unió a la búsqueda de consecución del bienestar común y la lucha contra los problemas sociales que atacan la paz de nuestra isla, mediante la extensión a las organizaciones de base religiosa de la oportunidad de participar al igual que otras organizaciones seculares con o sin fines de lucro, para proveer asistencia social y económica, obtener fondos para esos fines y contratar con el Estado. Esta Ley asimismo le prohíbe al Estado discriminar en contra de una organización que solicite participar como un contratista para proveer asistencia, o que acepte certificaciones y otras formas de desembolsos estrictamente a base de la organización es de naturaleza religiosa.

De nuestro estudio se desprende que se aprobó el Boletín Administrativo Núm. OE-2005-32 el cual creó la iniciativa de Grupos Comunitarios y Basados en la Fe y la Oficina de Enlace siguiendo las guías de la Iniciativa Comunitaria y Basada en la Fe de la Casa Blanca. Esta Oficina tiene como propósito “brindar nuevas alternativas y posibilidades de mejoramiento a nuestra sociedad con la ayuda de los grupos comunitarios y basados en la fe; y brindar ayuda a éstos para que compitan equitativamente por fondos estatales y federales de suerte que puedan brindar sus servicios satisfactoriamente.” Dicha Oficina se encuentra adscrita a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

La Oficina del Comisionado diseñó un cuestionario de necesidades para identificar los diferentes tipos de servicios que las organizaciones comunitarias y de base de fe necesitan, y en coordinación con la persona enlace designada por las diferentes agencias, los Alcaldes de los 78 municipios y la persona enlace de cada Municipio identificaron las necesidades antes mencionadas. La OCAM ha llevado a cabo talleres de orientación de las Iniciativas de Base de Fe, sobre Incorporación, Plan de Trabajo, Identificación de Fondos y Redacción de Propuestas, entre otros. La asistencia fue provista de forma grupal o individual. Hasta la fecha la Oficina de Enlace ha provisto asistencia a más de 2,500 personas. El propósito de los talleres es capacitar a las organizaciones para fortalecer su capacidad organizacional y la estructura administrativa, para ser más competitivas.

Las agencias consultadas en la investigación presentaron la variedad de programas que existen y que delegan fondos a entidades de base fe. A continuación se detallan algunos de los programas que cuentan con fondos para delegar a entidades de base de fe:

- Programa Head Start y Child Care
- Justice Assistance Grant
- Victims of Crime Assistance Program
- Título I, Parte A, Sección 1120 – Servicios Equitativos a Escuelas Privadas
- Título I, Parte B, Sub Parte 3- Even Start, William F. Goodline Even Start Family Literacy Programs
- Título I, Parte D – Neglected, Delinquent and At Risk Youth
- Título II, Parte A – Teacher and Principal Training and Recruiting Fund
- Título II, Parte D – Enhancing Education Through Technology
- Título IV, Parte A – Save and Drug Free
- Título IV, Parte B – 21st Century Community Learning Centers
- Título V, Parte A – Innovative Education Program Strategies
- Programa HOME

Del análisis de la información recopilada se encuentra que las entidades de base de fe ofrecen los siguientes servicios utilizando los fondos delegados por las diferentes agencias:

- Cuidado diurno y refugio para personas sin hogar
- Centros de cuidado y desarrollo del niño
- Vivienda transicional con servicios de apoyo
- Nutrición
- Asistencia económica
- Conserjería y Tratamiento para el Abuso Drogas y Alcohol
- Educación
- Preparación de maestros
- Programas de alfabetización

Al analizar la información sometida por las diferentes agencias gubernamentales encontramos que los fondos que se delegan a las entidades de fe son fondos federales en su mayoría. Todas las agencias cuentan con procedimientos establecidos en el proceso de solicitud de propuestas, evaluación de propuestas y delegación de fondos. Además, La Oficina del Comisionado Municipal ha establecido los enlaces en cada agencia gubernamental que orientan y facilitan a las entidades de fe sobre los fondos disponibles en las diferentes agencias y para los cuales cualifican para solicitar fondos.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer luego de analizar toda la información recopilada en la investigación recomendamos lo siguiente:

- Que la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales establezca entre sus estrategias la elaboración de un Boletín trimestral con el propósito de mantener informados a las entidades de fe sobre los fondos y convocatorias que existen en las diferentes agencias gubernamentales.
- Establecer un plan de medios con el propósito de divulgar los servicios de la Oficina de Enlace del Comisionado de Asuntos Municipales en coordinación con las diferentes iglesias que cuentan con estaciones de radio y televisión.
- Que la Oficina de Enlace del Comisionado de Asuntos Municipales solicite un informe cada seis meses a los enlaces de las diferentes agencias gubernamentales sobre los procesos de orientación de delegación de fondos y sobre la adjudicación de fondos a entidades de base de fe.
- Que se fortalezcan los procesos de monitoría a las diferentes agencias gubernamentales para garantizar el cumplimiento de la leyes que ordenan estas actividades.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tienen a bien presentar el Informe Final del R. del S. 2351.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social y
Asuntos de la Mujer”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se reciba el Informe Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 2653, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, realizar una investigación sobre cómo se está implantando la Ley Núm. 131 de 28 de junio de 1969, según enmendada, dándole énfasis al uso de los fondos y a la administración actual del Colegio de Peritos Electricistas, determinar cómo se está implantando su Reglamento; y para otros fines.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Parcial** de la Resolución del Senado 2653, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

HALLAZGOS

El propósito de esta medida es ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, realizar una investigación sobre cómo se está implantando la Ley Núm. 131 de 28 de junio de 1969, según enmendada, dándole énfasis al uso de los fondos y a la administración actual del Colegio de Peritos Electricistas, determinar cómo se está implantando su Reglamento; y para otros fines.

Esta pieza legislativa expresa en su Exposición de Motivos que el Colegio de Peritos Electricistas agrupa a todos los peritos electricistas autorizados a ejercer en Puerto Rico, según lo dispuesto en el referéndum que se realizó a tales efectos. Este Colegio es una entidad jurídica o corporación cuasi pública que subsiste a perpetuidad y opera bajo el nombre de “Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico”. La Junta de Gobierno es la que dirige los destinos del Colegio y determina la acción a seguir para el cumplimiento de todos los deberes y derechos de sus miembros. Tiene derecho a ser miembro del Colegio de Peritos Electricistas, todo Perito Electricista autorizado para ejercer dicha profesión en la Isla de Puerto Rico, conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Núm. 131 de 28 de junio de 1969, según enmendada.

El Capítulo III de su Reglamento, en cuanto a las Disposiciones Generales en lo relacionado a la Organización, dispone que una vez electo el nuevo presidente, tanto éste como el presidente saliente,

procederán en las mismas elecciones a nombrar un Comité de Transición compuesto por seis (6) personas: tres (3) representando al presidente entrante, tres (3) representando al presidente saliente. Dicho comité se reunirá antes de la toma de posesión del nuevo presidente y rendirá un informe a la Junta de Gobierno entrante sobre los siguientes asuntos: 1) inventario de todo equipo y propiedades del Colegio; 2) actas y minutas de asambleas o reuniones de la Junta de Gobierno saliente; 3) relación de todas las deudas pendientes de pago; 4) relación de todos los depósitos bancarios y sus balances; 5) y el cambio de las firmas en las cuentas bancarias. Asimismo, se dispone que deberán ser entregados los estados financieros internos al último día del mes de febrero, incluyendo: Estados de Situación, Estados de Ingresos y Desembolsos, y Balances de Comprobación. Es muy importante que esta Legislatura investigue cómo se ha cumplido con esta Disposición General en la última elección de la Junta de Gobierno y cómo se está cumpliendo con los resultados obtenidos en esta última elección.

En el interés de que se cumpla a cabalidad con todo lo establecido por la Ley Núm. 131 de 28 de junio de 1969, según enmendada, esta Legislatura autoriza la investigación objeto de esta pieza legislativa.

En respuesta a la solicitud de memoriales explicativos de esta Comisión, el **Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico (CPEPR)**, nos indica que ellos son una organización profesional cuya colegiación de sus miembros fue autorizada mediante la aprobación de la Ley Núm. 131 de 1969, según enmendada, al igual que han sido autorizados a colegiarse mediante la aprobación de leyes especiales la inmensa mayoría de las organizaciones profesionales de Puerto Rico. Expresa que la última elección de la Junta de Gobierno del Colegio se celebró en mayo de 2006, hace más de dieciocho (18) meses y recientemente se abrió el proceso de nominaciones para las próximas elecciones, a celebrarse en mayo de 2008.

Añade que en su reunión ordinaria del 18 de noviembre de 2007, la Junta de Gobierno del Colegio aprobó unánimemente una resolución expresando sorpresa por esta resolución investigativa, la cual, según ellos, establece un precedente peligroso de investigación de la Asamblea Legislativa en los asuntos internos de las organizaciones profesionales del País que han sido autorizadas a colegiarse, sin que se exprese en la Exposición de Motivos de la resolución ninguna razón válida en derecho que justifique la investigación solicitada y el gasto de fondos públicos para ese propósito. Además, la Junta de Gobierno acordó informar al resto de los colegios del País de la aprobación de esta resolución y recabar su apoyo público, de ser necesario, por entender que el fin público de la investigación ordenada es altamente cuestionable.

Finaliza indicando que tienen interés en reunirse con la Presidenta de la Comisión y aclarar cualquier información errónea, equivocada e incompleta que haya llevado al Senado a la aprobación festinada de esta resolución.

De su parte, el **Sr. Aníbal Báez Rivera**, presidente electo para el periodo comprendido de 2006 al 2008, refiere que por acciones tomadas por el Comité Ejecutivo del Colegio no ha sido juramentado. Ello ha provocado que al presente el Colegio no tenga Presidente en Propiedad y ha estado funcionando por más de un año bajo un interinato. Esto surge como consecuencia de una queja en su contra que provoca el que no se nombre el Comité de Transición ante la Junta Saliente y la Entrante. La querella está ante un foro administrativo del Gobierno de Puerto Rico. La Junta determina detener el proceso de transición que establece el Reglamento hasta tanto se solucione por la agencia administrativa la querella. Como la agencia administrativa no ha resuelto la queja, no se le ha permitido al Presidente Electo tomar posesión de su cargo en la Junta de Colegio. El uso del presupuesto del Colegio se está violentando en cuanto al cobro de dietas y millajes, así como al salario de los miembros de Junta y a la utilización del "Fondo Restringido", que es el Fondo de Beneficencia.

Asimismo, el Comité del Plan de Retiro del Colegio necesita reunirse bimensualmente. Este requisito no se está cumpliendo en perjuicio del Colegio y sus miembros. Además, se ha enmendado arbitrariamente el Reglamento de Elecciones para exigir mayores requisitos a los aspirantes a posiciones cuyo efecto es entorpecer las aspiraciones.

El Sr. **Juan Pagán Cardona**, presidente del Colegio de Electricistas, en su escrito titulado **Fraude del Colegio de Peritos Electricistas**, indica que se está imponiendo una cancelación de sellos adicional, la cual no está contemplada en la Ley Núm. 301 del 13 de diciembre de 2003. La misma será requerida para toda certificación de instalación eléctrica que radiquen los peritos electricistas en cualquiera de las oficinas de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Añade que “el Colegio intenta violar la ley” al aumentar el pago por concepto de la cancelación de sellos a las certificaciones eléctricas mediante un memorando dirigido a la AEE, donde notifica un importe no autorizado por ley. Éste alertó a las autoridades y a la Legislatura sobre el particular y que la Comisión no posponga más el inicio de audiencias públicas sobre esta resolución.

Continúa indicando que desde el año 2006, el Colegio de Peritos Electricistas intentó, sin éxito, que se aprobara un aumento en la cancelación de sellos, pero no se consiguieron los votos en la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico para aprobar la medida. Bajo su presidencia, el Colegio logró la creación de la Ley Núm. 301 de 13 de diciembre de 2003, para establecer un nuevo sistema de cancelación de sellos, tomando en cuenta la naturaleza de las instalaciones eléctricas de forma escalonada. Esta pieza legislativa enmendó el Artículo 8 de la Ley Núm. 131 de 28 de junio de 1969, y en su **Artículo 1 Sello-Fijación**, establece el importe de \$5.00 en sellos por cada certificación eléctrica para residencias, entidades sin fines de lucro y por cada medidor eléctrico de cien (100) amperes. Por instalaciones soterradas, reinspecciones de instalaciones, monturas para contadores vacantes, generadores de electricidad fijos o portátiles, si es una estación comercial, y por cada medidor eléctrico de doscientos (200) amperes, se pagarán \$10.00 en sellos. Por la certificación comercial, instalaciones de postes, alambrados o líneas aéreas, el importe será de \$15.00 en sellos. Mientras, se pagarán \$20.00 por la cancelación de sellos para subestaciones, switch units o industriales.

Se supone que el cuarenta y cinco por ciento (45%) del dinero generado por la cancelación de sellos se utilizará por el CPEPR para llevar a cabo los servicios a la comunidad y las responsabilidades dictadas por la propia ley. Otro cuarenta y cinco por ciento (45%) se destinará al fondo de retiro, al fondo de beneficio por muerte e incapacidad y al programa de becas estudiantiles. El restante diez por ciento (10%) de los ingresos será para el Departamento de Hacienda. Esta ley entró en vigor el 13 de diciembre de 2003.

De acuerdo con Pagán Cardona, el presidente en funciones, José Soto Echevarría, no fue electo por la matrícula de peritos electricistas y está usurpando el poder. Debido a la malversación de fondos, para cubrir el desfaldo, envió un memorando, sin validez alguna, para remediar dicho desfaldo. Indicó, además, que necesitan la intervención de la Legislatura para remediar esta situación.

Continúa informando que el 16 de agosto de 2007, se aprobó la Ley Núm. 114, para ordenar y autorizar a la AEE a establecer un programa de medición neta (net metering) de energía solar o de viento. En su Artículo 2, Sección E, la ley especifica que “estos equipos serán instalados por una persona certificada por la ‘North American Board of Certified Energy Practitioners’, lo cual significa que los peritos electricistas quedaron fuera de la instalación y certificación de los trabajos de energía renovable en Puerto Rico”, y dispone que solamente las personas certificadas por una agencia que no existe en la Isla, serán los únicos autorizados a instalar y certificar dichos equipos en los negocios o residencias en Puerto Rico para realizar trabajos eléctricos. Éstos son los peritos electricistas y los ingenieros eléctricos. Se cuestiona dónde estaba y qué hizo el Colegio para evitar esa situación.

Además, trae a la atención de esta Comisión los siguientes planteamientos sobre lo que está ocurriendo en el Colegio durante los pasados cuatro (4) años:

1. El Colegio creó un plan de retiro conocido como PREPE Trust y el mismo tiene una Comisión para velar por la sana administración del plan. No se están reuniendo ni se están recibiendo informes económicos sobre la utilización de los fondos. Dichos fondos no pueden ser utilizados para gastos administrativos o de salarios.
2. La Junta de Gobierno del CPEPR del periodo comprendido del 2000 al 2004, creó el Reglamento de Dieta y Millaje para regular los gastos de la administración del Colegio,

- especialmente los del Comité Ejecutivo. Estos fondos se están utilizando ilegalmente, creando en el año 2006 un desfaldo de \$60,000.00.
3. La tarjeta de crédito para gastos extraordinarios del Presidente se utiliza y no se entregan en la Oficina de la Secretaria los recibos con los desgloses de los gastos para evidenciar en qué se utilizaron dichos gastos.
 4. En estos momentos, el CPEPR utiliza el sistema de inspectores sin estar debidamente certificados por la Junta Examinadora de Peritos Electricistas adscrita al Departamento de Estado, quien es el ente que certifica a los inspectores, según lo ordena la Ley Núm. 115, para que los mismos puedan investigar las querellas que los ciudadanos someten ante el Colegio y éste, a su vez, pueda radicarles querellas a los peritos ante el *Comité de Ética* del CPEPR, o un caso ante los tribunales, cuando se comprueba que han violado las leyes que regulan esta profesión. También puede elevar una querella ante la Policía de Puerto Rico en contra de las personas que realizan trabajos eléctricos sin estar autorizados, en clara violación a las Leyes 115 y 131.
 5. En el Colegio se ha iniciado una persecución en contra de todo miembro que utilice su derecho a la libre expresión garantizado por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o se haya manifestado en contra de una decisión que se ha tomado en la institución. El representante legal del Colegio sólo defiende y representa a la Junta de Directores ilegal que administra el Colegio. No representa a la matrícula ni en las asambleas.
 6. En la pasada Asamblea Anual del CPEPR, se violaron los derechos más fundamentales de los peritos electricistas, expresarse y traer ante la Asamblea los planteamientos que estimaran pertinentes, cuando llevaron un parlamentarista, pago por los colegiados, quien no les permitió a éstos expresarse en la Asamblea, en clara violación al Reglamento del Colegio. El representante legal del Colegio en ningún momento actuó en defensa de la matrícula.
 7. Actualmente no se le ha permitido juramentar al presidente electo por una querella de hostigamiento sexual presentada por la actual secretaria en el Departamento del Trabajo, la cual fue dilucidada por el Colegio, el cual se convirtió en tribunal. Le celebraron un juicio al señor Báez, lo declararon culpable y, por recomendación del asesor legal, no le permitieron juramentar en su puesto.
 8. En las pasadas elecciones se cometieron serias irregularidades en la determinación de los ganadores.
 9. Tienen trabajando como inspector del Colegio a una persona que fue despedida de su cargo por insubordinación. Éste fue nuevamente contratado para la misma posición sin estar debidamente certificado por la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.
 10. Ilegalmente, la Junta de Gobierno enmendó el Reglamento de Elecciones para añadir unos requisitos para posiciones electivas que casi ningún perito electricista puede cumplir. Ejemplo: un perito electricista aspirante al puesto de tesorero debe contar con un bachillerato en administración de empresas o contabilidad.
 11. Las normas de funcionamiento de la Junta de Gobierno, no forman parte del Reglamento y nunca se han discutido y aprobadas por la Asamblea de Delegados. Indican que por tal razón es un documento ilegal, y violenta el debido proceso de Ley, ya que tiene unas cláusulas de acusación y penalidad contrario al Reglamento.
 12. El Secretario Electo por la matrícula fue destituido por solicitar una Asamblea Extraordinaria ante el Tribunal y querer que se celebrara una Asamblea de Delegados para discutir las enmiendas que a este Cuerpo les fuera sometidas por los peritos. Al Secretario se le aplicó lo dispuesto en la norma de conducta de la Junta y fue sumariamente destituido por llevar al Colegio al Tribunal con las firmas requeridas según el Reglamento.

Finalmente, el Sr. **Jorge A. Pérez Rivera**, ex secretario del Comité Ejecutivo y de la Junta de Gobierno del CPEPR, explicó que mediante la aprobación del P. de la C. 3856, los 2,498 peritos electricistas que están en riesgo de perder su licencia, tendrán la oportunidad de ponerse al día y no perder la misma. Esos peritos electricista están en proceso de que la Junta Examinadora de Peritos Electricistas publique sus nombres en la prensa del País notificando la cancelación de sus licencias provocando que no puedan continuar laborando como peritos electricistas.

Continúa indicando que esta medida contribuye a abaratar los costos de la educación continuada, además que no limita las horas adicionales que los peritos electricistas deseen tomar de estudio, sólo que el requisito de ley serían cuatro (4) horas. Asimismo, la aprobación del P. de la C. 3856, exime a los peritos electricistas de la AEE, del cumplimiento de los requisitos de educación continuada del CPEPR, mientras sean empleados de la Autoridad, ya que esa agencia, en su programa de trabajo, les brinda, anualmente a sus trabajadores, seminarios relacionados a la profesión, entiéndase electricidad.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los comentarios y situaciones traídas a la atención de esta Comisión reflejan claramente que la actual Junta de Directores que administra a este Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico (CPEPR) funciona ilegalmente y no protege los intereses y el buen funcionamiento de esta organización. Urge que se apruebe el P. de la C. 3856, para garantizar a los 2,498 peritos electricistas que están a riesgo de perder sus licencias y la debida certificación que les otorga la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, adscrita al Departamento de Estado de Puerto Rico, no vayan a publicar en la prensa del País la lista de estos trabajadores. La situación económica de éstos se vería en peligro y el País estaría al borde de perder los servicios tan necesarios que los peritos electricistas le ofrecen a la ciudadanía en general.

Por otra parte, el que se tenga una Junta de Gobierno actuando ilegalmente, ya que el Presidente oficialmente electo, no ha podido ser juramentado y el Secretario oficialmente electo fue destituido ilegalmente bajo normas no establecidas en el reglamento, ha provocado una mala administración del Colegio y de los fondos de manera deficiente.

Se requiere una acción inmediata que proporcione la estabilidad y seguridad de los peritos electricistas, los cuales están siendo atropellados por la administración actual ilegal del Colegio. Asimismo, hay que garantizar que no pierdan la licencia los peritos electricistas que se encuentran actualmente ante ese riesgo, el cual afectará grandemente a nuestra ciudadanía.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Parcial** de la Resolución del Senado 2653, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se reciba el Informe Parcial de la Resolución del Senado 2653.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2405, titulado:

“Para prohibir en Puerto Rico la posesión, venta, siembra y el transporte de semillas del árbol Melaleuca quinquenervia a menos que haya obtenido permiso previo de parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, asignar al Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales la función de velar por el cumplimiento de esta Ley, para disponer penalidades por el incumplimiento de la misma.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3374, titulado:

“Para elevar a rango de Ley el “Programa de Rescate a Tiempo”, adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico, creado originalmente mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-1997-12; para crear un Comité Interagencial de Apoyo; y para otros fines relacionados.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1343, titulada:

“Para ordenar al ~~honorable José Aponte De la Torre, Alcalde del~~ Municipio Autónomo de Carolina y la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Carolina, a que detenga el proceso de aprobación de la Ordenanza Serie 2005-2006-59, o cualquiera similar, la cual establece el cobro de una contribución municipal especial a los ocupantes de hoteles, hoteles de apartamento, casas de hospedaje, paradores y moteles ubicados en el Municipio Autónomo de Carolina con el fin de crear el fondo para el fortalecimiento de la infraestructura, ornato y seguridad pública.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para que se deje en Asuntos Pendientes la Resolución Conjunta de la Cámara 1343.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la reconsideración del Proyecto del Senado 2166.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2166, titulado:

“Para enmendar la Ley Número 170 del ~~11 de agosto de~~ 2002 en su Artículo 6. Fondos para becas y ayudas educativas, con el propósito que se otorguen becas escolares a todos los estudiantes que alcancen los requisitos de elegibilidad, sin consideración alguna de su ingreso familiar.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Próximo Asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3762, titulada:

“Para extender la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a cada uno de los empleados y empleadas que componen la **Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (PR- OSHA por sus siglas en inglés)**, con motivo de la celebración del “**Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo**”, a llevarse acabo el próximo 28 de abril de 2008.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 2151, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Gurabo, Distrito Representativo Núm. 31, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 650 de 6 de septiembre de 2000, Apartado C, Inciso 3, por la cantidad de (5,000) y de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, Apartado 3, Incisos c y d, por la cantidad de (30,000); a ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3634, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las convocatorias gerenciales de la Administración de Compensaciones por

Accidentes de Automóviles, a los efectos de cubrir puestos de directores regionales para convertirlos en puestos de carrera.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2377, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2, inciso (e), de la Ley 114 de 16 de agosto de 2007 a los efectos de sustituir los requisitos para las personas autorizadas a instalar los equipos que utilicen fuentes de energía renovable para generar electricidad de manera que se requiera ser perito electricista o ingeniero electricista debidamente autorizados a ejercer la profesión en Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme, brevemente, sobre la medida que es de mi autoría, y cuenta con la coautoría también del Presidente del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Proyecto propone enmendar la Ley 114, recientemente aprobada, de tal manera que los efectos de esa Ley no sean restarle posibilidades de trabajo a los peritos electricistas de Puerto Rico.

En la manera en que estaba originalmente aprobado este Proyecto, determinaba que la certificación para trabajar con cierto tipo de productos que utilizaban energía alternativa, estuviera condicionada a la certificación por una organización extranjera, restándole esa facultad al Colegio de Peritos Electricistas. Y con esta medida se hace justicia a los trabajadores puertorriqueños.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera María de Lourdes Santiago.

Compañero de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2396, titulado:

“Para enmendar el sub-inciso (3), inciso (b), Artículo 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico”, a los fines de establecer excepciones a la escala de peso mínimo para jinetes de Primera Categoría A; y excluir de la aplicación de esta Ley todo clásico de categoría internacional que se celebre en hipódromos de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3758, titulada:

“Para expresar el apoyo y el compromiso del Senado de Puerto Rico con la creación de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación (RIOOD), con la finalidad de conformar una unión de instituciones que trabajen coordinadamente, en torno a la problemática de la discriminación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos al Sargento de Armas que busque al Director de Reglas y Calendario, Alberto León, y lo traiga al Hemiciclo del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Bajo arresto o sin estar bajo arresto?

SR. DE CASTRO FONT: De la manera que lo pueda conseguir.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Y aprovechamos para indicarles a los Senadores que estén en sus oficinas y no hayan llegado aún al Hemiciclo, que estamos a punto de la Votación Final y por tal razón, deben irse acercando ya al Hemiciclo, para emitir sus votos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, estamos listos para la Votación Final y anunciar las medidas que se van a incluir en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Para informar a los miembros del Senado, que están en sus oficinas, que la Votación se extenderá hasta las doce y cuarenta y cinco en punto de la tarde (12:45 p.m.).

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1908, Proyecto del Senado 1986, Proyecto del Senado 2377, Proyecto del Senado 2396; Resolución Conjunta del Senado 959, Resolución Conjunta del Senado 980, Resolución Conjunta del Senado 988, Resolución Conjunta del Senado 994, Resolución del Senado 3634, Resolución del Senado 3758, Resolución del Senado 3762; Proyecto de la Cámara 2405, Proyecto de la Cámara 3374; Concurrencia con las Enmiendas Introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1314, Concurrencia con las Enmiendas Introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1858, Concurrencia con las Enmiendas Introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1993; Resolución Conjunta de la Cámara 2151(rec.), el Anejo B del Orden de los Asuntos (Resoluciones del Senado 3749, 3751, 3755, 3756, 3757, 3759 y 3760); y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final así a todos los efectos legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

Antes de pasar a Votación Final, queremos recordarles a los compañeros y compañeras, que el lunes estamos citando sesión para la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.), y que, después de eso, vamos a estar

celebrando una Sesión Especial en conmemoración del Día de la Ciudadanía y el Aniversario de la Constitución del Senado de Puerto Rico, que va a estar dedicada a Don Antonio R. Barceló, primer Presidente del Senado de Puerto Rico en 1917.

Votación Final.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco, adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para incluir en la Votación la Resolución del Senado 3758.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye en la Votación Final.

Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1314

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1858

P. del S. 1908

“Para constituir y desarrollar las Escuelas de Idiomas de Puerto Rico desde la edad preescolar hasta el duodécimo grado, adscritas a la Unidad de Escuelas Especializadas del Departamento de Educación de Puerto Rico, crear los Recursos de Apoyo de las Escuelas de Idiomas, fijar sus poderes y facultades; asignar fondos, y para otros fines.”

P. del S. 1986

“Para requerir que se establezca como mandatario, en todo ofrecimiento de contrato de seguros de salud, que se incluya dentro de su póliza el pago del tratamiento de la obesidad por un nutricionista o dietista debidamente licenciado, siempre y cuando medie el referido de un médico licenciado.”

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1993

P. del S. 2377

“Para enmendar el Artículo 2, inciso (e), de la Ley 114 de 16 de agosto de 2007 a los efectos de sustituir los requisitos para las personas autorizadas a instalar los equipos que utilicen fuentes de energía renovable para generar electricidad de manera que se requiera ser perito electricista o ingeniero electricista debidamente autorizados a ejercer la profesión en Puerto Rico.”

P. del S. 2396

“Para enmendar el sub-inciso (3), inciso (b), Artículo 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico”, a los fines de establecer excepciones a la escala de peso mínimo para jinetes de Primera Categoría A; y excluir de la aplicación de esta Ley todo clásico de categoría internacional que se celebre en hipódromos de Puerto Rico.”

R. C. del S. 959

“Para reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de quinientos cincuenta y seis mil, trescientos cincuenta y ocho con sesenta centavos (556,358.60), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 980

“Para reasignar y transferir al municipio de Guayama la cantidad de mil quinientos (\$1,500) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, para el Distrito Senatorial Núm. 6, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 988

“Para reasignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 994

“Para enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta Número 218 de 12 de diciembre de 2007, con el propósito de extender la vigencia de los fondos otorgados a entidades semipúblicas y privadas sin fines de lucro, en dicha Resolución Conjunta.”

R. del S. 3634

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las convocatorias gerenciales de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, a los efectos de cubrir puestos de directores regionales para convertirlos en puestos de carrera.”

R. del S. 3749

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de su Nonagésimo Sexto Aniversario.”

R. del S. 3751

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Ramón Muñiz Torres, por haber sido seleccionado “Agente del Año 2007”, de la División de Delitos Contra la Propiedad.”

R. del S. 3755

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Maya Valle, con motivo de la celebración de la Semana Internacional de la Mujer Trabajadora.”

R. del S. 3756

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Madeleine Revelles Arguinzoni, con motivo de la celebración de la Semana Internacional de la Mujer Trabajadora.”

R. del S. 3757

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Dahir Gardon Stella, con motivo de la celebración de la Semana Internacional de la Mujer Trabajadora.”

R. del S. 3758

“Para expresar el apoyo y el compromiso del Senado de Puerto Rico con la creación de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación (RIOOD), con la finalidad de conformar una unión de instituciones que trabajen coordinadamente, en torno a la problemática de la discriminación.”

R. del S. 3759

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a las Mujeres Destacadas en Negocios No Tradicionales, en ocasión de celebrarse en Puerto Rico la “Semana Internacional de la Mujer”, del 2 al 8 de marzo de 2008.”

R. del S. 3760

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Rafaela Brito viuda de Balladares, con motivo de haber sido seleccionada para recibir el galardón “*Mujer de Puerto Rico 2008*”, por la Unión de Mujeres de las Américas (UMA).”

R. del S. 3762

“Para extender la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, a cada uno de los empleados y empleadas que componen la **Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (PR- OSHA por sus siglas en inglés)**, con motivo de la celebración del “**Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo**”, a llevarse acabo el próximo 28 de abril de 2008.”

P. de la C. 2405

“Para prohibir en Puerto Rico la posesión, venta, siembra y el transporte de semillas del árbol Melaleuca quinquenervia a menos que haya obtenido permiso previo de parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, asignar al Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales la función de velar por el cumplimiento de esta Ley, para disponer penalidades por el incumplimiento de la misma.”

P. de la C. 3374

“Para elevar a rango de Ley el “Programa de Rescate a Tiempo”, adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico, creado originalmente mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-1997-12; para crear un Comité Interagencial de Apoyo; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 2151(Rec.)

“Para reasignar a los Municipios de Caguas y Gurabo, Distrito Representativo Núm. 31, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 650 de 6 de septiembre de 2000, Apartado C, Inciso 3, por la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; y de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, Apartado 3, Incisos c y d, por la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 2377; las Resoluciones del Senado 3749; 3751; 3755; 3756; 3757; 3758; 3759; 3760; 3762; el Proyecto de la Cámara 2405 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1858, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2396 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1993, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José

Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 980; 988; 994 y la Resolución Conjunta de la Cámara 2151(rec.), son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila Masría González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

La Resolución del Senado 3634, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 959, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1986, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Bruno A. Ramos Olivera y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 3374, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1908 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1314, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se felicite a la licenciada Tania Barbosa, quien labora con la senadora González Calderón, Portavoz del Partido Popular, quien cumple años hoy; nos reservamos la edad, por razones de respeto a esta gran dama puertorriqueña, quien labora con nosotros aquí, en el Hemiciclo, desde los últimos tres (3) años. Felicidades, licenciada.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos, señor Presidente, que se excuse al senador Hernández Mayoral, al portavoz Pagán y al senador Luis Daniel Muñiz.

SR. PRESIDENTE: Se excusan.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 3 de marzo de 2008, a la una y media de la tarde (1:30 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso del Senado hasta el próximo lunes, 3 de marzo de 2008 a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.), cuando estaremos celebrando la Sesión Especial, antes de la Sesión Ordinaria, del Día de la Ciudadanía, dedicado al primer Presidente del Senado, Don Antonio R. Barceló.

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
28 DE FEBRERO DE 2008**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1908	38735
P. del S. 1986	38735
P. del S. 2166	38735 – 38736
R. C. del S. 959	38736
R. C. del S. 980	38736 – 38737
R. C. del S. 988	38737
R. C. del S. 994	38737 – 38738
Informe Final R. del S. 166.....	38738 – 38743
Informe Final R. del S. 191.....	38743 – 38747
Informe Final R. del S. 1604	38747 – 38753
Informe Final Conjunto R. del S. 2078	38753 – 38761
Informe Final R. del S. 2351	38761 – 38782
Informe Parcial R. del S. 2653	38782 – 38786
P. de la C. 2405.....	38787
P. de la C. 3374.....	38787
R. C. de la C. 1343	38787
P. del S. 2166 (rec.)	38788
R. del S. 3762	38788
R. C. de la C. 2151 (rec.).....	38788
R. del S. 3634	38788 – 38789
P. del S. 2377	38789
P. del S. 2396	38789 – 38790
R. del S. 3758	38790
